Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 2 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION
HIJOS DE JOSE VAZQUEZ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber que por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial del 21|3|60, apareció el estatuto indicado bajo el rubro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole el que se indica como título.

e.2|5-Nº 27.295-v.2|5|60

PUGLIESE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niesen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, compareció don Armando Pugliese, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Melincué número tres mil trescientos dos de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Germán Pugliese; don Eduardo Pugliese; don Miguel Angel Bruno; don Mario Luis Jorge Torres; don Tomás Augusto Achenbach; doña María Angélica Scalabrini de Pugliese; doña Margarita Feljóo de Pugliese; doña Delia Teodora Balado de Pugliese; doña Nélida Pugliese de Torres; y doña Celina Lilián Pugliese de Bruno; carácter que justifica con el poder conferido al folio mil doscientos cincuenta y uno de este Registro, protocolo del año pasado, que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "... Escritura Número Doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen don Armando Pugliese, casado... don German Pugliese, casado... don Eduardo Pugliese, casado... don Miguel Angel Bruno, casado... don Mario Luis Jorge Torres, casado... don Tomás Augusto Achenbach, casado... doña María Angélica Scalabrini de Pugliese, casada... doña Margarita Feijoo de Pugliese, casada... doña Delia Teodora Balado de Pugliese, casada... doña Nélida Pugliese de Torres, casada... y doña Celina Lilián Pugliese de Bruno, casada... — Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y los nueve últimos nombrados dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a fávor de don Armando Pugliese, don Germán Pugliese y don Guillermo Martín Pino, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos o de uno o varios de los otorgantes puedan otorgar y firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Pugliese Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", de la que los otorgantes son constituyentes juntamente con los apoderados señores Pugliese, en virtud del acta de constitución provisoria de dicha Sociedad, en la que dejaron establecido el texto de sus Estatutos, suscripción e integración de acciones y constitución del primer Directorio. — Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna..., pudiendo aceptar inclusive supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes introduzcan a los Estatutos, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituída y registrada la sociedad anónima de que se trata... A su vez los mandatarios don Armando Pugliese y don Germán Pugliese, dicen: Que aceptan el presente mandato y a su vez se confieren recíprocamente Poder Especial Irrevocable entre ellos dos y además se lo confieren a don Guillermo Martín Pino para que cualquiera de los tres, puedan otorgar y firmar la o las escrituras de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Pugliese Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", de la que los señores Pugliese son constituyentes, usando con tal fin de todas las facultades y atribuciones contenidas en el precedente poder, las que se tendrán por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don José Montes, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Armando Pugliese. — Germán Pugliese. — Eduardo Pugliese. — Miguel A. Bruno. — M. L. J. Torres. — T. A. Achenbach. — M. Angélica S. de Pugliese. — Margarita F. de Pugliese. — Delia Teodora Balado de Pugliese. — Nélida Pugliese de Torres. — Celina L. P. de Bruno. — C Berini. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso... "Es Copia Fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado, dijo: Que por acta del veinto y seis de mayo de mil novecienutos cincuenta y nueve, fué constituída por sus mandantes y el dicente, la Sociedad Anónima denominada "Pugliese Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueren sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil cautrocientos setenta y ocho, en el que se solicita la personalidad jurídica de la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, con aceptación de las reformas introducidas, fué autorizada para funcionar como Sociedad Anónima y aprobado su Estatuto por Decreto número trece mil novecientos veinte.

— Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir el texto del Acta precitada y demás inherente, la que junto con el citado Decreto, dicé así: "Acta de Constitución. — "Pugliese" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarmiento número 643, Escritorio 132, los señores: Armando Pugliese, Germán Pugliese, Eduardo Pugliese, Miguel Angel Bruno, Mario Luis Jorge Torres, Tomás Augusto Achenbach, María Angélica Scalabrini de Pugliese, Margarita Feijoo de Pugliese, Delia Teodora Balado de Pugliese, Nélida Pugliese de Torres y Celina Lilián Pugliese de Bruno, todos mayores de edad, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: I: Constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatutos. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "PUGLIESE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de caños de cemento y materiales de y para la construcción como así también de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, máquinas, herramientas, repuestos y explotación de canteras y minas; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones: c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en 10 series iguales de 5.000 acciones ordinarias clase "A" al portador de pesos 100 cada una. — El Directorio fijará la oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de $ 500.000 m|n., determinando la clase de acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ .5.000 000 m|n., más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: ordinarias clase "A". con derécho a cineo votos u ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del 12 % anual que será acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional de hasta el 50 % de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberá emitirse simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases en proporción a las existentes. — De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial, este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número 8.875 y|u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores Suplentes, que reemplazarán a los Titulares en el orden de su elección. Una vez constituído, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. — El Vicepresidente substituye al Presidente en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que, en garantía de su gestión, depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico, y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. Artículo Décimo Segundo: —

Si por cualquier causa faltaren directores, él o los directores restantes con conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. Artículo Décimo Tercero: — El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos; representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta, vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones; de acarreo, transporte, fletamento y de depósito con exclusión de los de carácter bancario de acuerdo a la Ley 12.156; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicios como

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y fincar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes, o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues, la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa; c) — Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) — Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) — Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; g) — Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Para su elección, las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. Las funciones del síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a "Gastos generales" del ejercicio. — Artículo décimo quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días y comenzarán con una anticipación de 13 y 11 días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo sexto: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del directorio o quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: El año financiero termina el 31 de agosto de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) El dos por ciento o más al "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio. Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado c) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del 25% de las utilidades del ejercicio. Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio, y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fué sancionado, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, quien fijará, asimismo, la remuneración y facultades de los liquidadores y síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente al número que de las mismas posea cada uno. — II: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Armando Pugliese, pesos 260.000. Integra en $ 260.000.—; Germán Pugliese, $ 260.000.—, integra en $ 260.000.—; Eduardo Pugliese, pesos 200.000.—, integra en $ 50.000.—; Miguel Angel Bruno, $ 75.000.—, integra en $ 75.000.—; Mario Luis Jorge Torres, $ 100.000.—, integra en pesos 10.000.—; Tomás Augusto Achenbach, $ 100.000.—, integra en $ 10.000.—; María Angélica Scalabrini de Pugliese, $ 1.000.—, integra en $ 100.—; Margarita Feijoo de Pugliese, $ 1.000.—, integra en $ 100.—; Delia Teodora Balado de Pugliese, $ 1.000.—, integra en $ 100.—; Nélida Pugliese de Torres, pesos 1.000.—, integra en $ 100.—; Celina Lilián Pugliese de Bruno, $ 1.000.— integra en $ 100.—. — Total suscripto: $ 1.000.000.—. Total integrado: pesos 665.500. — Los cuatro primeros accionistas nombrados efectúan su integración con los créditos que poseen en "Pugliese", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Balance al 31 de agosto de 1958 que se agrega firmado por todos los presentes, formando parte de esta acta, y los siete accionistas siguientes integran en efectivo el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — III: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente Sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Pugliese", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por Acta del Directorio, una vez constituída definitivamente la Sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el 1º de septiembre de 1958 "Pugliese", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del 1º de septiembre de 1958 y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por "Pugliese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación. — IV. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Don Germán Pugliese; Directores Titulares: Don Eduardo Pugliese y Don Mario Luis Jorge Torres; Síndico Titular: Don Miguel Angel Bruno; y Síndico Suplente: Don Armando Pugliese. — V. Los señores Germán Pugliese, Guillermo Martín Piño y Héctor Ismael Valmadre, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad. En este estado las señoras accionistas declaran que los fondos con los cuales integran sus respectivas suscripciones son propios de las declarantes y provienen de ahorros que efectuaron siendo solteras, circunstancia ésta que ratifican y confirman sus esposos señores Mario Luis Jorge Torres, Miguel Angel Bruno, Germán Pugliese, Armando Pugliese y Eduardo Pugliese. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. Raspado: prorrogado — debenturos — cargo — confesar — Su — Asamblea — Sigue — En el — sello — de — $ — 5 — Nº 126.363. — Scalabrini — formando — Germán — ahorros — Eduardo — u — deba — constituir — 10.000 — 10.000 — 665.500. — Entrelíneas: en — Décimo. Todo vale. — Armando Pugliese — Germán Pugliese — Eduardo Pugliese. — Miguel A. Bruno. — Mario Luis J. Torres. — T. A. Achenbach. — M. Angélica S. de Pugliese. — Margarita F. de Pugliese. — Delia Teodora Balado de Pugliese. — Nélida P. de Torres. — Celina L. P. de Bruno. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas por los señores: Armando Pugliese, Germán Pugliese, Eduardo Pugliese, Miguel Angel Bruno, Mario Luis Jorge Torres, Tomás Augusto Achenbach, María Angélica Scalabrini de Pugliese, Margarita Feijóo de Pugliese, Delia Teodora Balado de Pugliese, Nélida Pugliese de Torres, Celina Lilian Pugliese de Bruno, personas de mi conocimiento. Conste. Buenos Aires, 26 mayo 1959. José Clemente Alonso. Hay un sello". "Pugliese S. R. L. — Balance general al 31 de agosto de 1958. — Activo. — Maquinarias $ 1.354.000.— menos amortizaciones $ 380.759.36 — $ 973.240.64. — Utiles y herramientas $ 106.903.85. — Menos amortizaciones $ 17.074.48. — $ 89.829.37. — Muebles y útiles: $ 136.867,15 — Menos amortizaciones $ 44.931.68. — $ 91.935,47. — Instalaciones $ 838.064.43. — Menos amortizaciones $ 241.366.45 — $ 596.697.98. — Moldes $ 750.391.36. — Menos amortizaciones $ 439.953.92. — 310.437.44. — Mejoras fábrica $ 88.713.84. — Menos amortizaciones $ 87.985.92. — $ 727.92. — Propiedades $ 612.474.59. — Bancos pesos 61.364.88. — Caja $ 18.759.88. — Cobranzas a depositar $ 83.123.89. — Depósitos en garantía $ 150.— Deudores varios $ 2.152.622.28. — Deudores morosos pesos 202.402.63. — Deudores en gestión $ 18.712.29. — Documentos a cobrar $ 779.458.87. — Anticipos $ 550.— Productos elaborados $ 1.124.244.41. — Envases pesos 36.626.— Obras Loma Hermosa $ 211.131.70 — Materias primas pesos 91.280.— Patentes y marcas $ 1.— Total del activo $ 7.456.271.04. — Pasivo: Impuestos a pagar $ 975.317.63. — Leyes sociales a pagar $ 1.971.038.47. — Bancos en descubierto $ 172.466.83. — Banco Industrial, prenda $ 45.992.75. — Obligaciones a pagar $ 289.169.44. — Acreedores varios $ 1.690.076.75. — Reserva aguinaldos y vacaciones pesos 143.707.52. — Acreedores por mercaderías $ 572.944.25. — Depósito garantía alquiler $ 2.400.— Fondo de reserva legal $ 33.143.84. — Reserva Ley 11.729. $ 296.336 96, — Cuentas particulares socios $ 618.676.60. — Sumas $ 6.811.271.04. — Capital para la S. A. $ 645.000.— Sumas iguales $ 7.456.271.04. — $ 7.456.271.04. — Eduardo Pugliese. — Mario Luis J. Torres. Germán Pugliese. — Miguel A. Bruno. — Celina L. P. de Bruno. — Armando Pugliese. — Delia Teodora Balado de Pugliese. — M. Angélica S. de Pugliese. — T. A. Achenbach. — Nélida Pugliese de Torres. — Margarita F. de Pugliese. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden han sido estampadas por los señores: Armando Pugliese. — Germán Pugliese. — Eduardo Pugliese. — Miguel Angel Bruno. — Mario Luis Jorge Torres. — Tomás Augusto Achenbach. — María Angélica Scalabrini de Pugliese. — Margarita Feijoo de Pugliese. — Delia Teodora Balado de Pugliese. — Nélida Pugliese de Torres. — Celina Lilian Pugliese de Bruno, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 20 agosto de 1959. — Conste. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Antonio P. Fassio. — Hay un sello. — El detalle del capital aportado para la S. A. es el siguiente: Armando Pugliese $ 260.000.—, Germán Pugliese $ 260.000.—, Eduardo Pugliese pesos 200.000.—, Miguel Angel Bruno pesos 75.000.—, Total $ 645.000.—, Antonio P. Fassio. Contador Público Nacional. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 octubre 1959. — Visto el expediente número 8.846|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pugliese", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízaso para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pugliese" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 26 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 18.920. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Concuerda con sus originales corrientes de fojas una a fojas siete, fojas cincuenta y cinco a fojas cincuenta y seis, fojas doce y fojas cincuenta y nueve, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado continuó diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Pugliese" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, y constituída, definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonios de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Se hallan también presentes a este acto los señores don Germán Pugliese, don Eduardo Pugliese y don Miguel Angel Bruno, casados en primeras nupcias, argentinos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco de esta ciudad, de mi conocimiento doy fe, así como de que en unión del señor Armando Pugliese, dicen: Que son los únicos socios componentes de "Pugliese" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza según contratos privados, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números dos mil quinientos ochenta y cuatro, mil veinte y cuatro, y tres mil ciento noventa y dos, folios doscientos setenta y cuatro, trescientos veinte y seis y cincuenta y cinco, de los Libros diez y siete, veinte y dos y treinta, años mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y cinco respectivamente, cuyo plazo de duración expiró el treinta de Agosto último, y que en cumplimiento de lo establecido en el acta constitutiva apartados II y III, declaran transferido a "Pugliese" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, conforme al balance general practicado a esa fecha, el Activo y Pasivo de "Pugliese" Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo recibido a satisfacción antes de este acto la totalidad de los respectivos certificados provisorios por las acciones suscriptas y que fueron integradas en el Activo y Pasivo transferido, por lo que otorgan recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, subrogan a "Pugliese" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, en todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes, sin excepción alguna, debiendo transferir por acto separado los bienes que forman parte del activo, cuya transferencia expresa por escritura pública sea necesaria para su validez. — Por su parte el compareciente señor Germán Pugliese, en el carácter de Presidente de "Pugliese" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, manifiesta que acepta la transferencia del Activo y Pasvo referido en cuya posesión se encuentra su representada, la que es continuadora de los negocios de "Pugliese" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El autorizante hace constar además: a) Que en cumplimiento de las exigencias de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, se agregan los diarios y recibos de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y Eco Comercial, no habiéndose producido oposición. — b) Que de los certificados que se anexan, expedidos por la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, resulta que la Sociedad transmitente, acogida a la moratoria mil setecientos diez y seis año mil novecientos cincuenta y ocho, cumplió a la fecha con los pagos establecidos. — c) Que del certificado de la Direción General Impositiva, que también se agrega, resulta que la Sociedad transmitente no adeuda Impuesto a las Actividades Lucrativas en Jurisdicción Nacional. — Y, d) Que en cumplimiento de la Ley de sellos vigente abonará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional que constituye el capital autorizado, formulando además la correspondiente consulta. — Leída que les fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Alfredo de Frutos y don Oscar C. Mauna, vecinos hábiles de que doy fe. — Armando Pugliese. — Germán Pugliese. — Eduardo Pugliese. — Miguel A. Bruno.

— A. de Frutos. — Oscar C. Mauna. Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos setenta y uno del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta, en doce sellos de tres pesos moneda nacional, números: del trescientos noventa y siete mil cuatrocientos trece al trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte y cuatro. — Raspado: Registro, protocolo, del, año, pasado, Serie, esa, casos, reemplace, obligaciones, operaciones, declarar. — Artículo, cosa, Presidente, consecuencia, Fiscal, $ 100.000, Que, constitución. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Bs. As., Abril 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 20.000.— e.2|5-Nº 515 D.T.-v.2|5|60

GARFUNKEL GERSTEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparece don José Gerstel, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número trescientos tres mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Padilla doscientos setenta y uno, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura pasada en el folio tres mil cuatrocientos ochenta y ocho de este mismo registro ciento veintidós a mi cargo y cuyas partes pertinentes adelante se transcribirán, quedó constituída provisoriamente la sociedad "Garfunkel y Gerstel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el Expediente número mil ciento setenta y nueve del año mil novecientos sesenta, el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número dos mil quinientos setenta del once de marzo del corriente año, aprobó los referidos estatutos, autorizando el funcionamiento de la mencionada sociedad con el nombre de "Garfunkel y Gerstel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En consecuencia, el compareciente deja en este acto, definitivamente constituída, la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados en las fojas uno a siete del Expediente de referencia. — Artículo Uno: Bajo la denominación de "GARFUNKEL Y GERSTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional conceda la personería jurídica, plazo que será prorrogable por una Asamblea General de Accionista. — Artículo Dos: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguienes operaciones: a) Comerciales: por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: mediante la explotación de todo establecimiento en funcionamiento o a crearse, relacionado con la industria metalúrgica, plástica, automotriz y afines. — c) Financieras: mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios en operaciones, realizadas o a realizarse, otorgamientos de créditos, préstamos o adelantos de dinero. — d) Inmobiliarias: para toda operación de compra venta y arrendamiento de bienes, raíces, loteos, construcciones y muy especialmente, lo relacionado con la propiedad horizontal. — Artículo Tres: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de cincuenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional. — La primera serie corresponde a Acciones Ordinarias al Portador Clase "A" y las siguientes serán acciones Ordinarias Clase "A" o "B" o Preferidas, al portador, según lo determine el Directorio al resolver la emisión. — El directorio resolverá también sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en tal oportunidad, el Impuesto Fiscal que corresponde, no pudiendo emitir una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases, clase "A" y clase "B"; las primeras, es decir las de la clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la clase "B", tendrán derecho a un voto por cada acción. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en series de un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas, al portador, según lo fije la Asamblea; cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, abonando en esa oportunidad, el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo cuatro: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación, podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, conformado con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio, en caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos con avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con diez días de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cinco: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas, para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo seis: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según lo fije la Asamblea. —

Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelecto indefinidamente; dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes; realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada director titular, depositará diez acciones en la Sociedad, en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros, un presidente y un vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Podrá crear asimismo los demás cargos que considere conveniente, dentro del Directorio. — Artículo siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el presidente o cuando lo soliciten cualquiera de sus miembros o el síndico. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones que adopten; podrá asimismo, votar por un asunto determinado por telegrama o cart., no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del presidente o del vicepresidente o del director que reemplace a aquél; b) administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones le toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías normales del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, adquirir, construir, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social y realizar todo acto y contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; c) solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, sea del país o del extranjero y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones civiles, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal; d) crear los empleos que estime necesarios, fijándoles sus atribuciones o remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo las mismas, exceder en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades, ad referéndum de la asamblea general correspondiente al ejercicio en que se hubieren devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los directores impongan en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día; e) podrá entregar acciones en pago de bienes, u otros valores, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. — Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes; f) presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno; trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) en general, realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo nueve: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente designados por la asamblea general. — Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo diez: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o síndico en su caso. Todas las asambleas, aun las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elijan la asamblea. — Artículo once: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tres, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto solo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta poder, dirigida al Directorio o el Síndico. — Artículo Doce: El ejercicio social termina el treinta y uno de octubre de cada año, fecha que podrá ser modificada por por resolución de la Asamblea General la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el síndico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas, y d) el resto tendrá el destino que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecida dentro del ejercicio en que fueron declarados. — Artículo Trece: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el resto a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Catorce: Para todos los casos no previstas en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. En la forma expuesta, el compareciente deja protocolizados en este registro a mi cargo, los estatutos sociales de "Garfunkel y Gerstel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — A continuación se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva de la mencionada sociedad, que dice: "Escritura número dos mil ciento ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen: Mariano Garfunkel, argentino, casado; José Gerstel, argentino, casado; León Zadoff, argentino, casado; Estela Gerstel de Garfunkel, argentina, casada; Sara Fraiman de Gerstel, argentina, casada; León Lissin, argentino, casado; Félix de Hoffmann, argentino, casado; Federico Jaime Volij, argentino, casado; Enrique Garfunkel, argentino, soltero; David Jack Schteingart, argentino, casado; Jacobo Minujen, argentino, casado, y Salomón Schmilovich, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que para dedicarse al desarrollo de las actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que se detallarán en el artículo pertinente de los estatutos cuyo texto se dará más adelante, han resuelto la constitución provisoria de una sociedad anónima y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas, han resuelto otorgar y declaran lo siguiente: Primero: Que la sociedad girará bajo la denominación de "Garfunkel y Gerstel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las de los estatutos que aquí se dictarán. — Segundo: Que aprueban por unanimidad el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad ... Tercero: Que se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" por un millón de pesos moneda nacional, que se suscriben totalmente y en las siguientes proporciones: Mariano Garfunkel, cuatrocientos cincuenta mil pesos mone-

da nacional, o sean cuatro mil quinientas acciones; José Gerstel, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatro mil quinientas acciones; León Zadoff, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; Estela Gerstel de Garfunkel, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; Sara Freiman de Gerstel, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; León Lissin, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; Félix de Hoffmann, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; Federico Jaime Volij, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; Enrique Garfunkel, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; David Jak Schteingart, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; Jacobo Minujen, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones; Salamón Schmilovich, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien acciones. En este acto integran el diez por ciento del capital suscripto, dejándose expresa constancia que las señoras Estela Gerstel de Garfunkel y Sara Fraiman de Gerstel, efectúan sus aportes con dinero propio. — Cuarto: Que resuelven por unanimidad que el Directorio se componga de dos miembros, presidente y vicepresidente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: presidente: José Gerstel; vicepresidente: Estela Gerstel de Garfunkel. Como síndico titular se elige al señor Salomón Schmilovich, y como síndico suplente al señor Jacobo Minujen; establécese asimismo, como domicilio de la sociedad, en la calle Cangallo número mil trescientos ochenta y tres, Capital Federal. — Quinto: Asimismo por unanimidad se resuelve: que el Directorio queda autorizado para adquirir el Activo y Pasivo con las condiciones que convenga, de la razón social "Mariano Garfunkel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto deberá someter la pertinente documentación, a la Inspección General de Justicia. En la forma que antecede los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad "Garfunkel y Gerstel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", agregando: a) Que autorizan a los señores José Gerstel, Salomón Schmilovich y Eduardo Schmilovich, para que actuando indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa, puedan gestionar la aprobación y registro de los estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad, requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más actos y trámites fueren necesarios a los objeto indicados; b) Que confieren poder especial irrevocable a favor de las mismas personas, para que actuando cualquiera de ellos por sí solos en forma indistintamente y en su oportunidad, otorguen y firmen en nombres de todos los exponentes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza inserción en ella de los Estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeran y demás constancias pertinentes y recaen su inscripción en el Registro Público de Comercio ... Mariano Garfunkel. — José Grenstel. — León Zadoff. — E. G. de Garfunkel. — Sara F. de Gerstel. — León Lissin. — Félix de Hoffmann. — Federico J. Volij. — Enrique Garfunkel. — D. J. Schteingart. — J. Minujen. — S. Schimilovich. — Carlos Muhirad. — Brasse. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein". — Es copia fiel de las referidas partes pertinentes, doy fe. — A continuación se transcribe el decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. —Visto el expediente número 1.179|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "GARFUNKEL Y GERSTEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y del dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Garfunkel y Gerstel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 9 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.), a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 2.570. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma con los testigos, Carlos Muhirad y Arturo Scheimberg, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Grestel. — Carlos Muhirad. — Scheimberg. — Ante mí: L. Orenstein. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento veintidós a mi cargo. — Para "Garfunkel y Gerstel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio, en siete sellos de ley números: ochocientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis; ochocientos diecisiete mil novecientos sesenta y ocho correlativos al ochocientos diecisiete mil novecientos setenta y uno; ochocientos diecisiete mil novecientos setenta y tres y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Orenstein.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.2|5-Nº 31.889 v.2|5|60

PILMAYQUEN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 561. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí escribano público y testigos que suscriben, comparece don Osvaldo José Louzau, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en representación de don Domingo Salvador Spinoso, don Alberto Osmar Deoberti, don Gastón Andrés Sourigues, doctor Raúl Miguel Laphitzondo, doctor Raúl Horacio Narvaiz, don Guillermo Martín Pino, don Luis Roque Leone, doña María Hilda Granada de Angueira y doña Leonor Galasso, como lo justifica con el poder que le otorgaron al folio sesenta y cuatro del presente protocolo, que en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente, dice así: "Escritura número veinte y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos sesenta... comparecen don Domingo Salvador Spinoso, casado... don Alberto Osmar Deoberti, soltero... don Gastón Andrés Sourigues, casado... doctor Raúl Horacio Narvaiz, soltero... don Luis Roque Leone, casado... don Guillermo Martín Pino, casado... doña María Hilda Granada de Angueira, casada... doña Leonor Galasso, soltera... y el doctor Raúl Miguel Laphitzondo, casado... Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que sin revocar mandatos anteriores confieren Poder Especial Irrevocable a favor de don Osvaldo José Louzau... para que... en nombre y representación de todos... ellos, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima... "Pilmayquen" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, de la que los otorgantes son constituyentes juntamente con el apoderado señor Louzau, en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad... Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta... pudiendo aceptar inclusive las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes introduzcan a los estatutos... hasta dejar definitivamente constituída y registrada la Sociedad Anónima de que se trata... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berlini y don José Montes, vecinos y hábiles, de que doy fe... D. S. Spinoso. — A. O. Deoberti. — G. A. Sourigues. — R. H. Narvaiz. — L. R. Leone. — Guillermo M. Pino. — Hilda de Angueira. — Leonor Galasso. — Raúl M. Laphitzondo. — O. J. Louzau. — C. Berini. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — "Es copia fiel, doy fe, asegurando el mandatario que dicho poder parmanece vigente y sin modificación. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por acta de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fué constituída por el dicente y sus mandantes, la Sociedad denominada "Pilmayquen" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, que le acordó personalidad jurídica a la Sociedad, por Decreto número dos mil quinientos veinte y ocho. — Tengo a la vista en su original el expediente número once mil quince de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el texto de la precitada acta, con las reformas introducidas de oficio y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que dice así: "Pilmayquen" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarmiento Nº 643, escritorio 138, los señores: 1) Osvaldo José Louzau, casado, argentino; 2) Domingo Salvador Spinoso, casado, argentino; 3) Alberto Osmar Deoberti, soltero, argentino; 4) Gastón Andrés Sourigues, casado, argentino; 5) doctor Raúl Miguel Laphitzondo, casado, argentino; 6) doctor Raúl Horacio Narvaiz, soltero, argentino; 7) Guillermo Martín Pino, casado, argentino; 8) Luis Roque Leone, casado, argentino; 9) María Hilda Granada de Angueira, casada, paraguaya, 10) Leonor Galasso, soltera, argentina; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: I: Constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatutos: Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "PILMAYQUEN" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, textiles, químicos o forestales, materiales para la construcción, maquinarias, herramientas y repuestos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones, de toda clase de productos y mercaderías, nacionales o extranjeras; c) De inversiones y financieras: Mediante el aporte o inversión de bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, dar y tomar dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, negociación y administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, dentro y fuera del país y de acuerdo a las leyes respectivas, adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar registrar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio; contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales o prendarias; aceptar o conferir mandatos y representaciones; otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales, contratar libremente con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede es solo enunciativa, teniendo la sociedad plena capacidad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos judiciales y administrativos permitidos por las leyes o en los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de dos mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos cada una. — El Directorio fijará la oportunidad y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, ni pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de doscientos mil pesos moneda nacional, determinando la clase de acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B", con derecho a un voto, o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual, que será acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Si en uno o más ejercicios, las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes, en la medida que corresponda, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y "B", salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. — Del derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho no regirá en los casos de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Octavo: El Directorio, con aprobación de la Asamblea queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a Siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores Suplentes. — Una vez constituído, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones ordinarias de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico, y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo décimo segundo: Si por cualquier causa faltaren directores, el o los directores restantes, con conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de

los presentes estatutos; representar a la sociedad en tódos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicio; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimintos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades, y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la ley doce mil ciento cincuenta y seis; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicios como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos, y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más directores como delegados y|o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; y g) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|o operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo cuarto: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. Para su elección, las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. Las funciones del síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del Directorio o quienes los reemplacen, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo, para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidas en el mismo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El año financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará: a) El dos por ciento o más al "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado c) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio, y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fué sancionado, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal" — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora, y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas, y d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente al número que de las mismas posea cada uno. — II: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Osvaldo José Louzau, pesos treinta mil; integra pesos tres mil; Domingo Salvador Spinoso, pesos treinta mil; integra pesos tres mil; Alberto Osmar Deoberti, pesos cinco mil; integra pesos quinientos; Gastón Andrés Sourigues, pesos cinco mil; integra pesos quinientos; doctor Raúl Miguel Laphitzmondo, pesos treinta mil; integra pesos tres mil; Dr. Raúl Horacio Narvaiz, pesos treinta mil; integra pesos tres mil; Guillermo Martín Pino, pesos treinta mil; integra pesos tres mil; Luis Roque Leone, pesos cinco mil; integra pesos quinientos; María Hilda Granada de Angueira, pesos cinco mil; integra pesos quinientos; Leonor Galasso, pesos treinta mil; integra pesos tres mil; total suscripto, pesos doscientos mil. Total integrado, pesos veinte mil. De los montos suscriptos anteriormente cada accionista ha integrado en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — III: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: presidente, Osvaldo José Louzau; director, Domingo Salvador Spinoso; director, Gastón Andrés Sourigues; síndico titular, Alberto Osmar Deoberti; síndico suplente, Leonor Galasso. — IV: Los señores Osvaldo José Louzau y Héctor Ismael Valmadre, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personalidad jurídica, de la Sociedad; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado, la señora Granada de Angueira declara que la integración que efectúe tiene por origen bienes propios que le han correspondido a la declarante por su trabajo personal como empleada, siendo soltera, circunstancia que ratifica su esposo. — Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — A. O. Deoberti. — O. J. Louzau. — Hilda Granada de Angueira. — R. H. Narvaiz. — Leonor Galasso. — D. S. Spinoso. — Raúl M. Laphitzondo. — G. A. Sourigues. — L. R. Leone. — Guillermo M. Pino. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 37 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Alberto Osmar Deoberti, Leonor Galasso, Osvaldo José Louzau, Raúl Miguel Laphitzondo, María Hilda Granada de Angueira, Raúl Horacio Narvaiz, Gastón Andrés Sourigues, Luis Roque Leone, Domingo Salvador Spinoso y Guillermo Martín Pino, todas personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1959. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1106|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pilmayquen" Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pilmayquen" Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 10 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) y las salvedades indicadas a fojas catorce (14), para los artículos 6º y 18º. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 2523. Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Concuerda con sus originales, doy fe. — Así como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposicones del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Pilmayquen" Sociedad Anónima Industral, Comercial y Financiera, y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que abonará por este acto el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre Un Millón de Pesos que constituye el capital autorizado. — leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Oscar C. Mauna y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — O. J. Louzau. — A. de Frutos. — Oscar C. Mauna. — Hay un sello — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio quinientos sesenta y uno del Registro treinta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en diez sellos de tres pesos moneda nacional números: del trescientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete al trescientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y uno y del trescientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres al trescientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y siete. — Raspado: todos, Asambleas, él, el, dividendos, nacional, Granada, Séptimo, servicios. Vale. José Clemente Alonso. Hay un selo. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 15.520.— e.2|5-Nº 516 D. T.-v.2|5|60

VALLE VERDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; Folio Nº 3.731. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece el señor Carlos María González Fischer, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores Ricardo Héctor Peralta Ramos, Marcos Peralta Ramos, Miguel Angel Sosa, Hugo Rubén González Fischer, Jorge Nicolás Fernando Isola, Ramiro García Illanes, José Custodio Anessi, Alberto Balassanian, Edelma Hernández y Patricio Peralta Ramos, como se justifica con el poder especial que los nombrados le confirieron el trece de marzo próximo pasado, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y tres, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, en que su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "En.. Buenos Aires.. a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante.. comparecen: Ricardo Héctor Peralta Ramos.. Marcos Peralta Ramos.. Miguel Angel Sosa.. Hugo Rubén González Fischer.. Jorge Nicolás Fernando Isola.. Ramiro García Illanes.. José Custodio Anessi.. Alberto Balassanián.. Edelma Hernández.. y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Patricio Peralta Ramos y doctor Carlos María González Fischer, y éstos a su vez se confieren poder recíproco, para que gestionen y obtengan la personería jurídica y oportunamente otorguen, suscriban y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Valle Verde", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Al efecto los facultan para que se presenten ante la Inspección General de Justicia de la Nación, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la referida sociedad, quedando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones de los estatutos que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga; y en su oportunidad suscriban la escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando y elevando a escritura pública los estatutos, acta de constitución, decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y cualquier otro instrumento que fuera necesario; soliciten inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación y, en general, practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrán ejercer con las más amplias facultades como si ellos actuaran personalmente, obligándose a tener por firme y válido todo lo que en su mérito se haga, con facultad de sustituir. Presentes en este acto los señores Patricio Peralta Ramos y doctor Carlos María González Fischer, el primero soltero y el segundo casado, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, dicen que aceptan el mandato y se confieren poder recíproco para que cualquiera de ellos, alternativa, indistinta, separada o conjuntamente, pueda ejercerlo con toda la amplitud de facultades precedentemente indicadas, que se dan aquí por reproducidas. Leída y ratificada, firman todos los comparecientes, juntamente con los testigos del acto, don José Fermín Menéndez y don Vicente Francisco Carrá, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Peralta Ramos. — Marcos Peralta Ramos. — Miguel Angel Sosa. — H. R. G. Fischer. — Jorge Isola. — R. García Illanes. — José C. Anessi. — A. Balassanian. — Edelma Hernández. — Patricio Peralta Ramos. — C. M. G. Fischer. — J. F. Menéndez. — V. Carrá. — Está mi sello. — Ante mí: León Rubellin... "Es copia fiel de las partes pertinentes del mandato de referencia, doy fe, así como de que el mandatario me asegura no haberle sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna; doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, manifiesta: Que habiendo sido presentada para su aprobación a la Inspección General de Justicia el acta de constitución provisoria a que se refiere el poder transcripto, que

también suscribió él como accionista fundador con sus mandantes, conjuntamente con los estatutos sociales, los mismos fueron aprobados, sin observaciones, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trece mil setecientos setenta, del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autorizó a funcionar a la mencionada sociedad como anónima, según así y más detalladamente surge de los expedientes que con tal fin tramitaron por ante la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo los números diez mil cuatrocientos noventa y uno y ocho mil ciento noventa y cuatro, respectivamente, ambos de este año, que en sus originales pone el compareciente de manifiesto, solicitándome la elevación a escritura pública, mediante la inscripción de dichas actuaciones a la presente, lo que procedo a efectuar tomándolos de sus referidos originales, siendo dichos estatutos, en su redacción definitiva, el acta de constitución provisoria mencionada, que obra de fojas una a dos de dichas actuaciones y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, citado, que en copia fotográfica obra a fojas dieciséis de las mismas, por su orden, del siguiente tenor: "Estatutos de "Valle Verde", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: Título Primero: Denominación. — Domicilio. — Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "VALLE VERDE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: Comerciales: Mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías, nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros; exportación e importación; comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la transformación y|o elaboración de los productos relacionados directamente con las industrias de la alimentación, metalúrgica, textil, maderera, química, de la construcción y de la minería. — Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro y las construcciones urbanas y rurales. — Financieras: Por medio del aporte de capitales a sociedades o a empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra y venta de títulos, acciones y otros valores. — Agropecuarias: Mediante la explotación forestal, agrícola y ganadera. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Título segundo: Capital, acciones y debentures: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.00) representado por cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.00), las que se emitirán en cinco series de mil acciones cada una, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — Artículo Sexto: Por resolución de una asamblea citada a tal efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.00), en series de cien mil pesos de igual moneda cada una, pudiendo delegar en el directorio su emisión en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — La resolución pertinente deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes de la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. — Artículo Séptimo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y uno de los directores, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el directorio de la sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, contratos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en casa caso una expresa resolución de la asamblea, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introduzcan, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficios de la sociedad, será siempre proporcional al valor integrado de sus acciones. — Artículo Undécimo: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas en la moneda y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Título tercero: Administración y fiscalización. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de directores titulares, en número no menor de tres ni mayor de siete según lo resuelva la asamblea, y de dos directores suplentes. — Las reuniones de directorio tendrán lugar cuando el presidente o dos de sus miembros o el síndico lo soliciten, y funcionarán con la presencia de más de la mitad de los miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluído el del presidente, que en caso de empate tendrá doble voto. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incapacidad de algún titular. — Artículo Décimo Tercero: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea que deba reemplazarlos designe sus sustitutos. — Artículo Décimo Cuarto: Todo director suplente elegido en sustitución de un titular desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituído correspondía. — Artículo Décimo Quinto: Para ser director se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, que serán depositadas en la caja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la asamblea general ordinaria, establecerá el monto de los honorarios de cada director, de acuerdo al artículo 27º, inciso b). Los miembros del directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la sociedad, tareas que serán remuneradas de la manera que el directorio establezca, pero ad referéndum de la asamblea general ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero: Artículo Décimo Séptimo: El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en el ejercicio de la presidencia o del director nombrado en su reemplazo, pero para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aun para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos o contratos a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de todas clases de gobiernos nacionales, provinciales o municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías reales o personales que fueran requeridas por el giro normal de los negocios; contratar cartas de créditos, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, tomar servidumbres, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarlas; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior pudiendo asignarles o no capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones; fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores o empleados de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones o renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes generales y especiales para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de querellante y revocarlos; i) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Preparar y presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de la distribución de utilidades; k) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser tratados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) En general, efectuar toda clase de operaciones, inmobiliarias, comerciales, financieras y de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Del presidente: Artículo décimo octavo: El Directorio, en su primera sesión, elegirá de entre sus miembros al presidente. — El presidente durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad; b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, dirigir los debates y decidir con voto doble en caso de empate en las votaciones; c) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Directorio y de las asambleas; d) Conjuntamente con otro miembro del Directorio ejercerá la firma social. — Del vicepresidente: Artículo décimo noveno: El vicepresidente será designado por el Directorio, en su primera sesión, entre sus miembros titulares y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — En caso de renuncia, licencia, inhabilitación o fallecimiento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. — Si cualquiera de las causas mencionadas impidieran también la actuación del vicepresidente, ejercerá las funciones del mismo, en reemplazo del presidente, un director titular elegido por los miembros del Directorio, a simple mayoría de votos. — Del síndico. — Artículo vigésimo: Anualmente la asamblea general ordinaria, nombrará un síndico titular y síndico suplente, cuyas funciones son las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — Título cuarto. — Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo vigésimo primero: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio, dentro de los ocho días de recibida la solicitud, deberá convocar a la asamblea y, si así no lo hiciera, lo hará el síndico de inmediato. — Artículo vigésimo tercero: A efectos de tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o, en caso de no disponer de ellas, depositar un certificado donde conste la tenencia de las mismas, refrendado por autoridad bancaria, a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo vigésimo cuarto: Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas mediante carta poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias a asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante (5) cinco días con diez (10) de anticipación por lo menos en primera convocatoria y durante (3) días con ocho (8) de anticipación por lo menos en segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver, en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea su número. Las resoluciones de las mismas, se tomarán por mayoría de votos presentes. En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán resueltos en primera convocatoria, con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título Quinto: Balances. — Utilidades. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general una vez deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondiera para amortizaciones y previsiones, serán repartidos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para el Directorio y síndico que fije la asamblea, hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; c) El remanente tendrá el destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos no reclamados, prescriben tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Noveno: Al disolverse la sociedad, el Directorio con la intervención del síndico procederá a la liquidación, siempre que la asamblea no designe uno o más liquidadores, en cuyo caso fijará las normas para la liquidación y la remuneración de los liquidadores. Canceladas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Título Sexto. — Disposición General. — Artículo Trigésimo: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Entrelíneas: mil, Vale. — Patricio Peralta Ramos. — Ricardo Peralta Ramos. — Marcos Peralta Ramos. — C. M. González Fischer. — Miguel Angel Sosa. — H. R. González Fischer. — Jorge N. Isola. — R. García Illanes. — José C. Anessi. — A. Balassanián. — E. Hernández. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro número 510 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Patricio Peralta Ramos, Ricar-

do Héctor Peralta Ramos, Marcos Peralta Ramos, Carlos María González Fischer, Miguel Angel Sosa, Hugo Rubén González Fischer, Jorge Nicolás Fernando Isola, Ramiro García Illanes, José Custodio Anessi, Alberto Balassanián y Edelma Hernández, por haber sido consignadas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Hay un sello: León Rubellín, escribano público. — León Rubellín". — "Acta constitutiva de "Valle Verde", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de febrero de 1959, reunidos los señores Patricio Peralta Ramos, argentino, soltero, domiciliado en Callao 1801, Capital Federal, Ricardo Héctor Peralta Ramos, argentino, soltero, domiciliado en Callao 1801, Capital Federal; Marcos Peralta Ramos, argentino, soltero, domiciliado en Callao 1801, Capital Federal; Carlos María González Fischer, argentino, casado, domiciliado en Donado 2255, Capital Federal; Miguel Angel Sosa, argentino, casado, domiciliado en Helguera 4785, piso 1º, Capital Federal; Hugo Rubén González Fischer, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3022, piso 9º, Dpto. 36, Capital Federal; Jorge Nicolás Fernando Isola, argentino, casado, domiciliado en Escobar 2330, Capital Federal; Ramiro García Illanes, español; casado, domiciliado en Rondeau 3623, Capital Federal: José Custodio Anessi, argentino, casado, domiciliado en Colón 603, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Alberto Balassanián, argentino, soltero, domiciliado en José Bonifacio 2850, Dpto. 4, Capital Federal; Edelma Hernández, argentina, soltera, domiciliada en Avda. Riestra 5640, Capital Federal, han convenido la creación de una sociedad anónima, denominada "Valle Verde", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos, sometidos a los presentes, fueron aceptados de manera unánime. A continuación púsose a suscripción de los fundadores la serie primera del capital social, formada por 1000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—); es decir, de un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), la que fué totalmente suscripta de la manera que a continuación se detalla, pagando cada suscriptor el diez por ciento en dinero efectivo a saber: Patricio Peralta Ramos, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10 000), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Ricardo Héctor Peralta Ramos, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Marcos Peralta Ramos, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Carlos María González Fischer, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda moneda nacional (m$n. 10.000), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Miguel Angel Sosa, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Hugo Rubén González Fischer, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); Jorge Nicolás Fernando Isola, cincuenta acciones por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000), integrando en consecuencia quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); Ramiro García Illanes, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); José Custodio Anessi, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); Alberto Balassanián, cincuenta acciones por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), integrando en consecuencia quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); Edelma Hernández, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000). De inmediato se puso a consideración la formación del primer Directorio y la designación de síndico titular y síndico suplentes. — Por unanimidad se acordó que este primer directorio con mandato por un año, fuera integrado por tres directores titulares y dos directores suplentes, designándose directores titulares Carlos María González Fischer, Hugo Rubén González Fischer y José Custodio Anessi; Directores Suplentes, Patricio Peralta Ramos y Marcos Peralta Ramos; síndico titular, Ricardo Héctor Peralta Ramos; Síndico suplente, Ramiro García Illanes. — Finalmente acordóse autorizar a los señores Carlos María González Fischer y Patricio Peralta Ramos para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, estando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones de los estatutos que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga en el trámite que se les ha encomendado. — En prueba de conformidad con lo expuesto, firmaron los accionistas fundadores en el lugar y fecha indicados más arriba. — Patricio Peralta Ramos. — Ricardo Peralta Ramos. — Marcos Peralta Ramos. — C. M. González Fischer. — Miguel Angel Sosa. — H. R. González Fischer. — Jorge N. Isola. — R. García Illanes. — José C. Anessi. — A. Balassanián. — E. Hernández. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nro. 510 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Patricio Peralta Ramos; Ricardo Héctor Peralta Ramos; Marcos Peralta Ramos; Carlos María González Fischer; Miguel Angel Sosa; Hugo Rubén González Fischer; Jorge Nicolás Fernando Isola; Ramiro García Illanes; José Custodio Anessi; Alberto Balassanián y Edelma Hernández, por haber sido consignadas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Hay un sello, León Rubellín. — Escribano Público. — León Rubellín". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Oct. 1959. Visto el expediente Nº 8194|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Valle Verde" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Valle Verde" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 17 de febrero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 13.770". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y como de que el compareciente, por sí y por la representación invocada, prosigue diciendo: Que deja así definitivamente protocolizados al folio tres mil setecientos treinta y uno de este Registro quinientos diez a mi cargo, los estatutos sociales de la sociedad "Valle Verde" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, su acta de constitución provisoria y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos legales. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital autorizado de quinientos mil pesos nacionales o sea la suma de tres mil pesos será abonada en tiempo y forma. — Leída y ratificada firma el compareciente con los testigos don José Fermín Menéndez y don Domingo Enrique Sánchez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. M. González Fischer. — Fermín Menéndez. — D. E. Sánchez. — Hay un sello; ante mí: León Rubellín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número quinientos diez a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos cincuenta y seis mil quinientos veinticuatro al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de enero de mil novecientos sesenta. — Raspado: García, don, establecer, capital, proporción, deselvolvimiento, sociedad, deberes, limitada, días, previsiones, veinticinco, proporción, previstos, Ricardo, Isola, Rubén, consignadas, 2255, 100.000, José, Sociedad, Financiera, copias, Verde, presente. Vale. — Enmendado: suscriptas, serán, sociedad, remuneración, directorio, generales, lo, beneficios, disolverse, monedas. Vale. — Firmado: León Rubellín. Escribano Público.

Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.2|5-Nº 31.903-v.2|5|60

LOS SABLES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada, el 5 de abril de 1960, ante el escribano señor Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "Fábrica de Envases Río Negro, Sociedad Anónima, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 1959, y con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto Nº 16.025, de fecha 8 de diciembre de 1959, modificó los artículos 1º, 2º y 8º de su estatuto social, quedando el nuevo texto de los tres artículos reformados, redactados de la forma siguiente: "Artículo 1º: La sociedad anónima Fábrica de Envases Río Negro Sociedad Anónima, aprobada por decreto del once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyos estatutos sociales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 743, folio 373, libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales, se denominará en adelante "LOS SABLES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL". Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero" — Artículo 2º: La duración de la Sociedad Anónima es de noventa y nueve años, a contar de su constitución, y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias y forestales: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales de su propiedad o tomados en arrendamiento. b) Industriales: Mediante la industrialización, manufactura, elaboración y transformación de productos y subproductos agrícolas, pecuarios y forestales. c) Comerciales: Mediante la compra-venta y permuta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, frutos del país, productos y subproductos agrícolas, pecuarios y forestales. Podrá dar y recibir consignaciones, comisiones y representaciones que se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de los objetivos que anteceden, la entidad podrá efectuar cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo de tales finalidades. — Artículo 8º: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de deducido el dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta cubrir el porcentaje establecido por la ley y el dividendo correspondiente a las acciones preferidas si hubiere, serán distribuídas en la forma en que lo disponga la Asamblea. El Directorio podrá repartir los dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balances realizados en la forma prescripta en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las remuneraciones de los directores y síndicos serán fijadas por la Asamblea General de accionistas".

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.2|5-Nº 535 D.T.-v.2|5|60

TRANS-ONA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que TRANS-ONA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha modificado los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales, los que han quedado redactados como sigue: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000), compuesto de un millón de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. Las acciones podrán ser ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos cada una y ordinarias, clase "B" con derecho a un voto cada una, o preferidas. Las emisiones se realizarán en la oportunidad, forma y condición de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución, al respecto, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — "Quinto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000) por resolución de una Asamblea General de Accionistas, que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia (Decreto ochocientos cincuenta y dos, octubre de 1955). El aumento se efectuará en series iguales o desiguales, en acciones "A" y|o "B" preferidas. Estas últimas deberán emitirse dentro de las siguientes condiciones: un dividendo fijo de hasta un ocho por ciento anual, con efecto acumulativo, prioridad en la distribución de utilidades y privilegios sobre el remanente en caso de liquidación. No tendrá voto en las Asambleas, salvo que se les adeude el dividendo fijo del último ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio, después de haberse abonado a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al 8 o|o de su valor, en cuyo caso la participación adicional que les corresponda no podrá exceder del 20 o|o monto a distribuirse entre todas las acciones en circulación, cubierto que haya sido el 8 o|o de las acciones ordinarias. No podrá emitirse una serie sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada en el 10 o|o de su valor". — La reforma de los Estatutos sociales fué resuelta y aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas llevada a cabo el día 3 de octubre de 1959. Tal reforma fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 17.138 de fecha 22 de diciembre de 1959, según documento de fecha 16 de febrero de 1960. — S|r.: "22", vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.2|5-Nº 31.922-v.2|5|60

ROBERTO HECTOR TUR Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron: don Héctor Andrés Tur, argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Herminia Tur, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento A; doña Sofía Herminia Tur de Tur, argentina, nacida el veintinueve de septiembre de mil novecientos doce, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Héctor Andrés Tur, con Libreta Cívica número trescientos veintiocho mil trescientos diez, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento A; don Fernando Rafael Tur, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Fazzolari, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Salta número mil setecientos cincuenta y dos, segundo piso; doña Berta Sandler de Tur, argentina, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos veintiuno, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Roberto Rafael Tur, con libreta Cívica número tres millones cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Larrea número mil treinta y seis, primer piso, departamento A; don Roberto Rafael Tur, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Sandler, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos diecinueve mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y seis, primer piso, departamento A; don Enrique Carizza, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos nueve, empleado, casado en primeras nupcias con doña Susana Argentina Tur, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Espinosa número ochocientos ochenta y siete, los seis de la Capital Federal, de paso en ésta; don Manuel Fernández Díaz, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos dieciséis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elina Elsa Faut, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos catorce mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número novecien-

tos ochenta y cinco, de este Partido, don Antonio Angel Abelleira, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos diecisiete, de estado soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos once mil trescientos cinco; doña Pilar Martínez Castro de Abelleira, española, nacida el veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, ocupada en los quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con don Angel Abelleira, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, doña María Carlota Alcira Abelleira de Asprea, argentina, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciséis, ocupada en los quahaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Alfredo Asprea, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta mil setecientos cuarenta y cuatro, los tres últimos domiciliados en la calle Güifra número trescientos cincuenta y uno, del Partido de Lanús, de esta Provincia, accidentalmente aquí, doña Elina Elsa Faut de Fernández Díaz, argentina, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos veintiuno, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Manuel Fernández Díaz, con Libreta Cívica número dos millones ciento cuatro mil novecientos uno, domiciliada en la calle Rivadavia número novecientos setenta y cinco; doña María Elena Fernández, argentina, nacida el seis de marzo de mil novecientos veintiuno, soltera, empleada, con Libreta Cívica número dos millones doscientos ocho mil trescientos cinco, domiciliada en la calle Méjico número ochocientos cuarenta y uno y don Humberto Diez, argentino, nacido el catorce de Julio de mil novecientos treinta, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Calabria, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Dorrego número dos mil trescientos diecinueve, los tres últimos de este Partido; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto que más adelante se transcribirá y lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, vienen por la presente a dejar protocolizado por ante mí y en este Registro a mi cargo, las actuaciones producidas a los fines de constituir la Sociedad "Roberto, Héctor Tur y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones, todo lo que detalladamente consta en el testimonio que, expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, me exhiben, agrego a la presente y literalmente copiado dice: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciocho horas, se reunieron en la calle Avenida Belgrano número dos mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal, los señores Héctor Andrés Tur, casado, con Sofía Herminia Tur, argentino, comerciante, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, con *domicilio en la* calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento "A", Capital; Sofía Herminia Tur, casada con Héctor Andrés Tur, argentina, quehaceres domésticos, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos doce, libreta cívica número cero trescientos veintiocho mil trescientos diez, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento "A", Capital; Fernando Rafael Tur, casado con María Isabel Fazzolari, argentino, jubilado como inspector del Banco de la Provincia de Buenos Aires, nacido el veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis, con domicilio en la calle Salta número mil setecientos cincuenta y dos, segundo piso, Capital; Berta Sandler, casada con Roberto Rafael Tur, argentina, quehaceres domésticos, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos veintiuno, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve, con domicilio en la calle Larrea mil treinta y seis, primer piso, departamento A, Capital; Roberto Rafael Tur, casado con Berta Sandler, argentino, comerciante, nacido el seis de enero de mil novecientos nueve, Cédula de Identidad Capital Federal, número tres millones quinientos diecinueve mil seiscientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Larrea número mil treinta y seis, primer piso, departamento "A", Capital; Enrique Carizza, casado con Susana Argentina Tur, argentino, empleado, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos nueve, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuatro, con domicilio en la calle Espinosa número ochocientos ochenta y siete, Capital; Manuel Fernández Díaz, casado con Elina Elsa Fatt, argentino, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos dieciséis, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos catorce mil setecientos setenta y tres, con domicilio en la calle Rivadavia novecientos ochenta y cinco, Avellaneda; Antonio Angel Abelleira, soltero, argentino, comerciante, nacido el trece de diciembre de mil novecientos diecisiete, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos once mil trescientos cinco, con domicilio en la calle Güifra número trescientostostos cincuenta y uno, Lanús; Pilar Martínez Castro de Abelleira, viuda, española, quehaceres domésticos, nacida el veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, Cédula de Identidad, Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Güifra número trescientos cincuenta y uno, Lanús; María Carlota Alcira Abelleira, casada con Alfredo Asprea, argentina, quehaceres domésticos, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciséis, Cédula de Identidad, Capital Federal, número dos millones setenta mil setecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Güifra trescientos cincuenta y uno, Lanús; Elina Elsa Faut, casada con Manuel Fernández Díaz, argentina, quehaceres domésticos, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos veintiuno, Libreta Cívica número dos millones ciento cuatro mil novecientos uno, con domicilio en la calle Rivadavia novecientos setenta y cinco, Avellaneda; María Elena Fernández, soltera, argentina, empleada, nacida el seis de marzo de mil novecientos veintiuno, Libreta Cívica número dos millones doscientos ocho mil trescientos cinco, con domicilio en la calle Méjico ochocientos cuarenta y uno y Humberto Diez, casado con Haydeé Teresa Calabria, argentino, Contador Público Nacional, nacido el catorce de julio de mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil novecientos diecinueve, con domicilio en la calle Dorrego dos mil trescientos diecinueve, Avellaneda, a fin de tratar la constitución de una Sociedad Anónima. Toma la palabra el señor Roberto Rafael Tur y manifiesta que conociendo todos los accionistas constituyentes, los estatutos sociales, que han sido leídos y discutidos ampliamente hace moción para que se den por aprobados en todas sus partes, cláusulas y condiciones que han de regir esta Sociedad y cuyo texto se transcribe íntegramente al final de la presente acta. — A continuación se resuelve facultar especialmente a los señores Manuel Fernández Díaz y Humberto Diez, para que indistintamente cada uno de ellos o ambos en conjunto: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten e introduzcan en los estatutos presentados a la Inspección General de Justicia las modificaciones que ésta sugiera; c) efectuar los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como sociedad anónima. — Todos los accionistas constituyentes resuelven, de común acuerdo, autorizar especialmente a los señores Manuel Fernández Díaz y Humberto Diez para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue, una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en regla formal por los componentes de esta Sociedad y proceder a efectuar los demás trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando, además, todas las gestiones necesarias exigidas por la ley para el funcionamiento de las sociedades anónimas. — Los accionistas constituyentes, firmantes de la presente, declaran suscripto el monto de pesos ochocientos mil moneda nacional correspondiente a la serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de acuerdo al siguiente detalle: Héctor Andrés Tur, pesos ciento cuarenta mil moneda nacional; Roberto Rafael Tur, pesos ciento cuarenta mil moneda nacional; Manuel Fernández Diaz, pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional; Antonio Angel Abelleira, pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional; Sofía Herminia Tur, pesos treinta mil moneda nacional; Fernando Rafael Tur, pesos treinta mil moneda nacional; Berta Sandler, pesos treinta mil; Enrique Carizza, pesos treinta mil moneda nacional; Pilar Martínez Castro de Abelleira, pesos treinta mil moneda nacional; María Carlota Alcira Abelleira, pesos treinta mil moneda nacional; Elina Elsa Faut, pesos treinta mil moneda nacional; María Elena Fernández, pesos treinta mil moneda nacional y Humberto Diez, pesos diez mil moneda nacional. — Los accionistas constituyentes realizan la suscripción con bienes propios. — De los montos suscriptos anteriormente se ha integrado el diez por ciento, o sean pesos ochenta mil moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. — Los accionistas constituyentes, de común acuerdo, nombran para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente, señor Roberto Rafael Tur; vicepresidente, señor Manuel Fernández Diaz; directores, Antonio Angel Abelleira y Héctor Andrés Tur; síndico titular, Humberto Diez y síndico suplente, Enrique Carizza. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas. — Héctor Tur. — Sofía H. T. de Tur. — Fernando Tur. — Berta S. de Tur. — Enrique Carizza. — M. Fernández. — A. A. Abelleira. — Pilar M. Vda. de Abelleira. — Alcira A. de Asprea. — Elina E. Faut de Fernández. — María Elena Fernández y Humberto Diez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Héctor Tur", "Sofía H. T. de Tur", "Bernardo Tur", "Berta S. de Tur", "Roberto R. Tur", "Enrique Car'zza", "M. Fernández", "A. A. Abelleira", "Pilar N. Vda. de Abelleyra", Alcira A. de Asprea", Elina E. Faut de Fernández", María Elena Fernández" y "Humberto Diez", corresponden a las personas de nombres: Héctor Andrés Tur, Sofía Herminia Tur de Tur, Fernando Rafael Tur, Berta Sandler de Tu . Roberto Rafael Tur, Enrique Carizza, Manuel Fernández Diaz, Antonio Angel Abelleira, María Carlota Alcira Abelleira de Asprea, Elina Elsa Faut de Fernández Diaz, María Elena Fernández y Humberto Diez, respectivamente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Jorge Elesgaray. — Hay un sello: "Jorge Elesgaray-Escribano Público". — Estatutos de "Roberto, Héctor Tur y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones". — Título Primero. — Denominación, domicilio, duración y objeto. —

Artículo Primero: Queda constituída, bajo la denominación de "ROBERTO, HECTOR TUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES", una sociedad anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en otros puntos del país y del extranjero, de acuerdo a resolución del Directorio, a quien se lo faculta para asignar el capital de cada sucursal. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Este término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, industrialización y fabricación de toda clase de máquinas, herramientas, industriales y agrícolas, mecánicas e industriales, la importación y exportación de materias primas, animales, vegetales o minerales, de artículos industriales manufacturados o en cualquier etapa del proceso de elaboración, la compra-venta al por mayor y menor, por cuenta propia o ajena, de cualquiera de esos productos, la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio o de agricultura, el ejercicio de representación y mandatos de firmas comerciales e industriales nacionales o extranjeras. — Para este propósito, por resolución del Directorio podrá adquirir bienes muebles y|o inmuebles, enajenarlos o permutarlos y gravarlos en las condiciones que lo crea conveniente, adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estime necesario en cada caso o sin ellas, arrendarlas y|o venderlas y en general celebrar, con las más amplias facultades, todos los negocios y operaciones inclusive los de importación y exportación, tendientes al mejor desenvolvimiento del objeto social. — Título Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones al portador, ordinarias y preferidas, de un valor de cien mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de un mil acciones. — Las acciones ordinarias serán de dos clases: "A" con derecho a cinco votos por acción y "B" con derecho a un voto por acción. — Las ocho primeras series de acciones a emitir, serán ordinarias de la clase "A", las restantes lo serán en la oportunidad que lo determine el Directorio, cumplidas que sean correlativamente las proporciones señaladas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, circunstancia en la que se fijará además, el tipo, clase y forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad puede ser aumentado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, distribuído en series de cien mil pesos moneda nacional, al portador tipo "A" o "B", ordinarias y|o preferidas con las características enunciadas en el artículo quinto, debiéndose cumplimentar las formalidades del decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Séptimo: Toda resolución de emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública y abonándose el respectivo impuesto fiscal. — Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: En toda emisión de acciones los tenedores de las mismas tendrán preferencia para la suscripción de las que se emitan, en proporción de las que posean dentro de cada tipo de acción, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de los tres que en el Boletín Oficial anunciarán la emisión con las condiciones de la suscripción. — Transcurrido este plazo y en cuanto a las acciones ofrecidas *excedan a las requeridas* por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceras personas. — Las emisiones deben comprender todos los tipos de acciones, en proporción a las existentes, debido al régimen de preferencia que se establece. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se produce sin previa interpelación judicial y al vencimiento de los plazos que se establecerán, el Directorio está facultado para proceder de acuerdo a lo indicado en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Directorio, ajustándose en lo demás a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán expedirse títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconoce más que un propietario cada título o acción. —

Hasta tanto las acciones no se hallen totalmente pagadas se sustituirán por certificados nominativos provisorios con los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por éstos al portador, una vez producida la integración total. — Artículo undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y|u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de los títulos dados pago, para cuyo efecto serán necesaria expresa resolución del Directorio y pertinente comunicación de la Inspección General de Justicia. — Artículo duodécimo: El carácter preferido de las acciones que puedan emitirse, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento, previo al de las acciones ordinarias, pudiendo además gozar de un adicional variable a pagar *después de asegurado* un dividendo del quince por ciento para las acciones ordinarias. El dividendo que en conjunto pertenezca así a las acciones preferidas no podrá exceder en ningún caso al que corresponda a las acciones preferidas no podrá excepreferidas tendrán derecho, en caso de liquidación, al reintegro del capital con prelación. — Artículo décimo tercero: Las acciones preferidas carecen del derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonara el dividendo pactado, participarán en la Asamblea con voz y con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal. — Título tercero: Dirección, administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros, según resuelva la asamblea general que los elija. La asamblea elegirá como máximo tres suplentes, los que reemplazarán a los directores titulares en caso de ausencia. Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente y hará las demás distribuciones de cargos que requieran las exigencias de la dirección y administración. — Artículo décimo quinto: El mandato de los Directores, titulares y suplentes, se entiende de prorrogados hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reempla-

zantes. — Artículo décimo sexto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cincuenta acciones que se depositarán en la caja social mientras dure el mandato y en garantía del mismo, estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta la aprobación de su gestión o de transcurridos seis meses de la finalización del mandato. — Artículo décimo séptimo: En caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otra causa de impedimento, transitorio o definitivo del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, que lo sustituirá con los mismos deberes y atribuciones. Del mismo modo y condiciones los directores titulares serán reemplazados por los suplentes, según el orden como éstos fueron designados por la asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio, quedare o se produjera nueva vacante, el mismo, con anuencia del síndico, designará entre los accionistas, el sustituto que actuará hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo décimo octavo: El Directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria de su Presidente, a iniciativa o requerimiento de dos de sus miembros titulares o del síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo décimo noveno: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o sustituto o en su defecto por delegación de uno o más directores, que podrán designarse al respecto. Sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá también otorgar poderes y autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas. — Artículo vigésimo: El Directorio para el debido cumplimiento de su mandato, queda autorizado a realizar todos los actos y contratos previstos por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. Así, entre otros, podrá: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales, suscribiendo las respectivas escrituras públicas. Celebrar contrato de locación de servicios y de arrendamiento, por plazos de más de seis años. c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. Comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real. — Expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad. — e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la Rep. Argentina, con el Banco de la Pcia. de Bs. Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares y/o mixtos, creados o a crearse nacionales, provinciales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar pagarés, cheques y otros papeles de comercio. — f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades. — g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia y fijando las condiciones de emisión. — h) Recibir depósitos, excluídos los de carácter bancario y extender los correspondientes certificados nominales o al portador. — i) Adquirir, transferir, registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual o futura. — j) Crear los empleados que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos y participaciones o comisiones, determinando sus atribuciones. — Designar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos directores, determinando sus funciones y la correspondiente remuneración, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se realice. — Las remuneraciones a directores, por funciones especiales, serán "ad referéndum" de la más próxima asamblea. — k) Resolver la emisión de acciones del capital autorizado y establecer los plazos y condiciones respectivas. — Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente. — En los aumentos de capital la Asamblea deberá delegar en cada oportunidad esa atribución. — l) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — m) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades o informe del síndico. — n) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. — o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y oportunamente comunicadas a la Inspección General de Justicia. — p) Efectuar todo otro acto de Dirección y Administración relacionado con el objeto social resolviendo con asistencia del síndico, todos los otros casos no previstos en estos Estatutos y que no sean inherentes de la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización social estará a cargo del síndico titular, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con su suplente, pudiendo ser ambos reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Segundo: La remuneración del presidente, vicepresidente, directores y síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán por resolución de la asamblea, ser retribuídos mediante una cantidad fija mensual o anual, imputada a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. — Título Cuarto. — Asambleas. Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se convocarán conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anual. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si éstas fueran solicitadas por accionistas, su convocación será resuelta por el Directorio dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias de las Asambleas se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) o tres (tres) días y con diez u ocho de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Si se descare establecer más días de publicación lo resolverá la Asamblea. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad o bien los resguardos de las mismas, expedidos por institución bancaria oficial, hasta tres días antes de la fecha fijada por la Asamblea. — El accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder, extendido a favor de otro accionista o tercero. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas, comprendidas las que se convoquen para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, que se citará en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se constituirá con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o quien lo sustituya, y en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — Título quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo sexto: El año financiero social comienza el primero de abril y finaliza el treinta y uno de marzo de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y las normas técnicas que los rigen. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva legal previsto por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) El importe que fije la Asamblea como remuneración para los Directores y Síndicos. — c) El cinco por ciento durante diez años, por partes iguales, a cada uno de los fundadores, a partir del primer ejercicio social. — d) El dividendo pactado para las acciones preferidas si las hubiere, pagándose en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, el correspondiente al ejercicio y la participación adicional. — e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos no reclamados dentro del término de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, asignándoseles el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Título sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo octavo: La Sociedad solo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero, trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea que declare la disolución social determinará la forma de la liquidación, la o las personas de los liquidadores, honorarios y el plazo en que debe verificarse. — La liquidación social se hará bajo la vigilancia del Síndico y la Inspección General de Justicia. — El monto líquido que resulte de la liquidación, una vez abonado el pasivo, incluyendo los gastos generales, se aplicará: a) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. c) Abonar el dividendo acumulado adeudado, si lo hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones, preferidas y ordinarias emitidas en función del capital integrado. — Título séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo noveno: Quedan reconocidos como fundadores de la Sociedad los señores Roberto Rafael Tur, Héctor Andrés Tur, Manuel Fernández Díez y Antonio Angel Abelleira. — Héctor Tur. — Sofía Herminia T. de Tur. — Fernando Tur. — Berta S. de Tur. — Roberto R. Tur. — Enrique Carizza. M. Fernández. — A. A. Abelleira. — Pilar M. Vda. de Abelleyra. — Alcira A. de Asprea. — Elina E. Faut de Fernández. — María Elena Fernández. — Humberto Diez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Héctor Tur", "Sofía Herminia T. de Tur", "Fernando Tur", "Berta S. de Tur", "Roberto R. Tur", "Enrique Carizza", "M. Fernández", "A. A. Abelleyra", "Pilar M. Vda. de Abelleyra", "Alcira A. de Asprea", "Elina E. Faut de Fernández", "María Elena Fernández" y "Humberto Diez", corresponden a las personas de nombres: Héctor Andrés Tur, Sofía Herminia Tur de Tur, Fernando Rafael Tur, Berta Sandler de Tur, Roberto Rafael Tur, Enrique Carizza, Manuel Fernández Díaz, Antonio Angel Abelleira, Pilar Martínez Castro de Abelleira, María Carlota Alcira Abelleira de Asprea, Elina Elsa Faut de Fernández Díaz, María Elena Fernández y Humberto Diez, respectivamente, son auténticas y han sido puesta en mi presencia. — Jorge Elesgaray. — Hay un sello: Jorge Elesgaray. Escribano Público. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diecisiete diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número diez mil trescientos veinticinco|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Roberto, Héctor Tur y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisito que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Roberto, Héctor Tur y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", constituída en esta Capital el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez), con las modificaciones de fojas (dieciséis) — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse la fojas. — Frondizi. — Decreto número dieciséis mil ochocientos trece. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — "Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número diez mil seiscientos cincuenta y ocho y texto del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Roberto, Héctor Tur y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones". — Expido el presente en diez fojas simples, habilitadas o cinco pesos moneda nacional con estampillas fiscales numeradas cuatro millones ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y cinco; cuatro millones ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y cuatro; cuatro millones ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y tres y correlativas del cuatro millones ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y seis, al cuatro millones ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Febrero. Vale. — Testado: corre. No vale. — Santiago Guerscovich. — Hay un sello que dice Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. Hay otro sello. Es copia fiel doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Manuel Arca y don Roberto Manuel Galán, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cincuenta y cinco, extendida con fecha once del actual en este Registro a mi cargo. — Héctor Tur Costa. — Sofía H. T. de Tur. — F. Tur Costa. — Berta S. de Tur. — Roberto R. Tur. — Enrique Carizza. — M. Fernández. — A. Abelleira. — Pilar M. Vda. de Abelleira. — Alcira A. de Asprea. — Elina E. Faut de Fernández. — María Elena Fernández. — Humberto Diez. — Tgo.: Manuel Arca. — Tgo.: Roberto M. Galán. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Elesgaray. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento ocho del Registro sesenta y uno de Avellaneda, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales de ley, valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seis millones trescientos quince mil seiscientos sesenta y tres, al seis millones trescientos quince mil seiscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Elesgaray. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$22.000.- e.2|5 Nº 538 D.T. v.2|5|60

ESTAMPERIA WOLINTEX
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 92. — Primer Testimonio. — Escritura número dieciocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Oscar Szpira, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Alina Loffelholz, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Estampería Wolintex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída provisoriamente en la Capital Federal con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a mérito del Poder Especial que los mismos y el señor Simón David Hershcovich, por don Israel Gutwirth, le tienen conferido con fecha trece de octubre de dicho año, ante el Escribano de la Capital Federal don Arón Siganevich, al folio tres mil ciento setenta y tres del Registro número trescientos ochenta y ocho a su cargo, el cual transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número mil novecientos veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Szpira, casado en primeras nupcias con doña Luisa Eichenvald; don Oscar Szpira, casado en primeras nupcias con doña Alina Loffelholz; doña Alina Loffelholz de Szpira, casada en primeras nupcias con don Oscar Szpira; don Félix Litwak, casado en primeras nupcias con doña Dora Smazanovich; don Motel Litwak, casado en primeras nupcias con doña Nina Rotgart; don Abraham Wundheiler, soltero; doña Nina Rotgart de Litwak, de estado casada en primeras nupcias con don Motel Litwak; don Simón David Hershcovich, casado en primeras nupcias con doña Susana Mielamed, todos vecinos de esta Capital; doña Margarita Gummelt de Körhasanoglu, casada en primeras nupcias con don Hamdi Körhasanoglu y

don Hamdi Körhasanoglu, casado en primeras nupcias con doña Margarita Gummelt, ambos vecinos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio, a excepción del señor Simón David Hershcovich que lo hace en nombre y representación de don Israel Gutwirth, casado en primeras nupcias con doña Estefanía Schiffmann, vecino de esta Capital, a mérito del poder especial que le fuera otorgado, cuyo testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Primer testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí y testigos que suscriben, don Israel Gutwirth, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial en favor del Contador don Simón David Hershcovich, para que en su nombre y representación, intervenga en todo el proceso de constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Estampería Wolintex, Sociedad Anónima" o bajo la denominación que en definitiva apruebe la Asamblea de Accionistas y|o disponga el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto lo faculta: a) Para que intervenga en la Asamblea de constitución de dicha sociedad con voto y voz, como si fuera el propio otorgante, firmando todos los convenios y el acta correspondiente con las cláusulas y demás condiciones que se resuelva en forma en la Asamblea de Accionistas; b) Para que suscriba las acciones que correspondan, a cargo del otorgante o por la cantidad y forma que el mandatario crea oportuno y ajustado a derecho, haciendo el aporte correspondiente del dinero que resulte a su cargo a los efectos de cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Comercio; c) Para que pueda el mandatario aceptar en el Directorio que se forme en dicha Asamblea cualquier cargo que la misma le asigne; d) Para que otorgue y firme el Acta constitutiva, ya sea en documento privado o en escritura pública y para que proceda a formalizar todos los actos y gestiones que sean necesarios sin distinción de ninguna naturaleza; e) Para que pueda efectuar toda clase de tramitaciones inclusive de los mismos Estatutos, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, como igualmente ante el Poder Ejecutivo en la forma que lo resuelva la Asamblea de Accionistas y para que pueda aceptar modificaciones en los Estatutos, inclusive de la denominación de la Sociedad, conforme lo disponga la Inspección General de Justicia; f) Para que una vez aprobados los Estatutos pueda otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y ejecutar toda clase de actos y tramitaciones relativas a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — g) Para que haga depósitos de dinero en el Banco de la Nación Argentina, o donde corresponda y en su oportunidad pueda retirar dichos depósitos firmando y otorgando los recibos correspondientes como así también cualquier otro documento relacionado con esa operación. — h) Y si fuese necesario se presente también ante toda clase de autoridades de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y ante las autoridades judiciales que sean necesarios con facultad de presentar escritos, peticiones y toda clase de documentos y recaudos, presente planillas, actas y declaraciones juradas, ocurra ante el Superior Jerárquico interponiendo toda clase de recursos y apelaciones por las resoluciones que sean adversas al mandante, solicite oficios y testimonios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que le confiere sin limitación de facultad alguna, pues las enumeradas son de carácter enunciativo. — Leída que le fué, se ratifica el compareciente de su contenido y firma como acostumbra con los testigos del acto señores Samuel Borenstein y Emilio Méndez, vecinos, hábiles, doy fe. — Israel Gutwirth. — Tgo.: S. Borenstein. — Tgo.: Emilio Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: F. Halpern. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos uno del Registro quinientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este testimonio en dos sellos Nacionales de tres pesos número tres millones setecientos dos mil novecientos cuarenta y tres y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Halpern. — Está su sello." — Es copia fiel del documento de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que otorgan Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Hamdi Körhasanoglu, Oscar Szpira y Simón David Hershcovich, para que por sí y en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad "Estampería Wolintex" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, pudiendo aceptar las modificaciones que a los Estatutos o al Acta Constitutiva disponga la Inspección General de Justicia. — Al efecto los facultan para otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad, para funcionar, aceptar y firmar las escrituras de transferencia a favor de la sociedad a constituirse, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda, comprometer en árbitros o arbitradores o transigir, cobrar y percibir dinero y valores, demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes especiales y revocarlos y en fin, para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato, deseando cuenten sus mandatarios con todas las facultades que fueren menester para actuar en sus nombres y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuya falta pudiera obstaculizar su cometido. — Leída que les fué por mí a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Miguel Michelson y doña Blanca Esther López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — C. Szpira. — Oscar Szpira — Alina L. de Szpira. — Félix Litwak. — Motel Litwak. — A. Wundheiler. — Nina Litwak. — S. D. Hershcovich. — Margarita Körhasanoglu. — Hamdi Körhasanoglu. — Tgo.: Miguel Mihelson. — Tgo.: Blanca E. López. — Está mi sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil ciento setenta y tres y queda en el Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados, expido el presente testimonio en tres sellos de ley de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: tres millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho S. al tres millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Loffelholz, esta, enumerativo, tendientes, o actuar, sesenta. Vale. — Arón Siganevich. — Está su sello. — Sigue la legalización.". Es copia fiel, del mandato de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Israel Gutwirth, Nina Rotgart, Hamdi Körhasanoglu, Margarita Gummelt, Oscar Szpira, Alina Loffelholz, Carlos Szpira, Motel Litwak, Abraham Wundheiler, y Félix Litwak, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Estampería Wolintex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en dicho acto las primeras cincuenta series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, por un valor total nominal de diez millones de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fué iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número diez mil setecientos cincuenta y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha veintinueve de enero del corriente año, que lleva el número mil trescientos uno, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho, a mi cargo, el acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad "Estampería Wolintex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas ocho, y a fojas cuarenta y dos del Expediente letra N. número diez mil setecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, y número doscientos noventa y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de Estampería Wolintex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 1959, se reunieron en el local de la calle Corrientes 2536, Capital, los que suscriben: Israel Gutwirth, Nina Rotgart, Hamdi Körhasanoglu, Margarita Gummelt, Oscar Szpira, Alina Loffelholz, Carlos Szpira, Motel Litwak, Abraham Wundheiler y Félix Litwak, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta Asamblea al Sr. Hamdi Körhasanoglu y secretario al Sr. Oscar Szpira. — A continuación el Sr. Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, que se ocupará de las actividades comerciales, industriales y financieras en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los Estatutos que constituyen el objeto propiamente dicho de la Sociedad, que se denominará "Estampería Wolintex". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, que continuará con las actividades sociales de "Estampería Wolintex" S. R. L., con retroactividad al 1º de noviembre de 1958. — Que llevando adelante este propósito, se han preparado los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, que será puesto a consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se hará por Secretaría. — Puesto a consideración el objeto de la reunión los presentes, luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones, resuelven por unanimidad: 1º). Dejar en este acto constituída una Sociedad Anónima, que se denominará "Estampería Wolintex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo tercero del Estatuto Social, y girará con un capital autorizado de m$n. 20.000.000.—. 2º) Previa lectura que de los Estatutos hace la Secretaría, aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta acta. — 3º) Emitir 100.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— (cien) cada una, con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas en su totalidad, y en la siguiente proporción: Israel Gutwirth, 24.990 acciones; Nina Rotgart, 10 acciones; Hamdi Körhasanoglu, 24.990 acciones; Margarita Gummelt, 10 acciones; Oscar Szpira, 24.980 acciones; Alina Loffelholz, 10 acciones; Motel Litwak 24.980 acciones; Abraham Wummdheiler, 10 acciones; Félix Litwak, 10 acciones. — Las acciones suscriptas son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta, y al estado patrimonial al 31 de octubre de 1958, de "Estampería Wolintex", S. R. L., los cuales suscriptos por los accionistas forman parte integrante de la presente acta. — 4º) Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve por unanimidad, que será integrado en la siguiente forma: Presidente, Hamdi Körhasanoglu; Directores: Israel Gutwirth, Oscar Szpira y Motel Litwak. — 5º) Se designa Síndico Titular al señor Simón David Herscovich y Síndico Suplente al señor Abraham Wundheiler. — 6º) Se faculta a los señores Hamdi Körhasanoglu, Oscar Szpira y Simón David Herscovich, para que conjunta, separado o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia, y los Estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad en lugar y fecha "ut supra". — Vale: El señor Israel Gutwirth se encuentra representado en este acto por el señor Simón David Herscovich quien suscribe el presente acta de acuerdo al poder especial a su favor, conferido el 18 de septiembre de 1959, ante el Escribano Federico Halpern y cuya fotocopia autenticada se acompaña. — Alina L. de Szpira. — Hamdi Körhasanoglu. — Margarita Körhasanoglu. — S. Hershcovich. —Félix Litwak. — Oscar Szpira. — Motel Litwak. — A. Wundheiler. — C. Szpira. — Nina Litwak. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Alina L. de Szpira", "Hamdi Körhasanoglu", "Margarita Körhasanoglu", "S. Hershcovich", "Félix Litwak", "Oscar Szpira", "Motel Litwak", "A. Wundheiler", "C. Szpira", "Nina Litwak", fueron puestas en mi presencia por los señores Alina Loffelholz de Szpira, Hamdi Körhasanoglu, Margarita Gummelt de Körhasanoglu, Simón David Hershcovich, Félix Litwak, Oscar Szpira, Motel Litwak, Abraham Wundheiler, Carlos Szpira y Nina Rotgart de Litwak, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 13 de octubre de 1959. — Arón Siganevich. — Está su sello." — "Estatutos. — Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ESTAMPERIA WOLINTEX", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fabricación y distribución de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasa, y otras fibras naturales y artificiales; estampería, tintorería; productos y subproductos plásticos y sintéticos. — b) Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, de repuestos y accesorios de todo tipo para automotores, maquinarias agrícolas y sus partes, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Artículo cuarto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos, autorizados por la Ley y todos los actos o contratos que directa o indirectamente tienden a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, y estará representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de doscientos mil pesos cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones que emite la sociedad podrán ser: 1) Clase "A" Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B" Ordinarias con derecho a un voto por acción, y 3)

Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un 15 o|o de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del 10 o|o o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción. Sin perjuicio de esto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: Las emisiones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) En dinero efectivo. En los casos correspondientes a los incisos a, b, y c, será necesario la aprobación previa de la asamblea. — Artículo octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho a preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A. o B. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin distinción, tendrán derecho de preferencia a la suscripción. — Artículo noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la asamblea a elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la asamblea general, durarán dos años en su mandato y son reelegibles. Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. En su primera reunión, el Directorio, que será presidido por el Síndico, elegirá de su seno al Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento, reemplazará al Presidente el Vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, reemplazará al Director titular el Director suplente que corresponda por orden de designación por la asamblea, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás Directores, con la conformidad del Síndico El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "ad referendum" de la asamblea general y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales, o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 o|o del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio, y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo de dos directores cualesquiera conjuntamente o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio de que éste en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos Oficales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municpal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, demandada o tercerista o cualquier otro carácter y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías, otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzgue convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o sub gerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración o condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; la enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos o contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Segundo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte de las Asambleas de accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo VI. — Balances — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: Todos los años al 31 de octubre se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y estatutarias en vigor. — Artículo Décimo Séptimo. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico. c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades. d) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivo los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la Asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea, pagado el pasivo, el remanente será distribuído en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas. b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y las acciones preferidas en proporción a dicho capital, y/o la participación adicional de que gozaren. — Alina L. de Szpira. — Hamdi Körhasanoglu. — Margarita Körhasanoglu. — S. Hershcovich. — Félix Litwak. — Oscar Szpira. — Motel Litwak. — A. Wundheiler. — C. Szpira. — Nina Litwak. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Alina L. de Szpira", "Hamdi Körhasanoglu", "Margarita Körhasanoglu". "S. Hershcovich", "Félix Litwak", "Oscar Szpira", "Motel Litwak", "A. Wundheiler". "C. Szpira", "Nina Litwak", fueron puestas en mi presencia por los señores Alina Loffelholz de Szpira, Hamdi Körhasanoglu, Margarita Gummelt de Körhasanoglu, Simónu David Hershcovich, Félix Litwak, Oscar Szpira, Motel Litwak, Abraham Wundheiler, Carlos Szpira y Nina Rotgart de Litwak, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 13 de octubre de 1959. — Arón Siganevich. — Está su sello". "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 295/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estampería Wolintex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estampería Wolintex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 13 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vuelta). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofical e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 1.301. —

Frondizi. — Luis R Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. El balance a que se hace referencia en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, pre transcripto, obra a fojas quince del expediente a que se ha hecho mérito, y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: Balance general al primero de noviembre de 1959. "Estampería Wolintex" S. A. I. C. F. de Estampería Wolintex S. R. L., que se transfiere a su continuadora Estampería Wolintex S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Activo disponibilidades. Caja treinta y nueve mil novecientos siete, sesenta y nueve, Bancos cuarenta y ocho mil ciento tres, catorce, ochenta y ocho mil diez, ochenta y tres. — Créditos. Por ventas: Deudores varios, tres millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta, catorce; Documentos a cobrar treinta y cinco mil doscientos diecinueve, veinte; tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, treinta y cuatro. Otros créditos: Deudores varios en gestión, siete mil doscientos tres, cuarenta y cinco. Documentos a cobrar en gestión, setecientos, Siete mil novecientos tres, cuarenta y cinco. Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos, setenta y nueve. — Bienes de cambio. Mercaderías: cuatro millones ochocientos tres mil ciento veintisiete, noventa y nueve. Materias primas setecientos siete mil cincuenta y cinco, ochenta y ocho; cinco millones quinientos diez mil ciento ochenta y tres, ochenta y siete. — Inversiones: Acciones, cuatro mil cuatrocientos cincuenta. — Bienes de uso. Propiedades, doscientos cincuenta mil. Maquinarias, doscientos cuarenta y un mil trescientos cinco, sesenta y cinco. Muebles, útiles e instalac., trescientos setenta y un mil quinientos treinta y cuatro, treinta y uno; ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve, noventa y seis; menos: Amortizaciones anteriores, ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro, cuarenta y cuatro; Amortizaciones del ejercicio cincuenta y cuatro mil doscientos dieciocho, sesenta y ocho; doscientos un mil cuatrocientos noventa y tres, doce; seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y seis, ochenta y cuatro.

— Sub total del activo: nueve millones setecientos trece mil trescientos noventa y cuatro, treinta y tres. — Bienes inmateriales; no existen. Cargos diferidos: No existen. — Total del activo: nueve millones setecientos trece mil trescientos noventa y cuatro, treinta y tres. Pasivo. Deudas Comerciales: Acreedores Varios seiscientos treinta y un mil ochocientos cinco, ochenta y siete. Suc. S. Coldman cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, catorce, seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, cero uno. Obligaciones a Pagar: Sin garantía real dos millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro, catorce. Otras Deudas: J. Gertwirth. Cta. Partic. ciento un mil novecientos cincuenta y cuatro, treinta y seis H. Körhasanoglu. Cta. Partic. cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete, cero ocho. M. Litwak. Cta. Partic. veinte mil ciento treinta y cuatro, setenta y ocho. O. Szpita. Cta. Partic. dos mil cuatrocientos setenta y dos, cuarenta y ocho. Caja Nac. Ahorro Postal mil novecientos treinta y cinco, setenta y siete. Cargas Fiscales y Sociales quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y uno, setenta y uno. Antic. p|mercad. a entregar un millón ochocientos sesenta y tres mil quinientos. Dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis, dieciocho. Seis millones dieciocho mil trescientos noventa y cuatro, treinta y tres. Provisiones. No existen. Total de compromisos: seis millones dieciocho mil trescientos noventa y cuatro, treinta y tres. Previsiones. Previsión Ley once mil setecientos veintinueve, setenta y nueve mil. Utilidades Diferidas y a Realizar: En ejercicios fu-

turos. No existen. Total: seis millones noventa y siete mil trescientos noventa y cuatro, treinta y tres. Capital, Reservas y Resultados. J. Certwirth. Cta. Capital, novecientos cuatro mil. H. Körhasanoglu. Cta. Capital novecientos cuatro mil. M. Litwak. Cta. Capital novecientos cuatro mil, O. Szpira. Cta. Capital novecientos cuatro mil. Tres millones seiscientos dieciséis mil. Total del Pasivo: nueve millones setecientos trece mil trescientos noventa y cuatro, treinta y tres. Alina L. de Szpira. — Hamdi Körhasanoglu. — Margarita Körhasanoglu. — S. Hershcovich. — Simón David Hershcovich. Contador Público Nacional C. P. C. E. T. 27 Fº 167. Félix Litwak. — Oscar Szpira. — Motel Litwak. — A. Wundheiler. — C. Szpira. — Nina Litwak. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que figuran al dorso y dicen: "Alina L. de Szpira", "Hamdi Körhasanoglu", "Margarita Körhasanoglu", "S. Hershcovich", "Félix Litwak", "Oscar Szpira", "Motel Litwak", "A. Wundheiler" "C. Szpira", "Nina Litwak", fueron puestas en mi presencia por los señores Alina Loffelholz de Szpira, Hamdi Körhasanoglu, Margarita Gummelt de Körhasanoglu, Simón David Hershcovich, Félix Litwak, Oscar Szpira, Motel Litwak, Abraham Wundheiler, Carlos Szpira y Nina Rotgart de Litwak, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 13 de octubre de 1959. — Arón Siganevich. — Está su sello". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, que han de regir a la Sociedad "Estampería Wolintex" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos Estatutos y el Balance a que se ha hecho referencia, y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mí, el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal que corresponda abonarse por las primeras cincuenta series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y compuesta cada uno de ellas de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional para cada serie, y por un valor total y en conjunto de diez millones de pesos moneda nacional, las cuales quedan emitidas en este acto, dejando asimismo constancia el compareciente, que de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. Leída que le fué por mí, se ratifica y firma juntamente con los testigos del acto don Isaac Gerszenswit y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número diecisiete, otorgada con fecha diez del corriente. — Oscar Szpira. — Tgo.: I. Gerszenswit. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. Ante mí: Luis Starosta. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y dos del Registro cie to ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Estampería Wolintex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente testimonio en dieciocho sellos de ley numerados correlativamente del seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Luis Starosta - Escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.320.— e.2|5-Nº 581 D.T.-v.2|5|60

G U T T M A N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura de fecha 28 de marzo de 1960, pasada por ante el escribano Jorge A. Salas Chaves, ha quedado aclarado el error padecido en la escritura de protocolización de los estatutos de la Sociedad "GUTTMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de fecha 16 de febrero de 1960, pasada ante el mismo escribano y publicada en edicto de fecha 12 de marzo de 1960, en la que se omitió tener presentes las salvedades indicadas a fojas 28 del expediente de la Inspección General de Justicia, tal cual se ordena en el decreto aprobatorio, quedando, en consecuencia, los artículos 4, 24 y 29, redactados como sigue: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) La explotación, fabricación, elaboración, transformación y/o industrialización de productos de caucho, látex, sintéticos o cualquier otro sustituo, plásticos, textiles y metalúrgicos, así como todas sus industrias anexas; b) La compra, venta, permuta, importación, exportación, representación y consignaciones de materias primas, mercaderías, productos, máquinas muebles, útiles, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación dentro o fuera del país, en forma directa o indirecta y realizar cualquier clase de transportes terrestres, de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos respectivos; — c) Aportar capitales a empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse, participar en negocios u operaciones en curso de realización o a realizarse, constituir, transformar y transferir créditos hipotecarios y otros, con o sin garantía de prenda, warrants o cualquier otro autorizado por la ley, o simplemente sin garantía. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas con las formalidades establecidas en la ley y en este estatuto. — Se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto en todos los casos, inclusive los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que le acuerden sus tenencias de acciones con derecho a uno o cinco votos, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Y el compareciente solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio de la presente, a sus efectos. — Todas las estipulaciones del referido estatuto continúan vigentes. — S|Raspado: "24 y 29". Vale. — E|Líneas: "y publicada en edicto de fecha 12 de marzo de 1960". Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1960.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.2|5-Nº 585 D.T.-v.2|5|60

G E F I M A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura Nº 146 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto Guerrico, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Registro ciento ochenta y siete, la sociedad GEFIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha protocolizado la reforma de varios artículos de su estatuto social dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número cuatrocientos treinta y cinco del catorce de enero de mil novecientos sesenta. Los artículos modificados con su nueva redacción son los siguientes: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de $ c|l. 75.000.000.— (setenta y cinco millones de pesos m|n. de c|l.) dividido en 30 series de cincuenta mil pesos cada una, 285 series de cien mil pesos cada una y 45 series de un millón de pesos cada una, dividiéndose cada serie a su vez en acciones de mil pesos cada una. El capital suscripto e integrado asciende a $ c|l. 25.804.000.— (veinte y cinco millones ochocientos cuatro mil pesos m|n. de c|l.) pudiendo emitirse e integrarse la totalidad del capital autorizado por resolución del Directorio. Cada emisión deberá ser elevada a escritura pública en cuya ocasión se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada durante tres días en el Boletín Oficial a fin de que los accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia durante quince días a partir de la última de las publicaciones. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta íntegramente y pagada por lo menos en un diez por ciento. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos que sólo podrán transferirse con el expreso consentimiento del Directorio. — Estos certificados serán sustituídos por acciones al portador cuando las mismas estén integradas completamente. — Cada título podrá representar una o más acciones, deberá ser firmado por el Presidente y otro Director o por el Presidente y el Síndico y deberá contener los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 375.000.000.— (trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) por resolución de una Asamblea General, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión y la forma y modo de pago de cada una. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones más los aumentos resueltos de conformidad con la precedente reglamentación. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea. En la primera reunión posterior a la Asamblea que los haya designado, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia de este último. Los Directores, mediante carta poder dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar por otro Director o por un apoderado que deberá ser siempre accionista, quedando sin embargo responsables como si ejercieran personalmente el cargo. A los efectos del artículo 339 del Código de Comercio, cada Director dará una garantía de cinco acciones de la Sociedad. En caso de licencia, renuncia u otra causa, la ausencia de los Directores será suplida por el Síndico, de acuerdo con lo establecido por el artículo 336 del Código de Comercio. — Artículo undécimo: El quórum del Directorio será la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente dos votos en caso de empate. — Artículo duodécimo: La Sociedad será representada por el Presidente o en su defecto por dos Directores, o un Director y un apoderado o dos apoderados o un Gerente general, con poder suficiente. Este último podrá ser nombrado y relevado de su cargo únicamente por decisión de una Asamblea y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación por un tiempo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósito y/o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, formular facturas, acordar las garantías o fianzas necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros, como asegurados, realizar actos concordantes con los objetos sociales, para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que antecede no es limitativa; b) Tomar o dar dinero prestado de o a compañías, sociedades, particulares o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos oficiales creados o a crearse en lo futuro y a los Bancos nacionales y extranjeros en los países en que la sociedad tenga agencias o sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamentos de estas instituciones. Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar toda clase de contratos, adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; d) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de crédito con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se creare en lo sucesivo, de acuerdo con los estatutos o cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones; e) Nombrar uno o más apoderados, fijándoles sus facultades y remuneración; f) Nombrar de su seno directores gerentes o directores delegados; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces estime conveniente; h) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, preparar y someter a las primeras anualmente la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia; j) Emitir las series de acciones autorizadas de conformidad con estos estatutos; k) Proponer a la asamblea los dividendos a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser tratados por ésta; l) Establecer la época de pago de los dividendos resueltos por la asamblea; m) Crear y disolver reservas libres. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos por estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén encuadrados dentro del objeto social enumerado en el artículo cuatro de estos estatutos y no se opongan a disposiciones legales en vigor en cada ocasión. — Artículo décimo quinto: Las convocatorias para las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se harán saber mediante cinco publicaciones en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. No concurriendo a las mismas el número de accionistas depositarios del capital necesario para formar el quórum, se les citará nuevamente, en segunda convocatoria por medio de tres avisos con ocho días de anticipación, debiendo realizarse esta asamblea dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera. — Artículo décimo octavo: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituída en primera convocatoria con la presencia de la mitad del capital suscripto más una acción, pudiendo adoptarse resoluciones con la mayoría de los votos presentes, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que regirá este precepto legal. En segunda convocatoria tendrán quórum con cualquiera sea el número de acciones presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pudiendo adoptarse resoluciones con la mayoría de los votos presentes. — Artículo vigésimo: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán en la forma prevista en el artículo décimo octavo de estos estatutos. — Sobre raspado: industrial, dará, uno. Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.2|5-Nº 31.950-v.2|5|60

E X I M P O R T

Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 140. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los Sres. don Felipe Kumcher, casado; don Mauricio Yankilevich, casado; doña Rebeca Nicemboim de Yankilevich, casada; don Alberto Héctor Mayansky, casado; doña Teresa Yankilevich de Edelstein, casada; don David Edelstein, casado; don Israel Schapiro, casado; doña Alta Grin de Schapiro, casada; don León Yankilevich, soltero; don Antonio Valiente Ortega, casado y doña Clara Yankilevich, soltera; todos son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la Sociedad Anónima "Eximport Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial" sometiéndose la aprobación de sus Esta-

tutos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número diez mil seiscientos treinta y cinco. — Que habiendo sido aprobados dichos Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil seiscientos treinta y cinco de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, me exhiben los comparecientes el expediente referido solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva mencionada, el texto de los Estatutos, la nómina de accionistas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual que tengo a la vista en el orden citado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos diez, tercer piso D., los señores que firman al pie con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia del acto a la señora Teresa Yankilevich de Edelstein, pasan a considerar el siguiente estatuto: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "EXIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha del decreto que le acuerde personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y personas, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — b) Industriales: La fabricación y elaboración de toda clase de maquinarias y productos relacionados con la química industrial, farmacéutica, veterinaria y agrícola y materiales vítrios y plásticos. — c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías de elaboración propia o ajena. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, maquinarias, etc., adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, dividido en cinco series de mil (1.000) acciones cada serie. — La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las series restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue convenientes, determinando al mismo tiempo las formas y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.), en una o más series de acciones al portador, debiendo cada resolución de aumento ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, hecha conocer por publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de: quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones, que se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro del plazo de quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno y medio por ciento (1 y 1|2 %) mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Las acciones no integradas al finalizar cada ejercicio, gozarán de los dividendos a prorrata de tiempo y proporción pagada. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído designará de entre sus miembros anualmente un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Los Directores depositarán (50) acciones en la Caja de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales, del ejercicio que se indica, sin perjuicio de la que pueda corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 inc. c) y 13. — En ningún caso la remuneración en conjunto del Directorio, por el respectivo ejercicio económico, podrá exceder del veinticinco (25 %) por ciento de las utilidades de la Sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de accionistas que trate expresamente ese punto incluído en el orden del día. — En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes juntamente con el Síndico, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre. — Artículo Octavo: Para la validez de las operaciones de la sociedad, a menos de procederse por un poder especial al efecto, será necesaria la firma del Presidente o de quien lo reemplace y la de un Director, o la firma de dos Directores designados por el Directorio, o la de un Director y un apoderado también designados en igual forma. — El Directorio está en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o quien lo reemplace conjuntamente con un Director. Exceptuándose de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier otra clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales, Especiales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación en este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores, como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad referendum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de crédito, abrir cartas de créditos, aceptar trust-receipt, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando en las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) En general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha señalada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Cada acción tendrá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta de mayo de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) Dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Hasta un (10 o|o) diez por ciento para retribución del Directorio, a repartir en la forma que sus miembros convengan; c) Uno por ciento (1 o|o) al Síndico; d) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale a las acciones ordinarias; y e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, nominales o al portador, con o sin garantía en el país o en el extranjero, en las condiciones de precios y amortizaciones que establezca el Directorio. Los títulos respectivos serán firmados por dos Directores. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no los miembros del Directorio y el producto líquido que ellos obtengan será distribuído entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. Acto seguido se aprobó el presente estatuto y se procedió a suscribir la primera de las acciones con el siguiente resultado: 1. Felipe Kumcher, 250 acciones; 2. Mauricio Yankilevich, 50 acciones; 3. Rebeca Nicenboim de Yankilevich, 50 acciones; 4. Alberto Héctor Mayansky, 50 acciones; 5. Teresa Yankilevich de Edelstein, 50 acciones; 6. David Edelstein, 50 acciones; 7. Israel Schapiro, 50 acciones; 8. Alta Grin de Schapiro, 50 acciones; 9. León Yankilevich, 300 acciones; 10. Antonio Valiente Ortega, 50 acciones; 11. Clara Yankilevich, 50 acciones. Total: 1.000 acciones. Puesta a consideración la designación del primer Directorio, dió el siguiente resultado: Presidente: Doctor León Yankilevich; Vicepresidente, Mauricio Yankilevich; Secretario: Felipe Kumcher, Vocal: Alberto Héctor Mayansky, Síndico Titular; Antonio Valiente Ortega, Síndico Suplente: David Edelstein. El Presidente señor León Yankilevich procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas, o sea en total la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). Se deja facultado al Escribano don Segundo Agustín Varela y al Contador Público don Antonio Valiente Ortega para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran de los Estatutos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. F. Kumcher. M. Yankilevich. L. Yankilevich. Clara Yankilevich. A. Valiente Ortega. D. Edelstein. Teresa Y. de Edelstein. Rebeca N. de Yankilevich. Alta G. de Schapiro. L. Schapiro. A. Mayansky. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 20 Nov. 1959. Visto el expediente Nº 9043|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad, Eximport Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han umplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eximport Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 9 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 15.635. "Son Copia Fiel doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a seis y fojas quince del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, referente al acta de constitución, texto de los Estatutos, nómina de accionistas y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar en el carácter de Sociedad Anónima a "Eximport Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial". Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad Anónima "Eximport Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Mauricio Enrique Forsolloza y don Alberto Oscar Vega, vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. Mayansky. — Teresa Yankilevich de Edelstein. — Clara Yankilevich. — M. Yankilevich. —

Rebeca N. de Yankilevich. — L. Yankilevich. — D. Edelstein. — Felipe Kumcher. — Alta Grin de Schapiro. — I. Schapiro. — A. Valiente Ortega. — Tgo.: M. E. Forsolloza. — Tgo.: Alberto Vega. — Ante mí: S. A. Varela. — Está mi sello. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta del Registro doscientos setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y seis hasta el cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa y del cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa y dos hasta el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.2|5-Nº 600 D.T.-v.2|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LINOTIPIA ROBERTAZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Eduardo Gen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Riglos 60, 4º piso, Dto. B., de esta Capital; Luis Mario Antonio Bionda, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Goya 317 de esta Capital, Angela Catalina Galfre de López, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Rauch 657, Caseros, Provincia de Buenos Aires y Carlos Rafael Robertuzzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Anchorena 782, de esta Capital, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro LINOTIPIA ROBERTAZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio principal en Anchorena 782, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar sucursales, agencias, representaciones y/o representantes en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato se fija en dos años a partir de la firma del presente, pudiéndose prolongar la vigencia del mismo otros dos años en caso de acuerdo entre las partes. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo citado, en las formas y condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse a la realización de trabajos de linotipo por cuenta propia o por cuenta de terceros, como así también toda clase de trabajos afines al objeto de la sociedad, siendo las precedentes especificaciones de carácter meramente enunciativas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Eduardo Gen: 3 cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de tres mil pesos; Luis Mario Antonio Bionda: tres cuotas de un mil pesos, lo que hace un total de tres mil pesos, la señora Catalina Galfre de López: sesenta cuotas, lo que hace un total de sesenta mil pesos y el señor Carlos Rafael Robertazzi: ciento ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos, lo que totaliza ciento ochenta y cuatro mil pesos, capital que surge del balance que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, en la forma establecida en la cláusula décima. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Robertazzi y Galfre de López conjuntamente quienes asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de la señora Catalina Galfre de López y el señor Carlos Rafael Robertazzi, quienes firmarán con su firma personal, con un sello con la mención del rubro social. — No podrán utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — La infracción a esta prohibición hará responsable al gerente personalmente, sin obligar a la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sean en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, inclusó con el Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, a instituciones de crédito en general conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años, firmar, aceptar, endosar, avalar letras y pagarés abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir y revocar poderes especiales y/o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero o naturaleza, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración no es limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su evolución armónica y progresiva. — Octava: Anualmente se celebrará un balance general al 31 de diciembre. — Dentro de los 45 días corridos de la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse, a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuese objetado dentro de los 15 días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió realizarse. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuídos en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del 10 % del capital; b) con el resto de las utilidades los socios podrán crear otras reservas extraordinarias y cualquier remuneración y habilitación que estimen convenientes; c) el remanente será distribuído entre los socios en las partes proporcionales al aporte de capital. — Décima: El señor Carlos Rafael Robertazzi, pone a disposición de la sociedad y para cubrir las necesidades de la misma, el automóvil de su propiedad, corriendo por cuenta de la misma todos los gastos producidos por dicho rodado, continuando, en caso de disolverse la sociedad, de su exclusiva propiedad. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los otros socios, con una antelación de cuatro meses al cierre del ejercicio comercial. — En caso de retiro de uno de los socios los otros integrantes de la sociedad tendrán preferencia para la compra de las cuotas sociales del socio que se retira. — La liquidación de la sociedad será practicada por los socios, gerentes quienes actuarán en esa oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución y liquidación repartiéndose el capital neto resultante luego de haberse cubierto el pasivo en forma proporcional a los aportes realizados. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que ellos designen. — Décimo Tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato serán de aplicación las normas del Código de Comercio. — De conformidad con lo estatuído y en un todo de acuerdo con lo pactado firman las partes de conformidad. — Firmado: Luis M. Bionda. — C. R. Robertazzi. — Angela C. Galfre de López. — Eduardo Gen.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.2|5-Nº 31.823 D.T.-v.2|5|60

METELQUI
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Manuel Humberto Cimino, argentino, casado, domiciliado en calle Catamarca mil novecientos cuarenta y cinco, y la señora América Elisa Apez, argentina, casada, domiciliada en Catamarca mil novecientos cuarenta y cinco, en su carácter de únicos socios de "METELQUI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originalmente por contrato del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y siete, al folio doscientos catorce del Libro veintiocho, modificado por contrato privado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscribiéndose la modificación en el Registro Público de Comercio el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, al folio doscientos veintisiete, del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad y nuevamente modificada el siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento diecinueve, al folio trescientos ochenta del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil novecientos veinte, al folio ciento diez, del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificado por contrato privado el once de abril de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete, número mil ochocientos dieciocho, folio trescientos setenta y seis, Libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los firmantes acuerdan: Designar gerente a la señora América Elisa Apez. — b) Prorrogar por cinco años la vigencia del Contrato Social, conforme la facultad estatutaria de hacerlo prevista en el artículo sexto, que se modifica en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco". — Las demás cláusulas del contrato social no se modifican. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — A. Elisa Apez. — M. Cimino. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventa y siete de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "A. Elisa Apez" y "M. Cimino", fueron puestas en mi presencia y pertenecen a doña América Elisa Apez y a don Manuel Humberto Cimino, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Buenos Aires, marzo treintiuno de mil novecientos sesenta. — Hay un sello y firma de Enrique López Bancalari, Escribano. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.2|5-Nº 466 D.T.-v.2|5|60

ARUNDEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Telmo Martínez, argentino, casado, Raúl Martínez Segovia, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Maipú número quinientos ochenta y tres de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y Carlos María Segovia, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número dos mil cuarenta y seis de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: — Esta sociedad girará bajo la denominación de "ARUNDEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa número dos mil cuarenta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. Segunda: — Su objeto principal será la comercialización de alcoholes y bebidas envasadas. Tercera: — La duración de este contrato lo será por el término de cinco años, a contar desde el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Cuarta: — El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional y será aportado en la siguiente forma: cincuenta mil pesos, por el señor Pedro Telmo Martínez; treinta mil pesos, por el señor Raúl Martínez Segovia y veinte mil pesos, por el señor Carlos María Segovia. Quinta: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del señor Pedro Telmo Martínez, pero en todo lo que obligue a la sociedad, incluso para la libranza de cheques, deberán firmar dos de los tres socios, indistintamente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo esta limitación, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para los cuales, los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ocho del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Sexta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlos y cancelarlos, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales, generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. Séptima: — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Oficiales y Particulares, solicitar créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Octava: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará, previamente, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo de las utilidades se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. La aprobación de los balances se efectuará, expresamente, por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adoptaren, en el libro de actas que deberá llevarse para tal fin. Novena: — Los socios no podrán ceder sus cuotas capital, sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán opción para adquirirlas, siendo el procedimiento para liquidación y pago de haberes, el mismo de la cláusula décima. Décima: — Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento o la incapacidad física o legal de alguno de los socios, continuarán con el giro de las operaciones sociales los socios sobrevivientes o no incapacitados, tomando a su cargo el capital del socio fallecido o incapacitado y abonando a los sucesores legales, el haber que resulte corresponderle, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Este pago podrá efectuarse en el plazo de doce meses, en cuatro cuotas trimestrales iguales. Los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar por seguir el giro social, conjuntamente con los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. Undécima: — Las desavenencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la sociedad, se dirimirán por árbitros nombrados por las partes en litigio (uno por cada uno) y un tercero, por los árbitros así nombrados. El laudo de este tribunal, será inapelable. Décimo Segunda: — En caso de liquidación social, esta se efectuará en forma conjunta por los socios y sujeto a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. En prueba de conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro Telmo Martínez. — Raúl Martínez Segovia. — C. M. Segovia. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.2|5-Nº 31.328-v.2|5|60

TYBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 2 de marzo de 1960, los señores Abel Agustín Erbity y Alcides Marcos René Bertone en su carácter de únicos socios de "TYBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convinieron elevar el capital social a la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, mediante la creación de 200 nuevas cuotas, valor nominal de un mil pesos cada una, distribuídas a razón de 100 cuotas para cada uno de los socios y que integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden por saldos acreedores y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance general, practicado al 29 de febrero ppdo., a cuya fecha retrotraen dicho aumento de capital. En consecuencia, el capital social limitadamente responsable queda suscripto e integrado a razón de 150 cuotas o sea, ciento cincuenta mil pesos por cada uno de los socios. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.2|5-Nº 467 D.T.-v.2|5|60

ARUNDEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Pedro Telmo Martínez, argentino, casado, Raúl Martínez Segovia, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Maipú número quinientos ochenta y tres de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires y don Carlos María Segovia, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número dos mil cuarenta y seis de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en modificar la cláusula Cuarta del contrato de la sociedad comercial "ARUNDEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, firmado el día veintisiete del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y será aportado en la siguiente forma: Cincuenta Mil pesos, por el señor Pedro Telmo Martínez, o sea quinientas cuotas de Cien pesos cada una; Treinta Mil pesos por el señor Raúl Martínez Segovia, o sea trescientas cuotas de cien pesos cada una y Veinte Mil pesos por el señor Carlos María Segovia, o sea doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Pedro Telmo Martínez. — Raúl Martínez Segovia. — G. M. Segovia. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.2|5-Nº 31.829-v.2|5|60

D. E. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Distribuidora, Exportadora de Productos Alimenticios)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, ante el escribano Juan Carlos del Olmo, don Nissim Schalum, vende, cede y transfiere las cien cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "D. E. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DISTRIBUIDORA, EXPORTADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS) a favor de don Dardo Osman Ansolabehere, renunciando al mismo tiempo el señor Nissim Schalum a su cargo de gerente de la sociedad en favor del señor Dardo Osman Ansolabehere y aceptándolo este último. S|r.: Jean Christian Nissen, vale. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|5-Nº 474 D.T.-v.2|5|60

TEXTIL TOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Ciriaco Miguel, español, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Soler Nº 3873, piso 1º, departamento 4º, de esta Capital; Angel Morfi, contador público nacional, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. San Martín 756, departamento B, de esta Capital y Estrella Valdecantos de Miguel, casada en primeras nupcias con Martín Miguel, argentina, rentista, mayor de edad, domiciliada en M. Acha Nº 3434, 1er. piso, de esta Capital, se conviene constituir en este acto, conforme a la Ley Nº 11.645 y este contrato, con efecto al 1º de enero de 1960, una sociedad de responsabilidad limitada, así: Primera: La sociedad se denominará "TEXTIL TOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Funcionará con domicilio en M. Acha Nº 3454, piso 2do., de esta Capital, pudiendo variarlo y establecer sucursales, agencias y demás, en cualquier parte, dentro y fuera del país. — Segunda: Durará veinte años a contar del 1º de enero de 1960. Empero, cualquier socio puede rescindir anticipadamente, cediendo su parte social a los demás socios al valor que resulte del balance que se practicará especialmente al vencimiento del plazo a que se alude seguidamente, comunicándolo a los socios por telegrama colacionado con anticipación mínima de tres meses. Los bienes sociales se computarán en dicho balance al valor de plaza en ese momento. No aceptando los socios dicha cesión la sociedad se disolverá y liquidará. — Tercera: El capital se fija en pesos moneda nacional doscientos mil (m$n. 200.000.—) representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Suscriben: Ciriaco Miguel, ochenta cuotas (m$n. 80.000.—) integrando en este acto en dinero efectivo cuarenta cuotas (m$n. 40.000.—); Angel Morfi, cuarenta cuotas (m$n. 40.000) integrando en este acto en dinero efectivo veinte cuotas (m$n. 20.000.—), y Estrella Valdecantos de Miguel, ochenta cuotas (m$n. 80.000.—) integrando en este acto en dinero efectivo cuarenta cuotas (m$n. 40.000.—). Cada socio se obliga a integrar en dinero efectivo sus restantes cuotas de capital en cualquier momento en que la sociedad lo necesite y requiera. En todo futuro aumento de capital se mantendrá esta misma proporción de capitales entre los socios. — Cuarta: El objeto es la comercialización e industrialización por cuenta propia y ajena de artículos y productos textiles, tejidos, prendas, telas, chales y demás afines, directa o indirectamente, sin limitación, sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá, además, comprar, vender, explotar, permutar, elaborar, confeccionar, prendar, hipotecar y de todo modo gravar con derechos reales, arrendar, importar, exportar, entre otros, en su caso, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, materias primas, efectos, derechos, obligaciones o debentures, acciones, títulos, bonos y demás papeles; y participar en otras sociedades y en convenios con terceros en toda forma por negocios y explotaciones al mismo efecto. Esta enunciación no es limitativa sino meramente explicativa, pudiendo la sociedad actuar sin limitación en cuanto concierna a su objeto previsto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por sus socios gerentes: Ciriaco Miguel y Estrella Valdecantos de Miguel, actuando individualmente cualquiera de ambos, indistintamente. Por tanto, cualquiera de los citados individualmente tendrá, indistintamente, las facultades más amplias de administración del artículo 16 de la Ley Nº 11.645, inclusive las de operar en toda forma para cuentas, con y sin provisión de fondos, créditos y demás sin limitación con Bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. Actuará individualmente cualquiera de ambos, indistintamente, para y por la sociedad en los casos del artículo Nº 1881 del Código Civil, incisos: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, representando igualmente a la sociedad en juicio como actora o demandada y en todo trámite, expediente, protesto, protesta, libranza, sumario y toda actuación ante terceros y poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, pudiendo en todos los casos delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes y revocándolos. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicarán el balance general y su cuadro de pérdidas y ganancias, conforme a normas técnicas y legales corrientes. Se presentarán a los socios dentro de los sesenta días corridos de su fecha de cierre, debiendo ser aprobados u observados por éstos por escrito dentro de los quince días corridos subsiguientes, bastando el mero silencio para considerarlos lisa y llanamente aprobados. Las utilidades o pérdidas se adjudicarán a los socios en proporción a sus capitales suscriptos, previa reserva Ley Nº 11.645, en su caso. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, sus herederos, representantes o legatarios, unificando la representación si son varios, ocuparán automáticamente el lugar del socio en la sociedad. Ningún socio podrá ceder a terceros ajenos su parte social ni comprometerla con ellos en manera alguna, todo sin la expresa autorización escrita de los demás socios. Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de capital, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital suscriptas en la sociedad. Se llevará un libro de actas rubricado para constancia de las deliberaciones y resoluciones de los socios, fimando todos, de conformidad o en disidencia. Habrá al menos una reunión mensual. La liquidación de la sociedad se hará por los socios gerentes actuando individualmente cualquiera de ellos, indistintamente, con las más amplias facultades a tenor de la cláusula quinta. - Octava: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, sus herederos, representantes o legatarios, por este contrato, incluso la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada disidente. Simultáneamente se nombrará el árbitro tercero para caso necesario, siendo siempre el fallo inapelable, pues las partes renuncian desde ya a todo recurso o acción. Hecho en original y dos testimonios y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. (Original en sellos nacionales de m$n. 1.—, números R. 134.614; 134.615 y 134.616). — Firmado: Ciriaco Miguel. — Angel Morfi. — Estrella Valdecantos de Miguel.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secertaria.

$ 3.920.— e.2|5-Nº 31.835-v.2|5|60

MARES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan Carlos del Olmo, al folio trescientos catorce, del Registro doscientos diez de su Adscripción, don José Juan García vendió, cedió y transfirió a doña María Dolores Martínez de Falabella, Juana Franco de Marini, Manuel Renedo, Nemesio González y Vicente Tamborero, por la suma total de doscientos cincuenta y un mil setenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional, las ochocientas cuarenta cuotas de capital de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "MARES DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporció de trescientas veinte cuotas al señor Manuel Renedo; doscientas diez y nueve cuotas a la señora María D. Martínez de Falabella; ciento noventa cuotas a la señora Juana F. de Marini; ochenta cuotas al señor Nemesio González y cuarenta cuotas al señor Vicente Tamborero; subrogándoles también en todos sus derechos y obligaciones. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.2|5-Nº 475 D.T.-v.2|5|60

MARES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Juan Carlos del Olmo, al folio trescientos once, del Registro número doscientos diez de su adscripción, don Eloy Federico Carreras cedió, vendió y transfirió a don Manuel Renedo, por la suma total de ciento noventa mil pesos moneda nacional, las mil quinientas cuarenta cuotas de capital, de un valor de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "MARES DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogándole en todos sus derechos y obligaciones. — E|L. Nacional. Vale. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.2|5-Nº 476 D.T.-v.2|5|60

ARTES GRAFICAS NEGRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Artes Gráficas Negri S.R.L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Nicoló Negri, italiano, casado, gráfico, domiciliado en Rivadavia 2050, Villa Ballester; Juan B. Negri, italiano, casado, comerciante gráfico, domiciliado en Garibaldi 343, Capital Federal; Nicolás N. Corradini, argentino, casado, procurador, domiciliado en Juan F. Aranguren 4940, Capital Federal; Pedro Botto, casado, gráfico, domiciliado en Brasil 535, Capital Federal; Arnaldo Gavazzo, argentino, soltero, gráfico, domiciliado en Montreal 5281, Capital Federal; Roberto Beretta, argentino, soltero, gráfico, domiciliado en Olavarría 281, 1er. piso, Capital Federal; Rodolfo R. Mirelli, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pavón 3761, Capital Federal; Adolfo Benvenutto, argentino, casado, gráfico, domiciliado en Chacabuco 1183, Capital Federal; Abel Gallo, argentino, casado, gráfico, domiciliado en Chacabuco 1179, Capital Federal, y Arsenio J. Cervantes, argentino, soltero, gráfico, domiciliado en Gaboto 1376, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, bajo el imperio de las siguientes cláusulas y estipulaciones: Artículo 1º: Queda constituída entre los mencionados señores una sociedad que girará bajo la denominación de "ARTES GRAFICAS NEGRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos setecientos ochenta y cinco mil, con domicilio legal y talleres en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco un mil ciento ochenta y tres la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior si así lo requiriese el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Artículo 2º: El objeto capital comprende la ejecución de todos los trabajos relacionados con la industria gráfica como impresiones folletos hueco offset, rotograbados, encuadernación, linotipia, etc., en forma directa o por medio de terceras personas, la representación de empresas del país o del exterior, la importación y exportación de materias primas o artículos fabricados y la relación de toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá fabricar, representar, importar, exportar, comprar, vender, asociarse o participar en otras empresas industriales o comerciales, adquirir, vender o gravar inmuebles, operar en los Bancos oficiales, particulares, empresas mixtas y realizar toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente a su objeto social. — La presente enumeración es meramente enunciada y no restrictiva, sin que pueda concluirse que falta una facultad por no estar ella incluída en la enumeración, debiendo decidirse en sentido de la capacidad social para realizar el acto en cualquier hipótesis de duda. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de setecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 785.000.—) dividido en setecientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una (pesos m|n. 1.000.—) totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes condiciones: el señor Nicoló Negri, 325 (trescientas veinticinco) cuotas que importan la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 325.000,—); Juan B. Negri, 60 (sesenta) cuotas que importan la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000,—); Nicolás N. Corradini, 70 (setenta) cuotas que importan la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000,—); Pedro Botto, 60 (sesenta) cuotas que importan la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000,—); Arnaldo Gavazzo, 65 (sesenta y cinco) cuotas que importan la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000,—); Adolfo Benvenuto, 70 (setenta) cuotas que importan la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000,—); Roberto Beretta, 50 (cincuenta) cuotas que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,—); Abel Gallo, 20 (veinte) cuotas que importan la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,—); Rodolfo R. Mirelli, 60 (sesenta) cuotas que importan la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000,—) y Arsenio J. Cervantes, 5 (cinco) cuotas que importan la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,—). — Este capital suscripto ha sido totalmente integrado con bienes de capital según resulta del inventario de constitución que se agrega firmado por los socios. — Este capital podrá ser aumentado sin limitación, por resolución de simple mayoría de capital, la que deberá constar en acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: La sociedad será administrada y dirigida por tres (3) socios gerentes; dos administrativos y un gerente técnico, quienes tendrán el uso de la firma so-

cial para las operaciones propias de la sociedad, y conjunta, separada o alternativamente, actuarán con las más amplias facultades de administración y disposición sin más limitaciones que las que se establezcan en la cláusula siguiente. — En este mismo acto se elige como gerentes administrativos a los señores Nicoló Negri y Pedro Botto y gerente técnico al señor Augusto Corradini. — Los gerentes podrá ser removido de sus cargos y sustituídos por otros socios por voluntad del setenta y cinco por ciento del capital que representen los demás socios. — Artículo 6º. Se requieren la firma conjunta de dos de los gerentes para solicitar préstamos en dinero a Bancos o particulares, con o sin garantías, descontar pagarés, otorgar poderes, comprar, vender o hipotecar inmuebles, firmar contratos, emitir cheques y, en general, obligar a la sociedad. — Los socios no podrán usar la firma social para comprometer a la sociedad en negocios extraños a sus actividades. — Artículo 7º: A los efectos de la mejor gestión de los negocios sociales, los socios podrán otorgar poderes generales o especiales que estimen necesarios, a favor de funcionarios o empleados de la sociedad como asimismo instituir apoderados judiciales. — Artículo 8º: Los socios asumen la obligación de prestar su colaboración personal en los puestos que la gerencia les designe en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a las mismas, percibiendo por su trabajo un sueldo mensual que la sociedad le acordará con la aprobación de las dos terceras partes del capital integrado por los demás socios. — Artículo 9º: Quedan exceptuados de prestar su trabajo personal los señores Nicoló Negri y Pedro Botto, quienes podrán dedicarse a otra actividad aun dentro de la misma industria gráfica. — Artículo 10º: Los socios que presten su trabajo personal subalterno en la parte de la producción quedarán sujetos a las leyes laborables vigentes y a los convenios de trabajo de esta industria con todos sus derechos y obligaciones. — Artículo 11º: La sociedad cerrará sus ejercicios financieros el día 31 de octubre de cada año. — Las utilidades liquidas que se obtengan, previas deducciones que establezcan las leyes y las reservas o previsiones que considere oportuno crear o incrementar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, o sea en la medida de los capitales de cada uno. — Artículo 12º: Las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de voto capital, excepto aquellas que la ley exige unanimidad. — Con excepción de las resoluciones de mero trámite o rutina, las que revisten importancia deberán asentarse en un libro de actas rubricado, que firmarán los socios presentes, obligando a los demás. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por carta, poder o telegrama, ya sea por otro de los socios o por un tercero. — Artículo 13º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán seguir en la sociedad u ofrecer sus cuotas de capital a los socios supérstites por el importe nominal de las mismas ajustando mediante la acumulación de las utilidades o la deducción de las pérdidas que correspondan a dichas cuotas según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — En caso de que los socios supérstites no acepten comprar las cuotas correspondientes al socio fallecido, los herederos de éste podrán venderlas a terceros en las condiciones previstas por el Art. 13 de la Ley 11.645, no pudiendo el comprador de las mismas tomar intervención directa y personal en la marcha de la sociedad, salvo las que resulten de estos estatutos o de la ley — Artículo 14º: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a sus coasociados con 60 días de antelación y ofrecerles en venta sus cuotas sociales. — La resolución que tomen sus consocios aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas, deberá adoptarse y comunicarse al oferente dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta. — Si ninguno de los socios aceptara el ofrecimiento de las cuotas, éstas podrán ser cedidas a terceros solamente en las condiciones fijadas por el Art. 12 de la Ley 11.645 y el artículo anterior en lo que se refiere a la intervención directa y personal — Dicha prohibición regirá por el término de dos años, transcurridos los cuales, será equiparado al resto de los demás socios. — El pago de la parte del socio fallecido o enfermo, así como la de los socios que se retiren voluntariamente de la sociedad, se hará de la siguiente manera: a) el 25 % en el momento de convenirse legalmente la transferencia; b) el 25 % a los 180 días de esa fecha; c) el 50 % restante, en 18 cuotas iguales, documentadas en pagarés comerciales con la garantía de los bienes sociales, con interés del 10 % anual sobre los saldos impagos. — Artículo 15º: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente en el caso de que así fuera resuelto por el voto de los socios cuyas cuotas representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo 16º: En caso de liquidación social, ella se llevará a cabo por el o los socios que se designen por mayoría de capital, pudiendo nombrarse a un extraño si así lo fuera resuelto por unanimidad. — Artículo 17º: La sociedad podrá ser vendida en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos la mayoría computada de acuerdo al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diecisiete cláusulas expuestas los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, en la fecha ut-supra indicada. — Nicoló Negri, Juan B. Negri, Nicolás Corradini, Pedro Botto, Arnaldo Rubén Gavazzo, Roberto Berettà, Rodolfo R. Mirell, Adolfo Benvenuto, Abel Gallo y Arsenio Cervantes.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.2|5 Nº 480 D.T.-v.2|5|60

CASA ROTUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Luis Rotundo, Francisco Luis Rotundo, José Antonio Filacchione, Pedro Gentile, Luisa Rotundo, Cornelio Francisco Rotundo y María Oristela Ossani, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Mariano Acha 3220 Capital Federal, se conviene: 1) Francisco Luis Rotundo, vendo, cede y transfiere las un mil setenta y ocho cuotas de un valor nominal de un mil pesos c|u., que le corresponde en la sociedad "CASA ROTUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de marzo de 1951 bajo el Nº 722 al folio 268 del libro 20 y modificaciones inscriptas con fecha 31 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.585 al folio 184 del libro 27; 25 de abril de 1956 bajo el Nº 921 al folio 212 del libro 30; 26 de julio de 1956 bajo el número 1421 al folio 411 del libro 29 y 5 de junio de 1959 bajo el Nº 1316 al folio 5 del libro 38 todas ellas de Soc. de Resp. Ltda. a favor de Luis Rotundo. María Oristela Ossani, José Filacchione, Pedro Gentile, Luisa Rotundo y Cornelio Francisco Rotundo, quienes adquieren: 260, 400, 116, 116, 27 y 159 cuotas respectivamente. 2) La cesión se realiza con efecto retroactivo al 15 de febrero de 1960, fecha en que el cedente se apartó definitivamente de la sociedad. 3) El precio de la cesión ha sido abonado por los cesionarios al cedente en la forma convenida entre las partes, percibiendo en tal concepto la cantidad de $ 1.078 000 m|n. 4) En virtud de la cesión corresponde en el capital societario a Luis Rotundo 820 cuotas equivalentes a $ 820.000, María Oristela Ossani 400 cuotas equivalentes a pesos 400.000, José Filacchione 200 cuotas equivalentes a $ 200.000; Pedro Gentile 200 cuotas equivalentes a pesos 200.000; Luisa Rotundo 180 cuotas equivalentes a $ 180.000 y Cornelio Francisco Rotundo 200 cuotas equivalentes a $ 200.000 cuotas todas de pesos 1.000 c|u. 5) Modificar la cláusula 5 del contrato social y reforma inscripta en 5 de junio de 1959 en la siguiente forma: el uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por Luis Rotundo y|o por María Oristela Ossani y José Filacchione actuando estos dos últimos conjuntamente. 6) La distribución de los beneficios, previa deducción de las reservas legales, será hecha en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. 7) El socio que deseare retirarse de la sociedad lo hará saber a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días; se le abonará lo que le corresponda conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato social. 8) Luis Rotundo, José Antonio Filacchione, Pedro Gentile, Luisa Rotundo y Cornelio Francisco Rotundo dan en este acto su conformidad con la cesión de cuotas formalizada y demás establecido; aceptan el ingreso de la señora María Oristela Ossani como nuevo integrante de la sociedad, quien asimismo declara conocer y aceptar las cláusulas del contrato original y modificaciones mencionadas precedentemente. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones contractuales. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. Donde se lee José Filacchione leáse José Antonio Filacchione. (Fdo.) Luis Rotundo, Francisco Luis Rotundo, José Antonio Filacchione, Pedro Gentile, Luisa Rotundo, Cornelio Francisco Rotundo y María Oristela Ossani. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.2|5 Nº 485 D.T.-v.2|5|60

NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 144. Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparece don Francisco Marcelino José González Peirano, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Laura Carro, comerciante, libreta de enrolamiento número cero ciento cinco mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Italia dos mil trescientos sesenta y nueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Pedro Caibano, argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos diez y siete, casado en primera nupcias con Ana Martos, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón treinta y tres mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle General José G. de Artigas un mil quinientos diez y seis, Capital y don Israel Palais, francés, nacido el once de abril del año mil novecientos seis, casado en primera nupcias con Amalia Zaritzky, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón doscientos diez mil ciento setentidós, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y dos, quinto piso, departamento "B", todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas, con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará "NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, Avenida Juan B Justo, un mil trescientos ochenta y un mil trescientos ochenta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus actividades, a cuyo vencimiento si no se resolviera prorrogarla se decidirá la forma de llevar a cabo su liquidación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros negocios mercantiles e industriales relacionados con la comercialización y explotación de todo lo concerniente a la industria automotriz, sus repuestos y accesorios, depósitos de mercaderías en tránsito para cualquier punto del país y la explotación del garage y estación de servicio para automotores, instalada esta última con concesión exclusiva de Shell Argentina Limited. — Cuarta: El capital social se fija en Tres Millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: cien cuotas que representan Un Millón de pesos moneda nacional por el socio Francisco Marcelino José González Peirano, cien cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, por el socio Pedro Caibano y cien cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, por el socio Israel Palais, cuyo capital queda integrado en la totalidad por los socios González Peirano y Caibano y en un cincuenta y dos por ciento por el socio Israel Palais, cuyos importes lo representan el valor de las construcciones existentes en el local social, consistentes en un galpón de mampostería y estructura metálica, materiales, instalaciones, herramientas, muebles y útiles y veinte mil pesos moneda nacional en caja, todo de acuerdo al balance inventario practicado y firmado por los socios para este acto que se reservan para ser presentado en la oportunidad que les sea exigido, obligándose el señor Israel Palais a integrar el otro cuarenta y ocho por ciento de su capital suscripto con el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas y realizadas que le correspondan en la sociedad y dentro del plazo de tres años a partir de la fecha de iniciación de las actividades sociales a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. — Quinta: La administración y representación social estará a cargo de los socios que en cada caso actuarán conjunta, alternativa o separadamente con el uso de la firma social con las facultades especificadas en el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales, contenidos en los códigos civil y de comercio y en cualquier otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro a cuyo efecto los socios podrán a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real o de prenda, bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer todo género de préstamos con o sin garantía personal o real con toda clase de personas, sociedad, instituciones y Bancos del país o del extranjero, especialmente de los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires. Se deja establecido que los socios Pedro Caibano e Israel Palais, atenderán la parte técnica de la sociedad y el socio Francisco Marcelino José González Peirano, la parte administrativa. En ningún caso los administradores comprometerán la firma social en fianzas o garantías acordadas para o por operaciones ajenas a los negocios de la sociedad, ni harán uso de dicha firma para cualquier fin extraño a la misma. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año. A dicha fecha se practicará el balance general e inventario de acuerdo a los usos en el comercio el que será sometido a la consideración de todos los socios en la primer quincena del mes subsiguiente, quedando automáticamente aprobado si ninguno de éstos hace manifestación en contrario dentro de los treinta días de su facción. De las utilidades líquidas realizadas y una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, el excedente se distribuirá por partes iguales salvo que por decisión mayoritaria se lo reserve parcial o totalmente, si fuera parcial el remanente se distribuirá en la proporción indicada precedentemente. En caso de producirse pérdidas se decidirá por cubrirlas con las reservas creadas a acordar un pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios o disponer la reducción o integración del capital social. Las utilidades acreditadas en cuenta particular de cada socio, podrán ser retiradas por éstos en cualquier oportunidad. — Séptima: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o retiro de cualquiera de los socios se practicará un balance a esa fecha, liquidándose la parte de capital y utilidades al socio saliente, sus herederos o sucesores en el plazo no mayor de setecientos veinte días con el interés corriente en plaza, al día de la muerte, incapacidad, interdicción o retiro. De común acuerdo con los herederos o sucesores, éstos podrán continuar con la sociedad en cuyo caso deberán actuar unificando su personería. — Octava: Todas las decisiones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos y cualquier medida extraordinaria se hará conocer a los socios para su decisión en forma fehaciente con anticipación de cuarenta y ocho horas. Ninguno de los socios podrá efectuar negocios o resoluciones contra la oposición justificada de la mayoría, no afectando esta oposición los poderes de los gerentes ante terceros a que se refiere la cláusula quinta, salvo que la oposición sea debidamente notificada a esos terceros antes de la realización del acto. — Novena: Las partes renuncian en forma expresa al juicio de árbitros y cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será sometida ante los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial, constituyendo, a tal efecto, sus domicilios especiales el señor Francisco Marcelino José González Peirano, en Avenida Juan B. Justo un mil trescientos ochenta, el señor Pedro Caibano, en General José G. de Artigas un mil quinientos diez y seis y el señor Israel Palais en Coronel Díaz un mil ochocientos cuarenta y dos, piso quinto, Departamento B., renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman de conformidad junto con los testigos del acto que lo son don Daniel Pedro Jurado y doña Fedora Trinidad Camps, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. González Peirano. Pedro Caibano. Israel Palais. Tgo.: Daniel P. Jurado. Tgo.: Fedora T. Camp. Está mi sello: Ante mí: J. J. Zapiola. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y cuatro, del Registro número cuarenta y uno, a mi cargo. Para la Sociedad "Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del seiscientos sesenta mil ciento sesenta y dos, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Abril, un, Limited, vez, deducido, se decidirán por, capital. Vale. Entre líneas: y representación, vale. Hay un sello: J. J. Zapiola. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro fojas simples. Sobre raspado: primero,

tránsito, Coronel, concerniente, garage, socios, útiles, Israel, Industrial, ejercicios, primer, cubrirlas, acordar, interdicción, de, realización, tres, vale. J. J. Zapiola. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.2|5-Nº 490 D.T.-v.2|5|60

P R E A L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que se ha mandado publicar el contrato de Prealco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores: Aníbal Giovannini, italiano, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, piso tercero, Capital; Pedro Facioni, italiano, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, piso tercero, Capital; Irma Gianni de Giovannipi italiana, casada, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, piso tercero, Capital y Adriana Todini de Facioni, italiana, casada, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, piso tercero, Capital, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PREALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio social se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Roque Sáenz Peña 1110, piso 3º, sin perjuicio de las sucursales, corresponsalías, agencias, establecimientos o fábricas que los socios resolvieran establecer en cualquier punto del territorio de este país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Este término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual, salvo preaviso de voluntad en contrario de cualquiera de los socios, notificada en forma fehaciente a la sociedad con seis meses de antelación al vencimiento. En tal caso los socios restantes podrán resolver la continuación de la entidad desinteresándose al socio oponente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo principal de construcciones públicas y privadas, fabricación de premoldeados y operaciones inmobiliarias, participando en toda clase de licitaciones públicas o particulares, con la más amplia libertad para la realización de su giro. La sociedad también tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: A) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias mecánica y metalúrgica, maderera y de la construcción; B) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Financieras: Por aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitación que las que establezcan las mismas y el presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en este mismo acto, tal como se desprende del balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma: Aníbal Giovannini, suscribe e integra cuatrocientas noventa y nueve cuotas o sean cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; Pedro Facioni, suscribe e integra cuatrocientas noventa y nueve cuotas o sean cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; Irma Gianni de Giovannipi, suscribe e integra una cuota o sean mil pesos moneda nacional, y Adriana Todini de Facioni, suscribe e integra una cuota o sean mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, quedando desde ya designados para tal cargo los señores Aníbal Giovannini y Pedro Facioni, quienes actuarán conjunta o separadamente. — Sexto: El gerente actuará con las facultades y a los fines dispuestos en los artículos 13, 14, 15, 16, 21 y concordantes de la Ley 11.645, y podrán: Comprar, vender, hipotecar, arrendar, prendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizando cualquier acto de disposición; efectuar las operaciones bancarias pertinentes, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario: dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales y|o personales; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autoridades autárquicas; concertar convenios con empresas ya constituídas o a constituirse; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto podrá el gerente contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. Todo ello queda entendido siempre y cuando no se obligue a la sociedad en operaciones que no se relacionen con su giro, salvo que la unanimidad de los socios resolviera lo contrario. — Séptimo: Los socios podrán fijar, de común acuerdo, sueldos y gratificaciones a los socios que desempeñen tareas en el seno de la sociedad inclusive la de gerente. — Octavo: El ejercicio social comenzará el primero de agosto y terminará el treintiuno de julio de cada año. Al respecto los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de agosto de 1959. La gerencia someterá a la aprobación de socios los balances de cada ejercicio, a cuyo efecto practicará el inventario y valuación de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarios en relación al desgaste y|o desuso de los que sean susceptibles de tal trato, determinándose las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de toda clase de gastos, impuestos, etc. La asamblea pertinente será convocada por la gerencia dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y en forma fehaciente, poniendo además a disposición de los socios con una anticipación de quince días a la fecha de realización de la asamblea el balance general y cuenta de resultados de la sociedad, cuya aprobación sin perjuicio de otros puntos que figuren en la convocatoria deberá ser tratada en la misma. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento al fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley 11.645; B) El saldo restante: 1) A previsiones o reservas especiales que la asamblea resuelva crear o aumentar; 2) A gratificaciones o remuneraciones especiales; 3) El resto a los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Cuando el gerente lo juzgue oportuno, o a pedido de cualquiera de los socios, convocará con una anticipación de quince días corridos a asamblea de socios para tratar los asuntos que se indiquen en el orden del día. — Décimo primero: Las asambleas de socios se constituirán en primera convocatoria con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital integrado. De no obtenerse quórum en la primera citación, la segunda citación sólo podrá realizarse para una fecha no anterior en cinco días posteriores. En segunda convocatoria la asamblea se considerará constituída con el capital integrado presente o representado. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o por terceros mediante simple autorización por escrito. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de capital integrado presente o representado debiendo registrarse las mismas en un libro de actas que llevará la sociedad y en el que se asentarán aquellas constancias que el gerente considere oportuno registrar. — Décimo segundo: Los socios conforme al artículo 12 de la Ley 11.645 no podrán ceder o vender ni parcial ni totalmente la parte que les corresponda en la sociedad, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — Décimo tercero: En cualquier momento la simple mayoría del capital integrado podrá disponer la transformación de la sociedad, en una sociedad anónima. — Décimo cuarto: La disolución de la sociedad se producirá: A) Por expiración del plazo de este contrato o de su prórroga; B) Por decisión de socios que representen el sesenta por ciento del capital integrado; C) Por pérdidas acumuladas, equivalentes al cuarenta por ciento del capital, salvo que los socios por unanimidad resuelvan continuar las actividades. Para cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por uno o más personas designadas por la asamblea de socios. — Décimo quinto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más de los socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes o capaces, incorporar a los herederos y|o representantes del socio fallecido y|o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. El cargo de gerente no es transmisible. Si optan por liquidar la parte del socio fallecido y|o incapaz, el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad, por su porción de capital social, utilidades, cuenta particular, reservas y llave, será pagado en seis cuotas trimestrales con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos impagos. A los efectos del precedente balance los bienes de la sociedad deberán ser tasados pudiendo designarse un perito tasador por cada parte o uno único. En caso de disidencia, los peritos están facultados para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio. Se fija el valor llave en dos veces el promedio de utilidad normal neta de operaciones de los cinco últimos años o del tiempo anterior al hecho si fuera menor. — Décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte deberá nombrar un perito, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para los puntos en discordia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. A tal efecto una de las partes deberá notificar fehacientemente a la otra, quedando ambos obligados a suscribir el compromiso arbitral dentro de los treinta días de recibida la notificación. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada Prealco, S.R.L., firmándose el presente contrato en prueba de conformidad. — Sobre raspado: realización, Giovannini, forma, capital, fallecido, pesos. Vale. — Fdo.: A. Giovannini. — P. Facioni. — I. Gianni Giovannini. — A. Todini Facioni. — Entre líneas: Secretaría Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario. del autorizante. Vale.

$ 7.200.— e.2|5-Nº 491 D.T.-v.2|5|60

A L G U E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Folio 2.986. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Trece. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Alvarez Pertierra, que acostumbra firmar "Antonio Alvarez", español, empleado, hijo de Manuel Alvarez y Cándida Pertierra, casado en primeras nupcias con Beatriz Margarita Alvarez, domiciliado en la calle Estanislao Ceballos quinientos cuarenta y seis, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y don Guillermo Guerrero, que acostumbra firmar "G. Guerrero", empleado, argentino, hijo de Antonio Guerrero y María del Amparo Ciero, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Loncan, domiciliado en la calle Alvarez Thomas ciento sesenta y cinco, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que concurren a este otorgamiento como únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "Alguer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como lo justifican con el respectivo contrato social que en testimonio me exhiben y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. Entre los señores Guillermo Guerrero, que firma "G. Guerrero", argentino, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Loncan, empleado, hijo de Antonio Guerrero y María del Amparo Ciero, domiciliado en Alvarez Thomas número ciento sesenta y ocho, Lomas de Zamora y don Antonio Alvarez Pertierra, que firma "Antonio Alvarez", español, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Margarita Alvarez, empleado, hijo de don Manuel Alvarez y doña Cándida Pertierra, domiciliado en Estanislao Ceballos número quinientos cuarenta y seis, Avellaneda, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Los otorgantes constituyen en este acto una entidad mercantil que girará en esta plaza con la denominación de "ALGUER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será dedicarse a la compra venta de mercaderías generales, productos, frutos, materias primas elaboradas o no y todo lo que esté en el comercio, incluyéndose la importación y exportación de los mismos artículos. — Segundo: El presente contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad que se constituye será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil doscientos cincuenta y ocho, departamento dos, sin perjuicio de los depósitos, filiales, agencias o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: El plazo del presente contrato es de diez años a contar de la fecha indicada. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil pesos nacionales, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, es decir, quince mil pesos cada uno y ambos socios aportan en este acto siete mil quinientos pesos cada uno, comprometiéndose a completar el monto de lo suscripto con las ganancias que le correspondan, las que se capitalizarán en su totalidad, a ese fin. — Sexto: Ambos socios serán gerentes con las mismas atribuciones. Para obligar válidamente a la sociedad bastará la firma de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes a esos efectos tendrán las más amplias facultades, excepto la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación, aun por un plazo mayor de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, sus sucursales y agencias y cualquier otro establecimiento bancario público o privado, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente ésos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesario, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. La presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar cualquier acto para el que la ley exigiera poder especial. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal determinado en la ley de la materia, y el excedente se repartirá por partes iguales entre los socios, los que tendrán la misma vocación para las pérdidas. Queda entendido que ninguno de los socios podrá retirar utilidades hasta no integrar su aporte en su totalidad. — Octavo: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por consentimiento de los socios en cualquier momento. b) A pedido de uno de ellos, comunicado a la sociedad fehacientemente, con seis meses de anticipación, teniendo el otro socio opción de seguir con los negocios sociales, liquidando la suma que corresponda por capital y utilidades, al socio saliente, hasta esa fecha. c) El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, teniendo el socio sobreviviente opción para continuar con los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto, con representación unificada, o al representante del incapaz, lo que corresponda al socio premuerto o incapaz, según balance que se confeccionará por capital y utilidades, hasta esa fe-

cha. Así lo otorgan, obligándose de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que en todo lo no especificado, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Extendido en los sellados de ley, numerados correlativamente del doscientos veinte y tres mil treinta y nueve, al presente, todos Serie I. Raspado: don, con, comprendiendo. Todo vale. Raspado: treinta; marzo, también vale. Entre líneas: dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una. También vale. G. Guerrero. — Antonio Alvarez. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 23 de julio de 1949, bajo el número mil trescientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro diez y seis de contratos de sociedades de Resp. Ltda. Buenos Aires, 23 de julio de 1949. Hay una firma y un sello: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar prorrogado el citado contrato social, vencido el primero de enero del año en curso, para lo cual modifican las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del mismo, las que en lo sucesivo quedan redactadas así: Segundo: El presente contrato se realiza con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El plazo del presente contrato es de veinte años, a contar de la fecha indicada en la cláusula segunda, y el mismo será prorrogado por iguales plazos. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una; aportadas por los socios en partes iguales, según surge del balance que firmado por los socios y certificado por contador público se agrega a la presente." — Las demás cláusulas del contrato original quedan subsistentes en todas sus partes; solicitándome los comparecientes les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — G. Guerrero. — Antonio Alvarez. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio dos mil novecientos ochenta y seis, del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos Series T, al presente inclusive, su sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680. — e.2|5-Nº 31.848-v.2|5|60

NUEVE DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Avelino Félix González, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Gascón 65, Piso 1º, Departamento 7, Capital, Abilio Suárez Da Costa, portugués, casado, de 49 años de edad, domiciliado en Cabildo 286, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Donato Gerónimo, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Cosquín 1970, Capital; Emilio Rodríguez, español, soltero, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Conde 501, Capital; Vicente Colafiglio, argentino, soltero, de 39 años de edad, domiciliado en Río Capitán y Arroyo Toro, Tigre, Provincia de Buenos Aires, Julián Fernández, español, soltero, de 39 años de edad, domiciliado en Luis María Drago 2827, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Peregrino Samuel Sampayo, español, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Reconquista 410, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Julio César García, español, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en O'Higgins 1560, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires. María de la Encarnación Díaz de García, española, casada, de 51 años de edad, domiciliada en O'Higgins 1560, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; César Gallinar, español, casado de 50 años, domiciliado en Cerrito 330, 1º Piso, Departamento A, Capital; Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado de 32 años de edad, domiciliado en Bárcena 2160, Departamento 3, Capital; Julio Bonifacio Vázquez, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Apule 1657, Capital; Antonio Manríquez, español, casado de 48 años de edad, domiciliado en Ramón Castro 1748, Olivos, Provincia de Buenos Aires, José Robotti, italiano, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Coronel Niceto Vega 5937, Capital; Pierino Contegni, italiano, casado, de 61 años de edad, domiciliado en Montañeses 2560, Capital; José Roseli, argentino, soltero de 21 años de edad, quien está autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Casacuberta 3132, Capital; y Juan María Barriere, argentino, casado de 49 años de edad, domiciliado en O'Higgins 4380, Capital; de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos sesenta, conforme a la Ley 11645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "NUEVE DE JULIO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es la adquisición y explotación del negocio de Restaurant y Bar denominado California, sito en esta Capital, calle Lavalle 941, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por cinco años a contar del dos de enero de mil novecientos sesenta, con opción a cinco años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.200.000.—), dividido en cinco mil doscientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Avelino Félix González, setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional; Abilio Suárez Da Costa, Donato Gerónimo, Vicente Colafiglio y César Gallinar, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, José Robotti, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; Julián Fernández y Peregrino Sampayo, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno; Julio César García, María de la Encarnación Díaz de García, Fernando Manuel Sarlenga y Emilio Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, Pierino Contegni, José Roseli y Juan María Barriere, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada uno y Julio Bonifacio Vázquez y Antonio Manríquez, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, hallándose integrado dicho capital, por muebles, útiles, instalaciones, vajilla, valor llave mercaderías, según surge del balance practicado al día dos de enero de mil novecientos sesenta, el cual suscripto por todos los socios, se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital, calle Lavalle 941, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los señores Avelino Félix González, Abilio Suárez Da Costa y Donato Gerónimo, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. La firma social deberán usarla en forma conjunta dos de los socios Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Nueve de Julio", Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital $ 5.200.000, suscribirán con su firma personal, todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día dos de enero se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios por mayoría prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a la consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: La administración será fiscalizada por un Síndico que será designado por la Asamblea de socios, sin perjuicio de las inspecciones que en cualquier momento puedan realizar los socios en la forma que se establezca en el libro de actas. — Octava: Los socios señores Avelino Félix González, Abilio Suárez Da Costa, Donato Gerónimo, Julio César García, Julián Fernández, Peregrino Sampayo, César Gallinar, Julio Bonifacio Vázquez y Juan María Barriere, están obligados a prestar su mejor trabajo, inteligencia y aptitudes a la sociedad, siendo condición inherente a su calidad de socio. Desempeñarán las tareas que la sociedad por mayoría asigne a cada uno de ellos, debiendo observar los horarios que a tales efectos se establezca colaborando en todo lo posible para el mejor éxito de la explotación del negocio. Los socios señores Fernando Manuel Sarlenga, Emilio Rodríguez, José Robotti, Pierino Contegni, Antonio Manríquez, José Roseli y María de la Encarnación Díaz de García, no tendrán obligación de prestar servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. En el caso de incorporación de nuevos socios, la sociedad por mayoría decidirá sobre la obligatoriedad de prestar trabajo personal en la misma. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas, antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio. Transcurrido dicho término cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta días a los demás socios por telegrama colacionado, en la forma estipulada por el artículo 12 de la ley 11.645.

— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, se procederá en la forma estipulada en el artículo 12 de la ley 11.645. En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Segunda: Se resolverá por mayoría de votos la remoción y designación de los socios Gerentes. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de votos la designación de liquidador que podrá ser cualquiera de los socios gerentes o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose, para el caso de tener que recurrir, a la justicia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Avelino Félix González, Abilio Suárez Da Costa, Donato Gerónimo, Emilio Rodríguez, Vicente Colafiglio, Julián Fernández, Peregrino Samuel Sampayo, Julio César García, María de la Encarnación Díaz de García, César Gallinar, Fernando Manuel Sarlenga, Julio Bonifacio Vázquez, Antonio Manríquez, José Robotti, Pierino Contegni, José Roseli y Juan María Barriere. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.- e.2|5-Nº 492 D.T.-v.2|5|60

FILIPPI & MEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, entre los Sres Alvaro Filippi y Esteban Meda, ambos únicos socios de la razón social "Fime Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pedro Echagüe número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital, deciden por este acto modificar la denominación comercial de la citada sociedad. A tal efecto modifican la cláusula primera del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, al Folio trescientos ocho del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. 1º) La cláusula primera se regirá a partir de la fecha, por el siguiente texto: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "FILIPPI & MEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando el domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Pedro Echagüe número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, fábricas y talleres en cualquier otro lugar del país. 2º) Todas las demás cláusulas del contrato original mantienen su vigencia. — 3º) De común acuerdo las partes consideran modificada la cláusula primera y firman de conformidad en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Alvaro Filippi. — Esteban Meda.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.2|5.60-Nº 31.851 v.2|5|60

FABRICA DE MUEBLES CADEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez del Registro Público de Comercio, se amplía el edicto publicado con fecha 23 de diciembre de 1959, por haberse constituído la sociedad FABRICA DE MUEBLES CADEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.— moneda nacional, haciéndose saber lo siguiente: "Que se acompaña al presente contrato el balance correspondiente al año 1958, donde consta que con los ingresos de los capitales aportados por cada socio de cincuenta mil pesos moneda nacional, en cuotas de diez mil pesos, se han adquirido máquinas y mercadería. Que se especifica que la dirección y administración de la sociedad tendrá como sede en la calle Cañada de Gómez 4596, Capital Federal. Que de las utilidades líquidas arrojadas en el balance que adjuntamos se designará el 5 % para el fondo de reserva legal para dar cumplimiento al art. 20 de la Ley 11.645.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.2|5-Nº 31.858 v.2|5|60

FERNANDEZ BARCIA, PUJOL y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Romualdo Papolini, por una parte y Gonzalo Fernández Barcia, por la otra, ambos componentes de la sociedad "Fernández Barcia, Pujol y Cía. S. R. L.", convienen en celebrar el siguiente contrato sujeto a las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: El señor Gonzalo Fernández Barcia, vende, cede y transfiere al señor Romualdo Papolini, que compra, las cuotas de capital de que es titular en la sociedad "FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA. S. R. L.". — Segunda: El precio y las condiciones de pago que de común acuerdo se establecen son las siguientes: a) Se fija un valor llave por las cuotas del señor Fernández Barcia de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), importe que el señor Romualdo Papolini paga en este acto y el señor Gonzalo Fernández Barcia recibe en mano propia, en efectivo, a entera satisfacción, y por cuya cantidad otorga por la presente suficiente y bastante recibo a favor del señor Papolini; b) La cuota de capital y el saldo de la cuenta particular del señor Fernández Barcia, se determinarán conforme al balance que se levantará al cierre del ejercicio el día treinta y uno del corriente mes de agosto. c) El balance a que se refiere el apartado anterior se confeccionará valuando la mercadería a su costo actual y el activo fijo (bienes de uso) al precio de costo de origen, con exclusión de amortizaciones. El rubro "créditos", con o sin documentos, se considerará así: se excluirá de los valores que resulte de la contabilidad el cincuenta por ciento (50 %) del valor de las cuentas con más de seis meses de antigüedad y de dudosa cobrabilidad. d) El importe resultante por cuotas de capital y cuenta particular determinadas de acuerdo a lo indicado precedentemente, será abonado por el señor Romualdo Papolini al señor Gonzalo Fernández Barcia en diez cuotas mensuales consecutivas e iguales con más el uno por ciento mensual sobre los saldos. La primera cuota deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días de terminado ese balance, el cual como máximo deberá ser presentado para antes del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: La cuenta financiera del señor Gonzalo Fernández Barcia, la cuenta de "Sur Hogar" y la cuenta del señor Ignacio Silva por un total aproximado en conjunto de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 645.000.— m|n.) o lo más o menos que resulte de acuerdo al balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, serán pagadas en quince cuotas mensuales consecutivas e iguales con más el dos por ciento mensual de interés sobre los saldos. La primera cuota será pagada al señor Fernández Barcia el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y las siguientes los días primeros de los meses siguientes sucesivos hasta la total cancelación. En virtud de esta cláusula, el señor Fernández Barcia se compromete a hacerse cargo de las citadas deudas de la sociedad obteniendo la correspondiente carta de pago de los acreedores; o bien la conformidad de los mismos para el arreglo de cuentas y pagos en la forma detallada, en cuyo caso los pagos se realizarán directamente a cada acreedor correspondiente. — Cuarta: Las sumas correspondientes a los importes que resulten de cuotas de capital y cuenta particular del señor Gonzalo Fernández Barcia estimados conforme a la cláusula segunda y las cuentas financieras detalladas en al cláusula Tercera, serán documentadas con los respectivos pagarés mensuales firmados por el señor Romualdo Papolini y garantizados a satisfacción del señor Gonzalo Fernández Barcia. — Quinta: Ambos comparecientes se comprometen formalmente a otorgar los documentos necesarios para la pertinente modificación del contrato social y su correspondiente inscripción. Igualmente se comprometen a retirar de la razón social de la Socieda el patronímico del señor Gonzalo Fernández Barcia. — Sexta: Con motivo de la firma del presente contrato, el señor Gonzalo Fernández Barcia cesa a partir de este momento en sus funciones de Gerente de la Sociedad y no responderá en forma alguna de los compromisos y obligaciones de cualquier clase que en adelante contraiga la Sociedad. No obstante seguirá prestando su concurso hasta la inscripción de la modificación del contrato social en lo que se refiere al uso de la firma social. — Séptima: No obstante lo expresado anteriormente, el señor Gonzalo Fernández Barcia tendrá intervención en la determinación del balance a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato. — Octava: Cláusula penal: Cualquiera de las partes que no diere cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente contrato, dificultando o impidiendo la inscripción de la modificación del contrato social, deberá pagar a la otra parte en concepto de indemnización la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.). — Novena: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del cumplimiento del presente contrato, los comparecientes se allanan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio, el señor Romualdo Papolini en la calle Cerreti número mil trescientos treinta y siete, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y el señor Gonzalo Fernández Barcia en la calle Esmeralda número novecientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal. Leído que fue, se ratifican de su contenido y se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". Fdo.: Gonzalo Fernández Barcia. Romualdo Papolini. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.2|5-Nº 494 D.T.-v.2|5|60

RESIDENCIALEDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 26 de noviembre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "RESIDENCIALEDIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 300.000.00 c|l., con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1958.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.2|5-Nº 31.867-v.2|5|60

LOMAS T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Salomón Sverdlik, de nacionalidad ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gorriti número setecientos veintidós, de la localidad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires); Romualdo Papolini, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos veinticuatro, de la localidad de Adrogué (Provincia de Buenos Aires); Enrique Amadeo Sánchez, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida La Plata número un mil ochocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, y Oscar Salvador Petrella, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número un mil seiscientos setenta y nueve, piso tercero, departamento "C", de la Capital Federal, convienen, de común acuerdo, en lo siguiente: Primero: Entre los señores Romualdo Papolini, Gonzalo Fernández Barcia, Antolín Gabriel Otero y Raúl Andrés Pujol, tienen constituída por contrato social de fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de Fernández Barcia, Pujol y Cía. S. R. L.", cuyo contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio al folio treinta y tres del libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Por convenio privado de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, el señor Romualdo Papolini compró al señor Gonzalo Fernández Barcia sus cuotas de capital en la citada sociedad "Fernández Barcia, Pujol y Cía., S.R.L." — Tercero: Por convenio privado de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, el señor Salomón Sverdlik, compró a los señores Antolín Gabriel Otero y Raúl Andrés Pujol, sus respectivas cuotas de capital en la citada sociedad "Fernández Barcia, Pujol y Cía., S. R. L.". — Cuarto: En virtud de los convenios citados en las cláusulas segunda y tercera precedentes, los señores Gonzalo Fernández Barcia, Antolín Gabriel Otero y Raúl Andrés Pujol, han dejado de formar parte de la sociedad "Fernández Barcia, Pujol y Cía., S.R.L.". — Quinto: El señor Papolini, ha pagado al señor Fernández Barcia un sobreprecio en concepto de "llave" sobre el valor nominal de las cuotas de capital, de quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Sverdlik, ha pagado por igual concepto a los señores Otero y Pujol, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno. En este estado ambos señores Romualdo Papolini y Salomón Sverdlik, convienen de común acuerdo nivelar las llaves pagadas promediando los respectivos importes, lo que da la cantidad de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacoinal de llave para cada una de las cuotas de capital adquirido. — Sexto: También convienen de común acuerdo los señores Papolini y Sverdlik, reconocer a la cuota de capital del señor Romualdo Papolini, a los efectos de este contrato, un valor llave equivalente e igual a las otras de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional. — Séptimo: En virtud de las compras de cuotas de capital y la valorización de llave hechas conforme a las cláusulas quinta y sexta precedentes, cada uno de los señores Romualdo Papolini y Salomón Sverdlik, pasa a ser titular en la sociedad "Fernández Barcia, Pujol y Cía., S.R.L.", de trescientos mil pesos moneda nacional de capital y de quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional del valor llave pagado y asignado a la sociedad, o sea, en total la cantidad de ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional cada uno. — Octavo: En este estado los señores Papolini y Sverdlik, deciden, convienen y aceptan respectiva y recíprocamente, lo siguiente: a) El señor Romualdo Papolini por este acto cede, vende y transfiere al señor Oscar Salvador Petrella, quien compra por su valor nominal, la mitad del importe de que es titular conforme a lo expresado en la cláusula Séptima precedente, estos es, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de cuotas de capital y doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional de valor llave, cuyo importe total de cuatrocientos diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional recibe el señor Papolini de manos del señor Petrella en este acto y por cuyo importe le extiende por la presente bastante recibo en forma; b) El señor Salomón Sverdlik, por este acto cede, vende y transfiere al señor Enrique Amadeo Sánchez, quien compra, por su valor nominal, la mitad del importe de que es titular conforme a lo expresado en la cláusula séptima precedente, esto es, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de cuota de capital y doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional de valor llave, cuyo importe total de cuatrocientos diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional recibe el señor Sverdlik, de manos del señor Sánchez en este acto y por cuyo importe le extiende por la presente bastante recibo en forma. — Noveno: En atención a que los señores Fernández Barcia y Pujol, han dejado de pertenecer a la sociedad, los comparecientes resuelven retirar los respectivos patronímicos de la razón social, la cual en lo sucesivo se denominará por el nombre comercial que usa habitualmente, esto es, "Lomas T. V." — Décimo: En virtud de las exclusiones e inclusiones de socios, la capitalización de los valores de llave y al cambio de nombre y a fin de ajustar ordenadamente las condiciones bajo las cuales se regirá en lo futuro la vida societaria, los comparecientes convienen de común acuerdo que en lo futuro el funcionamiento de la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: a) Socios: La Sociedad queda integrada por los comparecientes, señores Salomón Sverdlik, Romualdo Papolini, Enrique Amádeo Sánchez y Oscar Salvador Petrella. — b) Capital: El capital social se aumenta y queda fijado en la suma de un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en diez y seis mil seiscientas sesentas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital está totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, créditos, mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo al balance que se acompaña, en la siguiente proporción: Salomón Sverdik, cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de cuatrocientos diez y seis mil quinietos pesos moneda nacional; Romualdo Papolini, cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuatrocientos diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Amadeo Sánchez, cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuatrocientos diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional y Oscar Salvador Petrella, cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuatrocientos diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — c) Objeto: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la compra y venta de artículos del hogar en general, artículos para regalos, artefactos eléctricos, artículos de bazar, instrumentos musicales y accesorios, rodados, automotores y todo ramo conexo o similar y cualquier otra actividad lícita. — A los fines de su objeto la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos a particulares o instituciones bancarias; librar, endosar o aceptar letras, cheques y pagarés u otros documentos comerciales; dar y pedir las garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas que sean requeridas, realizar cualquier clase de operaciones en los Bancos de la República, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto; y, en general, realizar todos los actos y contratos necesarios y conducentes al logro de su objeto. — d) Nombre: La Sociedad girará bajo la razón social de "LOMAS T.V. S.R.L.". — e) Domicilio: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en Avenida La Plata número mil trescientos treinta y uno pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones ya sea en esta misma Ciudad o en cualquier punto de la República. — f) Plazo: El plazo de duración de la Sociedad se prorroga y será por cinco años contados a partir de la fecha del presente contrato, quedando convenido que el mismo se prorrogará por períodos sucesivos de cinco años, a cuyo efecto se formalizará el nuevo contrato respectivo si seis meses antes de su vencimiento la mayoría no resolviera la disolución de la Sociedad. — El socio que no deseare continuar en la Sociedad se ajustará a lo dispuesto en la cláusula j). — g) Balances. Cada año, al día treinta y uno de agosto, se levantará un inventario y confeccionará el Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán practicarse mensualmente. — La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos en Asamblea convocada dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio. — h) Participación en los resultados: Los socios participarán en las utilidades líquidas que arroje el balance, o en las pérdidas, en proporción a sus capitales. — i) Gerencia: Los cuatro socios, señores Sverdlik, Papolini, Petrella y Sánchez, ejercerán indistintamente la Gerencia de la Sociedad, pero solamente comprometerán la firma social en los actos, contratos u operaciones de la misma, con la actuación y firma de dos de ellos conjunta e indistintamente. — A los gerentes les está expresamente, prohibido comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad o para afianzar obligaciones de terceros. — Los Gerentes Papolini y Petrella prestarán todo su tiempo y dedicación exclusiva a la administración y manejo de la Sociedad no pudiendo ejercer otra actividad por cuenta propia o ajena. — Los mismos serán remunerados con la cantidad mensual que fije la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales". — j) Cesión de cuotas: Si durante el tiempo de la vigencia del presente contrato alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, se procederá en la siguiente forma: 1) a tal efecto se considera que los socios forman dos grupos, uno constituído por los señores Sverdlik y Sánchez y otro constituído por los señores Papolini y Petrella; 2) al retirarse un socio, el socio que subsiste del grupo tiene prioridad para adquirir sus cuotas de capital; 3) si dentro de quince días de notificado el socio subsistente del grupo no hace uso de su derecho de prioridad, los socios del otro grupo, en conjunto y por mitades, tienen derecho a la prioridad en la adquisición de las cuotas de capital del socio que se retira; 4) la parte que un socio no use de su derecho de prioridad acrece la del otro socio de su grupo; 5) si ningún socio hace uso del derecho de prioridad dentro de los quince días de notificado sucesivamente, la Sociedad tendrá derecho de prioridad al rescate del capital del socio que se retira; 6) si dentro de los quince días de notificado, tampoco la Sociedad hace uso del derecho de prioridad, el socio que se retira podrá vender libremente sus cuotas de capital; 7) en los casos de que las cuotas de capital del socio que se retira sea comprada por otro socio o por la Sociedad, se pagará por ellas su valor nominal con más o menos las ganancias o pérdidas que resultan del balance que se confeccione a la fecha del retiro del socio y más las reservas acumuladas. No se admitirán revaluaciones, quitas ni amortizaciones extraordinarias a tal efecto, como tampoco el cómputo de ningún valor por llave, nombre comercial o valor inmaterial; 8) La parte que corresponda al socio que se retira deberá liquidarse dentro de los noventa días de comunicada la decisión del retiro y pagarse en doce cuotas consecutivas e iguales con más el interés más alto que en ese momento pague la Sociedad por operaciones de financiación, o, en su defecto, el interés co-

mún en plaza. — k) Caso de fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad se considerará parcialmente disuelta con respecto al fallecido. En tal caso se confeccionará un inventario y balance general a la fecha de la muerte y se liquidará, dentro de los noventa días, la cuenta del haber del socio fallecido, incluyendo capital, ganancia —o eventualmente deduciendo pérdidas— reservas, saldos de cuentas particulares y cualquier otro concepto a favor o en contra de dicho haber. También se calculará el valor llave del negocio social que se computará promediando los valores a que se llegue utilizando las fórmulas denominadas técnicamente como sistemas de "anualidades" o de "capitalización". — El haber que resulte será pagado a los derecho-habientes en doce cuotas consecutivas e iguales con más el interés más alto que en ese momento pague la Sociedad por operaciones de financiación, o, en su defecto, el interés común en plaza. — l) Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá al vencimiento del plazo de este contrato, o de los periodos de prórroga, en su caso. También podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o cuando así lo resuelva mayoría de tres cuartas partes del capital. En tales casos la Sociedad entra en estado de liquidación, a cuyo efecto se designa desde ya Liquidadores a los Gerentes de la Sociedad, quienes a los efectos del finiquito de los negocios sociales tendrán las mismas facultades que este contrato les asigna como Gerentes, y, además, los derechos y obligaciones que les corresponden como Liquidadores con amplias facultades. — La liquidación de los bienes sociales se hará en la forma que determinen los Liquidadores por mayoría de votos; en caso de divergencias, se sacarán a remate público. — Pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — ll) Forma de Dirimir las Diferencias: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios sobre la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato o sobre los casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o durante el tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — m) Jurisdicción y Domicilio: Para las cuestiones judiciales que pudieran plantearse entre ellos, los socios se allanan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio legal y especial a los efectos legales de este contrato en los denunciados "ut supra". — Bajo tales cláusulas y condiciones los comparecientes dejan formalizada la presente modificación del contrato de constitución de la sociedad "Fernández Barcia, Pujol y Cía., S.R.L.", y su prórroga y leído que fué se ratifican de su contenido y los firman en el lugar y fecha indicados "ut supra", en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "treinta y tres". Vale. — Entre líneas: "sesenta", Vale. — Firmado: Salomón Sverdlik. — Romualdo Papolini. — Enrique Amadeo Sánchez. — Oscar Salvador Petrella. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880.— e.2|5-Nº 493 D.T. v.2|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. I. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GOMELAOURY.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 679 D.T.-v.12|5|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ACEBRAS de PREZIOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 719 D.T.-v.12|5|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SCALIA de MESSINA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 714 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Secretaría 11.
Abril 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 718 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELLURA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.049-v.12|5|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MEER PORTNOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 725 D.T.-v.12|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CADEMARTORI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 703 D.T.-v.12|5|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MEYER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 704 D.T. v.12|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA ADELAIDA ERNESTINA MONIS de BACQUE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 715 D.T. v.12|5|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de TATE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 705 D.T. v.12|5|60

Nº 26

El Juez doctor Pedro Alejandro Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGLES. Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 721 D.T. v.12|5|60

Nº 27

Luis Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 739 D.T. v.12|5|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KRASBUCH.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 698 D.T. v.12|5|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA O MARIA AGUIRREZABALA de SANZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 675 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERICO GUNNAR RYHR.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.- e.2|5 Nº 699 D.T. v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría H. R. López, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO D'ANELLA.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 683 D.T. v.6|5|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO BIONDI.
Buenos Aires, abril 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 740. D.T. v.6|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9º, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FERRO ARIAS de GONZALEZ BESTEIRO.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 733 D.T. v.6|5|60

Nº 12

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINONI.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 745 D.T. v.6|5|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA MARIA SOFIA GRECO de FERRARI.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 32.057 v.6|5|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROMANELLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 711 D.T. v.6|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON CABRE.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 32.058 v.6|5|60

Nº 30

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por tres días a VICTORIO TORINO para que comparezca a asumir la representación que le corresponda en el juicio que le sigue Barrio Parque San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre ordinario bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 687 D.T.-v.4|5|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS TAMBUTTI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 700 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DEFFERRARI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. Jaime J. Thomas. Secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 701 D.T.-v.6|5|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VALERIO o ANGELA MARIA ADELA VALERIO DE POGGI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Sornejc, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 731 D.T -v.6|5|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SERRATO. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800. —e.2|5-Nº 724 D.T.-v.6|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROZADA. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 685 D.T.-v.6|5|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GEADA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 732 D.T.-v.6|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE CARRERA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 726 D.T.-v.6|5|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a doña IRMA SANTO DE ZUCARO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por desalojo le sigue don Rodolfo Derman y doña Josefina Kovacic de Derman. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.2|5-Nº 697 D.T.-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, del doctor Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por cinco días que por auto del 18 de junio de 1959, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "PANTEX SOC. DE RESP. LTDA.". Se nombró síndico al Contador don Alberto G. Falckenberg, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2516 y se fijó plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 31 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Se hace saber al síndicos y acreedores y constar en los edictos a librarse, que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida que los pongan a disposición del síndico. La prohibición de hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600.— e.2|5-Nº 741 D.T. v.6|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Amuchástegui a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26 del doctor Enrique Martínez Paz, se hace saber por cinco días que en los autos "Sverdlik Mario c|Mones Cazón José María R. y otros, Ordinario", se cita a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado al demandado BERNARDO ROMILLO VELASCO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Cód. de Proced. y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 753 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 23 de abril de 1958 se ha convenido en disolver la sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de FIS-

CHETTI-QUARANTA. — Enmendado: "Christian", vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.2|5-Nº 729-D.T.-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 8 de marzo de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "BA-BYTAX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por haber transferido su fondo de comercio, a la sociedad "Engel, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — Con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.2|5-Nº 32.066-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura del 8 de febrero de 1960, pasada ante el Escribano Angel Banfi, la sociedad colectiva que en esta plaza giraba bajo el rubro de GEGALIAN, KAFAFIAN y COMPAÑIA, quedó disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959; y por este mismo acto se constituye "Gegalián y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con validez al 1º de enero de 1960, para continuar los negocios de la disuelta por este instrumento.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Testado: "marzo", no vale. E|l.: "abril", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|5-Nº 706-D.T.-v.2|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

César R. Verrier, Juez Nacional en lo Federal, cita por cinco días a MABEL GUERRICO de ZIMMERMAN; ELENA VENTURA GUERRICO; ROMULO ABEL GUERRICO; MERCEDES GUERRICO de SCHENONE; JULIA LUISA MILLER de GUERRICO; HECTOR ENRIQUE GUERRICO; RAQUEL MARIA GUERRICO; LUIS FELIPE GUERRICO; CLARA ELENA GUERRICO de LASTRA y FERNANDO FELIPE GUERRICO, a fin de que comparezcan a estar a juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Dicha medida fue ordenada en los autos: "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Colosal Guerrico Jaime s|ordinario", Secretaría: doctor Jorge Ramón Pastor.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 690 D.T. v.6|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "D'ONOFRIO de de RENZIO MANUELA c|DE CARO DOMINGO s|cobro hipotecario", el martillero Juan Manuel Reguera, a propuesta de parte, subastará públicamente, el sábado 7 de mayo, a las 15 y 30 horas, sobre el mismo bien, el lote de terreno Nº 9 de la Manzana 2, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, el cual da frente a calle s|n., midiendo 12 metros de frente por 31 metros de fondo, o sea una superficie total de 372 metros cuadrados. — Títulos y deudas en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. — Base $ 30.000.—, al contado. — Se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.- e.2|5 Nº 32.060 v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, en autos "TERAM S. R. L. c|FREDES, OSCAR y otros s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero L. M. Cortés Funes rematará sin base y al contado, el sábado 14 de mayo, a las 9 horas, en Once de Setiembre 764, San Fernando —donde se exhibe—, un chassis de camión marca "Ifa", modelo año 1953, Nº 0747 ,motor Nº 45.308 a diesel, de 6 cilindros y 120 C. V., tipo H-6 (faltan piezas). — Seña 20 o|o, Comisión 10 o|o. — Infs. Av. L. N. Alem 619, Capital.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.- e.2|5 Nº 730 D.T. v.4|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por 10 días, en autos "BOERO OSVALDO DOMINGO c|CIANCIOLA JOSE VICTORIO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 15 de mayo, a las 16 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos Nº 43, de Villa Luzuriaga, Pueblo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 23, que mide 10 metros por 49, superficie total 490 mts.2, lindando al frente N. E. con calle E. Ríos; N. O., lote 13 y fondo del lote 6; S. E., lote 15 y S. O., parte del fondo de los lotes 30 y 31. — Base pesos 159.928,59 m|n., al contado; Comisión 3 o|o; pavimento mejorado, luz, agua, motobombeador, no cloacas, Colectivo Nº 3 al frente, desde estación F. C. Haedo, a 18 cuadras, aprox. — Más informes en autos y|o Corrientes 1125, 5º B. - 35-8558 y 9315.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.600.- e.2|5 Nº 692 D.T. v.12|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría 27 del autorizante, hácese saber por tres días que en los autos "CRESPO y RODRIGUEZ c|SALAVERRY, MIRSON y CIA., S. R. L. sobre cobro ejecutivo", ha sido designado el martillero Sr. Eleuterio Spagnolo para proceder a subastar: Picadora de carne industrial, con motor eléctrico, Embutidora a compresión de aire y Báscula 100 Kgs. Bianchetti, sin base, el 5 de mayo, a las 15 horas, en Tucumán 1439, seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.- e.2|5 Nº 734 D.T. v.4|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el título VII de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, que incluye el aumento del capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 100.000.000.—.

2º Designación de los miembros del Directorio, así como del síndico titular, para que cualesquiera de ellos indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolos a aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 35 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos: "Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 5.200.— e.2|5-Nº 32.014-v.6|5|60

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BARRACAS Y BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril 29 de 1960.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, la Comisión Directiva, ha resuelto que la Asamblea General Ordinaria tenga lugar el día 14 de mayo próximo a las 15 horas, en el local social, calle Río Cuarto 1541.

A este acto ruégole puntual asistencia, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta;

2º Lectura de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Lectura y aprobación de la Cuenta de Gastos y Recursos y del Balance General al 29 de febrero de 1960;

3º Elección de ocho socios para integrar la Comisión Directiva: seis vocales suplentes; cinco socios para integrar el Jurado y do tres para el Organo de Fiscalización;

4º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta. — Alfredo Pérez, secretario.

$ 64.— e.2|5-Nº 32.091-v.2|5|60

"B"

BRUNO BOYERO S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la calle Cangallo Nº 2660, el día 12 de mayo de 1960, a las 19 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a m$n. 10.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.064-v.6|5|60

"C"

C. A. T. E. C. O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960 a las 9 horas, en el local social, calle Diagonal R. S. Peña 760, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 18º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar el número de directores titulares, duración de sus mandatos y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los Estatutos.

$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.010-v.6|5|60

"D"

DARFINSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Representaciones y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 772, 7º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado, y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.077-v.6|5|60

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Pichincha 66, 5º piso, departamento "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar los honorarios para directores y síndico.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.040-v.6|5|60

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social de la calle Pichincha 66, 5º piso, departamento "C", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a $ 100.000.000.— m|n.;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.041-v.6|5|60

DOMINGO GASET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Asamblea 264, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del C. de Comercio y distribución de utilidades 1er. ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.—;

3º Elección del Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.043-v.6|5|60

"F"

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
N. 7069

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1960 a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1960

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que corresponda, por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 20 del Estatuto.

$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.016-v.6|5|60

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 36 del estatuto social relativo a la fecha en que debe realizarse anualmente el balance general.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.047-v.6|5|60

"H"

HIERROTAN S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Capdevila 3453, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31/12/59.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.069-v.6|5|60

"I"

INSTITUCION IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR - BELGRANO
Crámer 1846, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23, capítulo IV, de los estatutos, se convoca a todos los miembros de la Institución Iglesia Anglicana de San Salvador - Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 4 de mayo de 1960, a las 21 horas en el salón de actos de la Iglesia, calle Crámer 1842 Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Consejo; inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del señor tesorero honorario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Nombramiento de un guardián en reemplazo del señor J. R. Lenton, quien terminó su mandato.

3º Elección de cinco consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores G. Seward, A. van Arnum Austin, J. D. Shanly, C. Seward y R. J. Willmott, quienes terminan sus mandatos, y de un consejero por un año en reemplazo del señor R. A. Clark quien renunció.

4º Designación de dos miembros de la Institución para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los guardianes. — D. H. Burton, presidente.

$ 480.— e.2|5-Nº 32.033-v.4|5|60

"J"

JORGE DESCOTTE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo, a las

16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito Nº 136, 2º piso, "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.095-v.6|5|60

"L"

LA ARAUCANA S. A. F. I. C.

Convócase Asamblea Ordinaria 13 mayo 1960, horas 11, Florida 440, para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 31|8|59.

2º Designación síndicos, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.026-v.6|5|60

LENEPO. SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo, a las 18 horas, en Belgrano 265, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 6.000.000.

2º Reforma de los arts. 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 21, de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.093-v.6|5|60

"M"

MESSING Y COMPAÑIA Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 1960, en la sede social calle Viamonte 723, subsuelo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 30.000.000.— m|n. de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.

2º Reforma de los arts. 6º, 10º, 16º, 21º y concordantes, de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para suscribir las escrituras públicas pertinentes y gestionar ante la Inspección General de Justicia la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.067-v.6|5|60

"P"

POLAK & SCHWARZ S. A. C. I.

Convócase Asamblea Ordinaria día 12 de mayo de 1960, horas 11, en Bolívar 177, tratar:

Considerar documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31/12/1959.

Remuneración Directorio.

Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.072-v.6|5|60

POLAK & SCHWARZ, S.A.C.I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 12 de mayo de 1960, hora 11.30, en Bolívar 177, tratar:

1º Cambio del nombre de la sociedad.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.071-v.6|5|60

"Q"

QUITRAL S. A. C. I. F. I. A. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960, hora 11.30, en local Libertador General San Martín 8124, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio cerrado 31/12/59, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.037-v.6|5|60

"S"

SABATE Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1960, a las 15 horas en el local social calle Bolívar 722, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para aumentar el capital social (artículo 4º del estatuto).

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.089-v.6|5|60

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA. Soc. Anón. Comercial Número Registro (Nac. 1576) CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de pesos cuarenta millones moneda nacional.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.063-v.6|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Amelio & Cía., mart., San Juan 3000. Avisan que César Cayetano Ordoqui vende a Lorenzo Madal Riblez su 1|3 parte del neg. restaurant-bar AGUIRRE Nº 701, esq. EDUARDO ACEVEDO, Cap. Recl. ley y dclio., n|ofic. Se publica nuevamente por insertarse con error desde el 19|4 al 23|4|60.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.094-v.6|5|60

Olmar y Enrique Parolá, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio José González, Máximo Caride y María Magdalena Caride venden a José Miguel Marasco, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4043. Domicilio partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.082-v.6|5|60

Se hace saber por cinco días que Martha Esther Navarrine vende a Isabel Luisa Alarcón; Dora Isabel Padula y Edilves Elfia Mont, su negocio de peluquería, sito en la AVDA. CALLAO Nº 182|86 y CANGALLO 1818 (Gran Galería Callao), subsuelo. Domicilio de partes y reclamo de Ley, Suipacha 576, 6º p., of. 1. Escribano Coronado.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.074-v.6|5|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 9 de mayo de 1960, a las 14 hs. rematarán la fábrica de pinturas, calle AV. CRUZ 1798. Orden "Apelés", Fábrica de pinturas, barnices y colores, Sociedad Anónima. Reclamos de Ley, en n|oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.061-v.6|5|60

"B"

Berger Hnos., martilleros, Pte. Luis Sáenz Peña 229, avisan: Antonio Tapia vende libre deuda y gravamen negocio ramo fiambrería y venta bebidas envasadas, sito BARTOLOME MITRE 1207, Capital, a Lucer Carmio, domicilio de partes y reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.097-v.6|5|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Jorge Alberto Franzoni vende a Jaime Seguí y Pedro Jorda Vanrell su negocio fiambrería y quesería, sito en BALLIVIAN Nº 3000. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.020-v.6|5|60

H. L. Ferreyra, martillero público, oficina Emilio Lamarca 1368, avisa: Horacio Pedro Cisneros vende a Flora Veloso de Vázquez, confitería - café - té, EMILIO LAMARCA 1353. — Reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.022-v.6|5|60

"CH"

En cumplimiento de la ley 11,867, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "I.M.A., Cintas, Industria Manufactura Argentina de Cintas", dedicada a la industrialización de materiales aislantes para electricidad, ubicada en la Capital Federal, con domicilio en la calle CHACABUCO 78, realizó la transferencia de su fondo de comercio a la "I.M.A., Cintas E. C. Rosch, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la Diagonal Norte Nº 740, 9º piso, de Capital Federal, por ante el Escribano Osvaldo L. Badino, con domicilio en la calle Uruguay 412, Capital Federal, con fecha 24 de diciembre de 1959.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32 065-v.6|5|60

"D"

Avisa Sorracco y Cía., martilleros, que: Agustín Fidel Rivarola vende a Carlos Washington Balleri, carnicería, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 2590. Reclamo ley y domicilio partes. Reconquista 144, piso 1º.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.048-v.6|5|60

"E"

Avísase que "Mohamed Sat, Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos", transfiere a "Enrique Perdigues Hijos, S.R.L.", planta de fraccionamiento de vinos, calle EL SALVADOR 5237|57. Reclamos de ley. San Salvador 5237, constituído por las partes.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.098-v.6|5|60

"H"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Charalampos Diamantas vende a Roberto Antonio Barone, su neg. desp. de comest. y venta bebid. envas., sito HUMBERTO PRIMO 2200. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.101-v.6|5|60

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Gerónimo Piccone vende a José Antonio Enríquez Trabadelo el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 1194 esquina ASAMBLEA Nº 1899, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en esta Capital, calle Vélez Sársfield Nº 1702. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.104-v.6|5|60

"M"

José Campos Rojas, comunica que vende, libre de todo pasivo, su periódico "El Panadero del Oeste", sito en la calle MEMBRILLAR Nº 71, Capital Federal, al señor Ingeniero José Campos. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, en Membrillar Nº 71, Capital, T. E. 63-4020.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.027-v.6|5|60

"P"

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Emilio Artos vende a su condómino Lorenzo de Mena, su décima parte indivisa, haciéndose éste cargo de activo y pasivo del negocio de casa de lunch, chocolatería, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, de ésta Capital. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.028-v.6|5|60

Se comunica que la Sociedad Pinto y Muhafra constituída por contrato privado del 2 de mayo de 1958 cuya inscripción tramita el expediente 2874|60 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para explotación del negocio de compra - venta mayor y menor de artículos de puerto en general, se disuelve anticipadamente haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, Rubén Pinto y retirándose el socio Jacobo Muhafra todos domiciliados en la calle PATRICIOS número 616|22. Reclamos por término de Ley, estudio del doctor Garber, Charcas 684, piso 9º, oficina "S".

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.106-v.6|8|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Elena Beatriz Suanno de Pérez & Laura Souza de Moldes venden a María Asunción Fernández de Moral, negocio de lechería y venta de helados, sito en PICHEUTA Nº 1737, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 20.167-v.6|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 11|12|59.

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que Antonio Pardo vende a José Ramón Vinagre, Ramón Pérez, Argemiro Alvarez y José María Fernández la quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch "La Esmeralda", sito PUEYRREDON Nº 314, donde se domicilian las partes y se atienden los reclamos de Ley.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.039-v.6|5|60

"Q"

Se avisa que Carmen Cerdeira de Barrios domiciliada en Nicaragua 4715, vende a Félix Hipólito Robledo, domiciliado en Esmeralda 517, su negocio de peluquería para damas sito en QUESADA 5400. Reclamos ley en Estudio: Talcahuano 638, pta. baja "D".

$ 800.— e.2|5-Nº 32.083-v.6|5|60

"R"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan: quedó sin efecto la venta que hacían León Novikov y Consuelo Trillo de Dos Ramos a José Antonio Solano y Jorge Aldo Stella, de la fiambr., sito RIOJA 1972| 76. Recl. ley n| ofic.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.102-v.6|5|60

De Domenico y Cía., martilleros públicos. Avisan que Cosme Ribera y Nicodemo Zangari, venden a los señores Manuel Alberto Gómez y Alfredo Augusto Larroca, negocio de despensa y fiambrería sito en la calle RIVERA INDARTE Nº 3001, esquina CORRALES. Reclamos de Ley, en Deán Funes 2156, Cap. Bs. As., abril 29 de 1960.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.034-v.6|5|60

"U"

Bigi y Cía., S. R. L., mart. públ., Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que la venta que efectuaba Salvador Ventrice a Lila Margarita Vaucheret de Orgeira, del neg. despensa, UNANUE Nº 6172, ha quedado nula y sin efecto. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.018-v.6|5|60

Bigi y Cía., S. R. L., mart. públ., Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Salvador Ventrice vende a Francisco Antonio Giribaldi, negocio despensa, sito UNANUE Nº 6172. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.017-v.6|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A. Nº 1071

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Directorio y contando con la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrecerán en suscripción 150.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 350.000 acciones clase "B" de un voto, en la proporción de 1 cada 1,393078 de las tenencias respectivas en cada clase. La suscripción comenzará el día 2 de mayo y continuará los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo mes. Vencido dicho plazo caducará todo derecho a participar en la misma. Los días citados de 15 a 17 horas en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, Ciudad, contra presentación de cupón 17, de certificados provisorios y acciones clase "B" sin identificación como tales, se podrá ejercitar el derecho respectivo.

El pago podrá ser efectuado al contado o a plazos. Por las acciones no suscriptas habrá un prorrateo opcional.

En las oficinas de la sociedad se entregarán planillas e instrucciones correspondientes.

La suscripción se hará a valor nominal de $ 100.— por acción. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 32.054 v.6|5|60.

MAPRIN S.A. Comercial e Industrial Montenegro 139 — Capital N-10.881

Se hace saber a los señores accionistas, que en reunión del Directorio del día 27|4|60, se ha resuelto la emisión de 56.000 acciones ordinarias de v$n. 100.- cada una, que hacen un total de v$n. 5.600.000.—, que corresponden 6.000 a la serie 2ª y 10.000 a cada una de las series 3a., 4a., 5a., 6a. y 7a., respectivamente. De conformidad con el artículo 3º último párrafo de los estatutos sociales, deberán ser suscriptas por los señores accionistas en proporción a sus tenencias, ejerciendo el derecho de preferencia hasta el día 19|5|60, inclusive. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|5-Nº 32.059 v.4|5|60

CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A Nº de Registro 2.784 AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1959, el capital social autorizado ha sido elevado de 2.000.000 a 5.000.000 de pesos moneda nacional, compuesto dicho aumento de 12 series de acciones ordinarias nominativas, v$n. 250.000 c|u. y que el Directorio en virtud de ello ha resuelto emitir las series 9ª y 17ª en acciones liberadas, para su distribución proporcional entre los accionistas, habiéndose capitalizado al efecto la Reserva Especial Resolución Nº 2.190, hasta la suma de $ 2.000.000 mln. y los dividendos del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, equivalentes a la suma de $ 250.000.

$ 1.680.— e.2|5-Nº 32.096 v.4|5|60

DOMINGO RONCO S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir 40.000 acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 4.000.000 destinadas al pago de parte del precio del fondo de comercio que adquiere la sociedad. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 32.080-v.4|5|60

E S T E X A
Establecimientos Textiles Argentinos S. A.

A partir del 9 de mayo próximo se canjean los títulos en circulación, cupón 11 adherido y los certificados provisorios cupón 4 adherido.

Simultáneamente se pagará el dividendo del 23 o|o en acciones a la par, fracciones en efectivo a la par, correspondiente al saldo del ejercicio 1958. A este saldo no tendrán derecho los certificados provisionales entregados en pago del dividendo provisorio del 10 o|o, por 1958.

Agentes: en Buenos Aires, Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 454; en Rosario, Banco Provincial de Santa Fe, San Martín y Santa Fe.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 32.087-v.3|5|60

"T. A. B. A."
TRANSPORTES AEREOS BUENOS AIRES
S. A. C. I.

El Directorio comunica a los accionistas, por 3 días, de acuerdo al artículo 5º del estatuto, aumento capital autorizado a $ 10.000.000 y emisión de 45 series de acciones ordinarias clase A, por valor de $ 4.500.000 y de 15 series de acciones ordinarias clase B, por valor de $ 1.500.000. Sede social, Córdoba 949, Capital — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 32.099-v.4|5|60

S. A. COLOMBATTI & CIA. LTDA.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los accionistas de esta sociedad y al público en general, que por resolución del Directorio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de marzo de 1960, se aumenta el capital social de $ 3.600.000.— a $ 4.320.000.—, mediante suscripción de acciones.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales, los accionistas tienen opción a suscribir a una acción por cada cinco acciones que posean. A fin de ejercer esta preferencia, los accionistas deberán presentar sus acciones, durante el plazo fijado para la suscripción, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 1180, de esta Capital, donde se pueden retirar desde ya los formularios correspondientes. Vencido el plazo fijado para la suscripción, el accionista perderá su preferencia.

La suscripción se realizará al valor nominal de $ 500.— m|n. por acción durante 10 días, del 1º al 10 de junio de 1960 inclusive, lunes a viernes de 15 a 17 horas, en las oficinas de la sociedad, abonando a la vez el importe íntegro de la suscripción en efectivo. — El Directorio.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.105-v.4|5|60

C G Z
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Comunicamos a los señores accionistas que la sociedad ha aumentado el capital autorizado a v$n. 20.000.000, emitiendo series sucesivas de acciones hasta completar v$n. 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 32.107-v.4|5|60

STAUFFER ARGENTINA S. A.
Industrial - Comercial

Comunica por tres días accionistas hagan uso preferencia, dentro quince días última publicación suscripción de acciones ordinarias por $ 3.000.000 m|l. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 32.025-v.4|5|60

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Número de Registro 1950

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las serie 51ª al 70ª de acciones ordinarias con derecho a cinco votos, habiéndose firmado la correspondiente escritura e inscripto en el Registro Público de Comercio.

Dichas acciones serán entregadas liberadas a los señores accionistas, en concepto de pago de dividendo del 36º ejercicio social, mediante la presentación del cupón Nº 16 de las acciones en su poder en la proporción del 40 o|o del capital correspondiente. Las fracciones inferiores a m$n. 100.— se abonarán en dinero efectivo. — El Presidente.

$ 1.440.— e.2|5-Nº 32.036-v.4|5|60

DE RIDDER AUTOMOTORES S. A.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de las series 5ª a la 20ª inclusive por un total de $ 16.000.000.—. Los señores accionistas tendrán derecho a la preferencia en proporción a sus tenencias dentro de los 30 días contados desde la primera publicación, debiendo abonar en el acto de la suscripción el 10 o|o en efectivo— El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 32.042-v.4|5|60

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 o|o

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 9 de mayo de 1960, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, de 14.30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 11, el dividendo en efectivo de $ 3,50 por acción, correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1959/60. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la ley de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.044-v.4|5|60

CASA ARTETA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Importadora y Exportadora

Se comunica que por resolución del Directorio del 18 de diciembre de 1959 se resolvió la emisión de $ 8.000.000.— moneda nacional en acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 32.045-v.4|5|60

FYTIM S. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a tenedores de acciones de acuerdo artículos 3 y 4 estatutos, la emisión de las series 13, 14 y 15 de acciones clase B por total de $ 600.000.—, 20 o|o al suscribirse, resto en 5 cuotas mensuales iguales. Lugar suscripción: Corrientes 456, esc. 22, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

$ 960.— e.2|5-Nº 32.046-v.4|5|60

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber a los accionistas que la Sociedad ha emitido $ 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias de la serie B, de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1959, al precio de $ 100 m|n. cada una, pagadero 30 o|o en el acto de la suscripción, 30 o|o antes del 4 de julio de 1960 y 40 o|o antes del 18 de agosto de 1960, y que pueden hacer uso, desde el 2 hasta el 19 de mayo de 1960, del derecho de preferencia que el artículo seis de los estatutos les acuerda para suscribir dichas acciones a prorrata de sus acciones ordinarias de la serie A y de la serie B, a razón de una acción por cada 5,58324 acciones ordinarias que posean. A los efectos de ejercer su derecho, los accionistas deberán entregar en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo Nº 1335, tercer piso de 14 a 17, el cupón Nº 15 de sus acciones ordinarias y manifestar si, para el caso de que queden disponibles acciones no suscriptas por otros accionistas, hacen uso del derecho de acrecer y por qué cantidad adicional de acciones. — Con las fracciones de una acción, también abonadas por los accionistas, que resulten de la suscripción, se procederá según la pertinente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880.— e.2|5-Nº 32.011.v.4|5|60

FAMAT, S. A.
Agrop., Inm., Com., Ind. y Financ.

Anúnciase aumento de capital de pesos 6.000.000 a $ 30.000.000 en 24 series de $ 1.000.000 cada una de acciones ordinarias y llámase suscripción e integración total de $ 24.000.000 en acciones ordinarias. — Ocampo 2839, Capital. — El Directorio.

$ 1600.— e.2|5-Nº 32.012.v.6|5|60

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE
S. A. C. e I.
Pago de Dividendos

El Directorio comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de enero de 1960, ha procedido a emitir las series 16 al 20 de 1000 acciones ordinarias cada una, para el pago de dividendo del 10 o|o en acciones liberadas votado en dicha Asamblea, cuyos títulos provisorios se entregarán en nuestras oficinas, a partir del 16 de mayo de 1960, contra la presentación del cupón Nº 11. — Asimismo se pone a disposición de los señores Accionistas, para que hagan uso del derecho de preferencia, la suscripción del remanente de 500 acciones de la serie 20. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio

$ 1.680.— e.2|5-Nº 32.019.v.4|5|60

"ESPARTA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Maipú 463

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 1.500.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 32.015.v.4|5|60

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas reunida el 30 de marzo de 1960, ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 75.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 32.023.v.4|5|60

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 261 a 377 de acciones ordinarias, por un total de m$n. 11.700.000 con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 32.021.v.4|5|60

LYON ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 41 a 60, a la par, por un monto de valor nominal, pesos 1.000.000.

$ 160.— e.2|5-Nº 32.052-v.2|5|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2) hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don REGINALDO GUILLERMO EISELE, y designado síndico al Dr. Carlos María Bourdieu, con domicilio en Florida 229, 6 piso, escr. 625, a quien deberán presentarse dentro del término de treinta días los títulos y justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 575 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2) hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don DENNIS ALBERTO EISELE, y designado Síndico al Dr. Carlos María Bourdieu, con domicilio en Florida 229 6 piso, escr. 625, a quien deberán presentarse dentro del término de treinta días los títulos y justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 573 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de RAQUEL LUISA PARODI. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 397 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ABADIE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 400 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de R A F A E L HORACIO DEL VALLE. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 209 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de DIOMEDE MARCUCCI. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 255-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FELIX JOSE GIOVINE.

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 174 D.T.-v.3|5|60

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JUAN JOSE CABANTOUS.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 564 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CELEIRO. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.26|4-Nº 31.673-v.6|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don MARIANO FELDSTEIN o MARIANO FELDSCHTEIN. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 396 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3) cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA ALICIA VIGNARDEL y ANIBAL JORGE VIGNARDEL.

Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 310 D.T.-v.5|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CIRIACA TOUJAS de WELLS.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 130 D.T. v.2|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazando por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION SABATE DE MAS o ENCARNACION SABATE de MAS.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 104 D.T. v.2|5|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CECIO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 444 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO TOBARIAS.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 439 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PAULERO.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 432 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 470 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTANARO y MARIA ANTONIA ALLOGIO DE MONTANARO. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 420 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO FRANCISCO ESTANISLAO NICOLAS MASSARDO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 207 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MOLTENI DE CAMPI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 213 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIRO BRIGADA. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 283 D.T.-v.4|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (Jdo. 3, Sec. 6), cita por diez días a herederos y acreedores

de CARLOS o CARLOS AMBROSIO GIUDICI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 107 D.T. v.2|5|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO GUELFAND o MEYER GUELFAND.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 99 D.T.-v.2|5|60

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril primero de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 616-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SEGOVIA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1960 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 31.773 v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA PTASGNIC de CONTE.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 353 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CLORINDA VALENTE DE GUZMAN. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 271 D.T.-v.4|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICASIA FERMINA BRIANO de ROIG.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 131 D.T. v.2|5|60

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PEREZ.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 560 D.T.-v.10|5|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO WÜST.
Buenos Aires, abril primero de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.179-v.26|4|60
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.179-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez a herederos y acreedores de JOSE MARIA BUZNEGO.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 558 D.T.-v.10|5|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARRETERO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 549 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Néstor Perrone (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CANTO de MACAYA. — Buenos Aires, abril ocho de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 140 D.T.-v.3|5|60

El Dr. Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don FABIAN PEREZ.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.178-v.2|5|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARCELINA RODRIGUEZ VILLAR. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 265 D.T.-v.4|5|60

Nº 6

El Juez Nacional Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA MADERO de URIBURU.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 599-D.T.-v.11|5|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD CLAVERIA de MANEIRO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.995-v.11|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RIGHETTI de WELLENS.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 567 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNABE JORGE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 532 D.T.-v.10|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN HERMS de GUALBA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 440 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA FRANCISCA BACIGALUPO de PODESTA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 478 D.T. v.9|5|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO LOPEZ.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 465 D.T. v.9|5|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de OVIDIO SILVIO RICCHERI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 374-v.6|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRMA ESTHER BAEZ ESCOBAR. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 284 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GDALA PEJCH. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 211 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA LOPEZ o FERMINA ELISA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 231 D.T.-v.4|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO DURISCH.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 170 D.T.-v.3|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO CASTELLANO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 618-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO POHL y doña EMILIA POZZI de POHL.
Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 584-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BUELA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 641-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTROGIOVANNI y de doña SILVESTRA TROVATO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 548 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA REYES de BORNINSEN y de MARIA LUISA GUTIERREZ de BIASSONI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 525 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANASTASIO LIBRANTI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 525 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ONETO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 295 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MICAELA IGNACIA VIÑAS de MOUZO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 362 D.T.-v.5|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO BEVILACQUA.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 247-D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, del doctor Horacio Méndez Chavarría, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROMEO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 120 D.T. v.2|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIA ORBISTONDO de ARCE.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 116 D.T. v.2|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA JULIA VIGNALE de LANDO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 103 D.T. v.2|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES KAPLAN.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 96 D.T. v.2|5|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTINO.
— Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 390 D.T.-v.6|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don Emilio Alberto Mario Grattarola. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 384-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION FRANCISCA LOPEZ Y LOPEZ DE MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 407-D.T.-v.6|5|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAAC BENSADON.
Buenos Aires, abril veinte de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 421-D.T.-v.6|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL WARAT.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — José M. Monclá, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|4 al 24|4|60.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 74 D.T.-v.5|5|60

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO CIANCIO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.438-v.4|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO JOSE VICINI. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 160 D.T.-v.3|5|60

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PERTIERRA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 593-D.T.-v.11|5|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CILIBERTO de POTRONE.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 446 D.T. v.9|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPELUTO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.160-v.2|5|60

Nº 11

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ORMISDA PEDRO FERNANDO o FERNANDO O. o FERNANDO ORMISDA TINTI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 592-D.T.-v.11|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADO SEGUNDO AMBROSIO JUAREZ.
Bs. As., abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 591-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE BOTELLI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 477 D.T.-v.9|5|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO ARRIZABALAGA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 546 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LAGOS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 417-D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHARLE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 264-D.T.-v.4|5|60

El Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PIJOAN.
Buenos Aires, diciembre treinta de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 267-D.T.-v.4|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO PIROSANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 518 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 22.541-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 21|3|60.

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 262-D.T.-v.4|5|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMETERIO OSCAR SANCHEZ.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 133 D.T. v.2|5|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GAJANO de MUNGO.
Buenos Aires, octubre treinta de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 322 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MANNI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 177 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALESSANDRIA y doña MARIA HELFER DE ALESSANDRIA.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 373-v.6|5|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BENAVENTE BLASCO de MARTINEZ.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.29|4-Nº 505 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DI MAIO de STAMATI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 317 D.T.-v.5|5|60

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PEREZ o NICOLAS PEREZ SANCHEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 172 D.T.-3|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL EMILIO FLORO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 554 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA GAZZO DE HURRELL. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 138 D.T.-v.3|5|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.990-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS HERCULES GUENZANI y MARIA ESTHER GUENZANI. Secretaría Nº 32. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 633 D.T.-v.11|5|60

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO ROJO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 208-D.T.-v.4|5|60

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CIPRIANO y MIGUELA CIPRIANO de CIPRIANO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 581-D.T.-v.10|5|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO COFRADE.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.738-v.9|5|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALIAGA CANO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. —e.30|4-Nº 663 D.T.-v.11|5|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SAUL RAICHBERG.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 483 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA ZACARIAS.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 221-D.T.-v.4|5|60

Nº 20

El doctor Santiago F. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENAIM o JOSE BENAIM.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.783-v.9|5|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANDRES SURANYI para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes en autos "Garmvolgyi de Suranyi, Margarita c/Suranyi, Andrés, s/divorcio". — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 612 D.T.-v.5|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NOBOA de BARREIRO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 482 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SPADARO o SPADARI y ANTONIO AMILCAR BARREIRO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 367-D.T.-v.6|5|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LEVON AGHDJIAN.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 127 D.T. v.2|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA DELIA DI CRISCIO de DELFINI.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 98 D.T. v.2|5|60

El Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARANGO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 89 D.T.-v.2|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO ELIAS.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 416 D.T.-v.6|5|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a FLORA BENEGAS, a estar a derecho, en la adopción de JOSE OSCAR BENEGAS.
Buenos Aires, 25 abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 579-D.T.-v.4|5|60

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por el término de cinco días a MARIO PASTOR SAVASTA, a estar a derecho en los autos: "Isacovich, Marcelo c|Savasta, Mario Pastor s|pérdida o suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento en el caso de no comparecer, de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 566-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MACCAN.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 471 D.T. v.9|5|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA WOBBEKING de LOWENBERG.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 260 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANLIO LANDOLFI.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.22|4-Nº 175 D.T.-v.3|5|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO GRAZIANO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 661 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL o ANGEL ATILIO HUMBERTO DI PAOLA o di PAOLA.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 561-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Civil doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO KAERGER.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 488 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOISES DOMINGO PORTO o MOISES PORTO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 481 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MARTINEZ.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 340 D.T.-v.5|5|60

El Juez en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL BALBO o MARIA ELISABETH BALBO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 112 D.T.-v.2|5|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA POLISCENI o POLIXENI SABAH de ADJIMANN de AGEMAN BENEDETTI o de BENEDETTI CONTENTE. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 659 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de CESARINA GHILINI de LOMBARDO y ROBERTO CESAR LOMBARDO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 539-D.T.-v.10|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ GONZALEZ de RIOS o CANDIDA RODRIGUEZ de RIOS.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.581-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico Jorge M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 201 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO AQUILES BERNADOU.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 399 D.T.-v.6|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CUTERI de LUCANO. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.997-v.11|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BRUNO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 613 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Antonio Borré, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y empla-

za por diez días a herederos y acreedores de Don RICARDO EDUARDO MARCO del PONT.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 527-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIELVA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 472 D.T. v.9|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don LUIS VICTOR BRIAND.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 468 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional Civil a cargo Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA FRATTAGLI de VALENTINI y MARIA ANA FRATTAGLI de BERTINI.
Buenos Aires, abril 19 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 218 D.T.-v.4|5|60

Nº 26

El Juez doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CLOTILDE o JUANA MARIA CLOTILDE DE VIVO de FENZA. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 574-D.T.-v.10|5|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO DE MEDEM.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 469 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RENE ADRIAN RODRIGUEZ OTAÑO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 451 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CLASINA o CANDIDA CLASINA o CLACINA GARCIA DE DILLON. — Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 219 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PESCIO o JOSE FRANCISCO JUAN PESCIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 256 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA LOJO SALGADO DE OLIVER. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 250 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAIME JOSE GARBARSKY o CHAIM JOSE GARBARSKI o JAIME JOSE GARBARSKY.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 21 D.T.-v.2|5|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de doña MARY JANE MAC COLL, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 646 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO POMPEO VICTORIO FECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.347-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KRACHT. (Publicación por diez días).
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 456 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIRANDA, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 299 D.T.-v.5|5|60

Luis Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FERRA y de doña MARIA FERRETI de BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 352 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado 27, Secretaría 54, cita por treinta días herederos y acreedores de ABRAHAM DREYZIN. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 206 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría 54), llama por diez días a los herederos y acreedores de MARIO ALBERTO SUAREZ ANZORENA. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.475-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAD. Publicar por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 193 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA SPERTINO de GALLETTO. — Buenos Aires, Abril 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, Secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 97 D.T.-v.2|5|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal (Secretaría Nº 54), cita por diez días a acreedores y herederos de doña CARMELA IGNACIA LOREFICE de DI CATALDO.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 86 D.T.-v.2|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO SENDROVICH. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 643 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (Sec. Nº 55), cita, por diez días, a herederos y acreedores de Don PEDRO LONGHI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 512-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría Nº 55, A. H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO HEREDIA o PABLO HEREDIA CAPONETTI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 551-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nro. 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 537-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a don ENRIQUE CARLOS PEARCE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha promovido doña Norma Emma Porreca, que tramita por ante la Secretaría Nº 56, a cargo Dr. José R. Romagosa, bajo apercibimiento nombrar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 452 D.T. v.3|5|60

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA o MARGARITA INFS ELSA REINHOLD.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretarrio.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 302 D.T. v.5.5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos de ENCARNACION RALLA DE FERNANDEZ. Secretaría del doctor Alberto H. Montes de Oca.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 321 D.T. v.5|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN MASTRONARDI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 320 D.T. v.5|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL LAMERATA, por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 198 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AQUILES MARZORATI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 415 D.T.-v.6|5|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUEROA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 458 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA OTERO de BERLANGA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 447 D.T. v.9|5|60

Wenceslao Caballero (h) Juez en lo Civil, sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de FRANCISCO RAFAEL PARATCHA.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
— 1.600.— e.25|4-Nº 285 D.T. v.5|5|60

El Juez doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA TAMAR TRAVELLA de PONTI o TAMAR MARIA ANTONIA TRAVELLA de PONTI y de don FEDERICO AMBROSIO PONTI o FEDERICO ANTONIO PONTI.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.25|5-Nº 313 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado veintinueve, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA PARADELA de PEREZ. — (Secretaría 58).
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 204 D.T.-v.4|5 60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil a/c. Juzgado Civil 29, secretaría 58. Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a sucesores y acreedores de ANTONIO FERRE.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1960. — Arístides L. F. Lolanda, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 110 D.T.-v.2|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO GUILLERMO, o BENEDICTO, o BENEDICT WILLIAM MYERS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 325 D.T. v.5|5|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO ROBERTO NAVARRO.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 194 D.T.-v.3|5|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BELTRAN ETCHEVARNE. — Buenos Aires, Abril 18 de 1960. — César Domingo Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 150 D.T.-v.3|5|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acredores de GUSTAVO REITH. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 157 D.T.-v.3|5|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PIAZZI de MARTIN. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 147 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA PEREZ de CANCIO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 187 D.T.-v.3|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO AMERICO PALMA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 418 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENJAMIN BERRA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 372 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONI NOELI PEYRAGUDE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 556-D.T.-v.4|5|60

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RIBAS.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 578-D.T.-v.5|5|60

Doctor Miguel O. Llanos, Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LEGORA.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 460 D. T.-v.3|5|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BARBERIS.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.846-D.T.-v.4|5|60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL MITUNIEWICZ.
Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 594 D.T. v.5 5|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMIRO REMESAR.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 455 D.T.-v.3|5|60

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARO o MORENARO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.845-v.4|5|60

Nº 10

El Dr. Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ZERILLO.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 614 D.T. v.5|5|60

El Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO MOLINARI.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.29|4-Nº 2.122-v.4|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL BONELLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 669 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALI.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 651 D.T. v.5|5|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARAFUSCHI.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Juan Carreño, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 562-D.T.-v.4|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12 cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS MOSCHELLA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 559-D.T.-v.4|5|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO ROSSINI.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 484 D.T.-v.3|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por tres días a los Sres. SALGADO, ARROYUELO Y CIA. S. R. L. para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue Compañía Química S. A., bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.30|4-Nº 672 D.T. v.3 5|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PIA GRIFFA de MADOGLIO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 647 D.T. v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Maure s|n., don INOCENTE ROMANO, clasificado con la Partida Nº 405.773, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.882), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y ocho, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.071 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Aizpurúa 2726|30, CATALINA U. de AKERMAN, clasificado con la Partida Nº 352.007, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.874), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952 semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos tres 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cob. Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.072 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Avda. Cnel. Roca s|n., JOSE PILLADO PEREZ, clasificado con la Partida Nº 88.723, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.853), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952|53 semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.073 v.3|5|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA RABOY de NASTASKIN.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 800.— e.30|4-Nº 605 D.T. v.5|5|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Sanet, a cargo del Juzgado 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUSTO EZEQUIEL LANZACO.
Buenos Aires, 22 abril 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 464 D.T.-v.3|5|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ARISTOBULO LOPEZ.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 595 D.T. v.5|5|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubon, cita por tres días a don ADOLFO BATTIMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Ferrari, De Tomas y otros c/ Battiman, Adolfo s/Ejecución", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.29|4-Nº 497-D.T.-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle AMEGHINO s|n. (parcela 2153|54), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente Nº 14.781), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 57350, año 1949-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4 Nº 2123 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA s|n. y AZOPARDO 802|20, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expte. Nº 14.780) por cobro de Contribución Inmobiliaria (Partida 210.002, año 1949 - 1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4 Nº 2124 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PASAJE AMAMBAY número 3561, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. Nº 14.591), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 349.791, año 1953 - 2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.125-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle CAMARONES s|n. (manzana 16, lote B), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente 12.894), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 284.884, año 1954-1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.126-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PAREJA s|n. (manzana 15, lote 3), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente Nº 12.893), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 281.733, año 1955-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.127-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PERGAMINO s|n. (31-g., altura del 1600, impares, a 13 metros de Zuviría), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente 12.892), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 54.925, años 1951-952), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.128-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle A. SAN MARTIN s|n., PAREJA s|n. y LLAVALLOL s|n. (manzana 119), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. número 12.891) por cobro de Contribución Inmobiliaria (Partida 269.516, año 1954-1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.129 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle INDIO s|n. (Lote 15, manzana Y), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 12.646) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 259.510, año 1955, 2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.130 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1502, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 12.645) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 452.053, año 1954, 2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.131 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle BERTRES s|n. (lote 5, parcela 263, circunscripción 6), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. Nº 12.890), por cobro de Contribución Inmobiliaria) partida número 158.603, año 1954-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.132 v.4|5|60

Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría del señor Roberto Pittaluga Noguera, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO, ELMO y ERNESTO ENRIQUE REGAZZONI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.730-v.3|5|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA FLORES y HORTENCIA FLORES DE REALES.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 371 v.4|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 28|4|60.

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO ACUÑA.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Carlos A. Maidana, secretario.
$ 800.— e.30|4 Nº 667 D.T. v.5|5|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a EDGAR I. AYROLO para que comparezca a estar a derecho dentro del sexto día a partir de la última publicación, en autos "Rodríguez Francisco c|Ayrolo Edgar I. s|ordinario", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 433 D.T.-v.3|5|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PAFUNDI.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 520 D.T. v.4|5|60

El Juez, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de: RICARDO VILLAR.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 445 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BELCUORE vda. de STORINO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 441 D.T. v.3|5|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SILVESTRE VIDUEIRO ILLA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 660 D.T. v.6|5|60

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TIRSO ARAGON.
Buenos Aires, abril 25 de 1960.
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 642 D.T. v.5|5|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA BIANCHI de FORGNONI o FORNIONI y de AMLETO FORGNONI o FORNIONI.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 449 D.T. v.3|5|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ALFONSO DE COLA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 658 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por dos días a ROSA BRAVO de LEFOSSE, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Sanz, Julián c|Bravo de Lefosse, Rosa s|Desalojo".
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.- e.30|4 Nº 607 D.T. v.2|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO COPATI.
Buenos Aires marzo 9 de 1960 — Pedro N. Lugones, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 643 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días a ISAAC CALFUN, para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio que le sigue Oscar G. Hoffman sobre cobro de alquileres, dentro del tercer día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.- e.30|4 Nº 629 D.T. v.5|5|60

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DE LUCIA de CRISPO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 565 D.T. v.4|5|60

Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado Nº 29 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de "IORIO ANGELA de" y "FIORITI FRANCISCA".
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 519 D.T.-v.4|5|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO VICTOR ZAGARESE.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800. —e.28|4-Nº 459 D.T. v.3|5|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marcó de Gainza, del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO da COSTA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 504 D.T.-v.4|5|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado 32, cita por cinco días a los herederos y acredores de don LUIS JOSE RIBERA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 463 D. T. v.3|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
e.29|4-Nº 2.133-v.4|5|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FAUSTO PATAT.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
e.29|4-Nº 2.134-v.4|5|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO CARLOS PASCUAL MONTALDI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 635 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR NERO y doña MARIA TERESA MAURO de NERO.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 514 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ARMENTANO.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 450 D.T. v.3|5|60

Nº 35

El Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días, a herederos y acreedores de INES BARIGAZZI de CORRADINI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 603 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de PANTALEON TRAVERSA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario
$ 800.— e.29|4-Nº 502 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN CRISTIAN VAN WAALWIJK VAN DOORN.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 486 D.T. v.3|5|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER GRENARD.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e-30|4-Nº 628 D.T.-v.5|5|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, en los autos "C. A. T. Y. E. S. R. L. c|VAVRYNIUK SIMON s|ordinario", hace saber al demandado por cinco días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, marzo 18 de 1960. Agréguese. Atento lo manifestado, cítese al demandado por edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial, para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en estos actuados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Carlos Molina Portela (h)".
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 2.000.— e.30|4-Nº 31.954-v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h), cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GRACIANA CARBONE de PERILLO.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.29|4-Nº 576 D.T.-v.4|5|60

Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acredores de doña CLARA PIERUZZINI de GARASSINO.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.740-v.3|5|60

Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO TRULENQUE ARIAS.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.739-v.3|5|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUSCINDA OLBA de GARRETA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arturo Figuero Linares, secretario.
e.27|4-Nº Nº 2.002 v.2|5|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA RAÑA viuda de CASTRO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 656-D.T.-v.5|5|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIL MAIER MORGENSTERN.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 624 D.T.-v.5|5|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días al señor GERARDO MINGRONE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Chiarella, Luis y otra c|Castagnella, Alfonso s|desalojo", bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.30|4-Nº 617 D.T.-v.3|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SAUERZAPF.
Buenos Aires, octubre 29 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 615 D.T. v.5|5|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GONZALEZ de SUAREZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 496 D.T.-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS OBERTO CRISTIAN, a comparecer en la causa Nº 30.197, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|4-Nº 2.146 v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José L. Romero Victorica, I|c. Juzg. de Instr. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ALBERTO LEDESMA a comparecer en la causa Nº 30.963 que se le sigue por robo reiterado calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. José León Pagano (h.), secretario
e.29|4-Nº 2.075-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José L. Romero Victorica, I|c. Juzg. Int. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ADOLFO PASTORIZZO a comparecer en la causa Nº 30.853 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.076-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo del Juzgado de Instr. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a UBALDO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 30.961 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.077-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO DANIEL PAGES, a comparecer en la causa Nº 30.094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|4-Nº 2.004-v.3|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MARIO MUTTIS, a comparecer en la causa Nº 25.566, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4-Nº 2.147 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GARREL a comparecer en la causa Nº 21.608, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4-Nº 2.148 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS TERESA CORTIS, a comparecer en la causa Nº 21.654, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4-Nº 2.149 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN HOMERO SUEIRO, a comparecer en la causa Nº 22.256, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|4-Nº 2.150 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a OMAR CEBALLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 22.346), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Hoy, abril 18 de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|4-Nº 2.151 v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FORTUNATO KAIRUZ a comparecer en la causa Nº 21.179 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.078-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO BURONES a comparecer en la causa Nº 21.206 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.079-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SALATINO a comparecer en la causa Nº 21.124 que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.080-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO SANTAMARINA a comparecer en la causa Nº 21.192 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.081-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RENE SADY y a OLGA SADY de DRAGO a comparecer en la causa Nº 21.105 que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.082-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAYMUNDO HEREDIA a comparecer en la causa Nº 21.239 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.083-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRIDA WEIDEMANN de JAHN, a comparecer en la causa Nº 21.051, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Manuel C. Gallino. secretario.
e.29|4-Nº 2.084-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO JOSE PENA, a comparecer en la causa Nº 21.238, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.085-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CATANA OPPEDISSANO de CRIBARI, a comparecer en la causa Nº 21.157, que se le sigue por infracción a La ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.086-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE CUBIELLO, a comparecer en la causa Nº 21.234, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.087-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO AURELIO BIONDI, a comparecer en la causa Nº 21.233, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.088-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE RESCOVICH, a comparecer en la causa Nº 22.481 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.23|4-Nº 2.005-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA RODRIGUEZ de CODESEIRA, a comparecer en la causa Nº 22.311 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.23|4 Nº 2.006-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AGLIBERT PILLET, a comparecer en la causa Nº 21.139 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.007-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David-Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 21.240 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.008-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN GUILLERMO ROCCATAGLIATA, a comparecer en la causa Nº 20.425 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.009-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DISTEFANO a comparecer en la causa Nº 21.526 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.934-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CELIA AURORA SCIUTTO a comparecer en la causa Nº 21.546 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.935-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARIA ROCHA a comparecer en la causa Nº 19.826 que se le sigue por estafa y fals. de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.936-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO RUBEN SGUR a comparecer en la causa Nº 22.478 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.937-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO DENEVI GIRADO a comparecer en la causa Nº 19.326 que se le sigue por estafa y fals. de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.938-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GIL a comparecer en la causa Nº 19.826 que se le sigue por estafa y falsificación de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.939-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO VALLEJOS y a INOCENCIO UBEDA, a comparecer en la causa Nº 21.363 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.940-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO DELEO, a comparecer en la causa Nº 21.626 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires. 29 de marzo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.941-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ZAS, a comparecer en la causa Nº 21.449, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.942-v.2|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SILIONE a comparecer en la acusa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.506), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|4-Nº 2.152 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MOISES OLUB y a ABRAHAM WEKSLER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (29.898), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|4-Nº 2.153 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JORGE DISTEFANO, a comparecer en la causa Nº 31.617, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.29|4-Nº 2.089-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR CROVETO y JOAQUIN PEDRO GALDEANO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|4-Nº 2.090-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Istrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO MORICCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 39.990), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111, Terán Castellanos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.010-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALARCON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 29.991), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111, Terán Castellanos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.011-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EMILIO DAUS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (29.939), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.012-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES ALEJANDRO VENTURINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 31.582), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|4-Nº 2.013-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FLEITAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 29.992), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111, Terán Castellanos

Buenos Aires, 1º de abril de 1960 — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.015-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.014-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MANUEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 31.349 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.

Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 1.943-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a HILDEBRANDO MORALES LOPEZ (a) "CARLOS", a comparecer en la causa que se le sigue por cohecho (causa número 31.163), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 1.944-v.2|5|60

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS FORMAGGI en causa Nº 20.669, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|4 Nº 2154 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 21.411, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|4 Nº 2155 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PALACIOS, a comparecer en la causa Nº 25.730, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|4 Nº 2156 v.5|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a HUGO CASEY, procesado por infracción a la Ley de Prendas, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4-Nº 2.091-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO PAPATROPULOS a comparecer en la causa Nº 25.694 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.

Bupenos Aires, marzo 31 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|4-Nº 2.092 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RUBEN GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 25.635, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|4-Nº 2.093 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure. se emplaza por el término de cinco días a NILDA NOEMI SIERRA a comparecer en la causa Nº 25.697 que se le sigue por hurtos. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires. marzo 30 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.28|4-Nº 2.016-v.3|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo JOSE RODRIGUEZ, C. I. 3.966.468, Pol. Fed., procesado por infracción a la ley de prendas, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.017-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL COHEN, en la causa Nº 20.654, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.018-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RODOLFO DRENNEN, procesado malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.598, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría número 114. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.019-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VICENTE FERNANDEZ, AGUSTIN HUNT e ISMAEL ESTEVAN, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 20.417, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.020-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO JOSE PENA a comparecer en la causa Nº 21.345 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.021-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL GERMAN, a comparecer en la causa Nº 21.370 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.022-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO GORDILLO, a comparecer en la causa Nº 21.354 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.023-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SOSA a comparecer en la causa Nº 21.483 que se le sigue por inf. ley 12.692, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.024-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO HORACIO LAITTE, a comparecer en la causa Nº 21.418 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.025-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR CASTIELLA PLAZA, a comparecer en la causa Nº 21.439 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.026-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MOISES ZUGMAN, a comparecer en la causa Nº 21.416 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.027-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GUASCH, a comparecer en la causa Nº 21.416 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.028-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VENINI, a comparecer en la causa Nº 21.486 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.029-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS FINKELSTEIN, a comparecer en la causa Nº 20.791 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.030-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a AARON KLEIMAN, a comparecer en la causa Nº 21.305 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.031-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a comparecer en la causa Nº 21.346 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.032-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JOSE RICART, a comparecer en la causa Nº 21.375, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.033-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 21.376, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.034 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JAMES LESLIE VANN ENHART, a comparecer en la causa Nº 21.216, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.035 v. 3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C. TELLO, a comparecer en la causa Nº 21.276, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.036 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CONSUELO ZORAIDA TOBIAS, a comparecer en la causa Nº 21.308, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.037 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RAUL ZEHENDER, a comparecer en la causa Nº 21.314, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.038-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ERNESTO RAUL LUCIANO RIVANERA, a comparecer en la causa número 21.327, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.039-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ROSSI, a comparecer en la causa Nº 21.027, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.040-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO E. ROUSSY, a comparecer en la causa Nº 21.394 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.041-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO OSVALDO BAEZA a comparecer en la causa Nº 21.304 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.042-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO PEREZ a comparecer en la causa Nº 21.421 que se le sigue por estafas reiteradas mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.043-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctro Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza, por el término de cinco días a RICARDO ALBERTO SERRANO a comparecer en la causa Nº 21.282 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.044-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ZARATE a comparecer en la causa número 21.220 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.045-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza a ANA MARIA SARTI DE CLUTTER BUCK, a comparecer en la causa Nº 21.223, que se le sigue por infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.945-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN COUTO, a comparecer en la causa Nº 21.186, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.946-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CALIXTO, a comparecer en la causa Nº 20.244 que se le sigue por estafa y otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.947-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure a JOSE OTTINO, a comparecer en la causa Nº 20.991 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.948-v.2|5|60

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HUGO PARRA a comparecer en la causa Nº 21.051 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.949-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE QUITO LAMAISON, a comparecer en la causa Nº 21.207 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.950-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MOLINA a comparecer en la causa número 21.206 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 16. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.951-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE VELS a comparecer en la causa Nº 20.867 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.952-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL CABRERA a comparecer en la causa número 21.118 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría número 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.953-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MAINI a comparecer en la causa número 21.383 que se le sigue por infr. ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.954-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LOMBARO a comparecer en la causa Nº 21.383 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.955-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ADROVICH a comparecer en la causa Nº 21.268 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.956-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIA SAILLA a comparecer en la causa Nº 21.268 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.957 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ROMERO a comparecer en la causa Nº 21.311, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.958 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DIRANO a comparecer en la causa Nº 21.438, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.959 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL COUZO a comparecer en la causa Nº 21.423, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.960 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CELINA E. AGUIRRE de del RIVERO a comparecer en la causa Nº 21.347, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.961 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO OUDIO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 21.481, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.962 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HORACIO SAMA a comparecer en la causa Nº 25.555, que se le sigue por el delito de "defraudación prendaria art. 44 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.27|4-Nº 1.963-v.2|5|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días al procesado MARTIN GRIFFINI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.762, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2157 v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días al procesado SALOMON GENARO THOMPSON, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.773, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2158 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, por la Secretaría del señor Ismael E. Sicardi, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CORRAL a comparecer en la causa Nº 19.57, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. —
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2159 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE IGLESIAS SOUTO, a comparecer en la causa Nº 19.430, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|4 Nº 2160 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a NIEVES RAMONA MIÑO, a comparecer en la causa Nº 19.460, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|4-Nº 2.161-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a HERMANN MAEROVICH, procesado por lesiones, artículo 92 del Código Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.801, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
— Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4-Nº 2.162-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO ANTONIO ZINGALE, procesado por defraudación de la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.30|4-Nº 2.163-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco (5) días a LARRY TRACTMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.28|4-Nº 2.046-v.3|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a LUIS FELIPE RODARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de marzo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|4-Nº 2.094 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 se emplaza por cinco días a LAZARO JUAN RODRIGUEZ VALLEJO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 11 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|4-Nº 1.964-v.2|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO RODOLFO SCHMITT a comparecer en la causa Nº 9.125 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.— Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.164-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HUGO WILLIAMS ZERDA a comparecer en la causa Nº 9.199 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.165-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CAMPERO a comparecer en la causa Nº 10.046 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.166-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO SANZ a comparecer en la causa Nº 8.881 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.167-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ARAMAYO CALDERON a comparecer en la causa Nº 8.910 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.168-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CESAR RICARDO SCHNEIDER a comparecer en la causa Nº 9.160 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.— Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.169-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CUIÑA a comparecer en la causa Nº 9.129 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.170-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GILBERTO SUAREZ URIONDO a comparecer en la causa Nº 9088 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.171-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO PALMERO a comparecer en la causa Nº 8.896 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.172-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GLADIS TERESA CORTIS a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.775.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.173-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO CORREA a comparecer en la causa Nº 9.813 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.174-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSVALDO MEZZA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.175-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELA COSTA, a comparecer en la causa Nº 10.051, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.096 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS JAVIER GIARDINI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.176-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA VICENTA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 10.062, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.095 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL A. FIGUEROA, a comparecer en la causa Nº 10.044, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.097 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA TUBIO, a comparecer en la causa Nº 10.063, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.098 v.4|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 39 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.30|4-Nº 2.177-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ROSEN, a comparecer en la causa Nº 93, que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo M. Font, secretario.
e.29|4-Nº 2.099 v.4|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM PLACIDO VIDAGUREN a comparecer en la causa Nº 25.050 que se le sigue por defraudación y malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 2.178-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.084, se cita, llama y emplaza por el término legal a SANKE KRAVIETZKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 2.179-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO UZAL a comparecer en la causa Nº 24.360 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.180-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR VALLE y HUGO CASEY a comparecer en la causa Nº 25.830 que se les sigue por infracción ley 12.962 (defraudación), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.181-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JORGE ISA MUSE a comparecer en la causa Nº 2?.325 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo.
Buenos Aires, abril 12 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.182-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AURORA DE CAMUZZI de AMEJEIRO, a comparecer en la causa Nº 25.326, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, abril 12 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|4-Nº 2.100 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de Los Santos, (Interinamente a cargo del Juz. 10) se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PASCARELLI a comparecer en la causa Nº 24.361 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|4-Nº 2.101-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SARAVIA o SARAYAGO a comparecer en la causa Nº 88 que se le sigue por robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.29|4-Nº 2.102-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 10, de la Capital Federal, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo ALBERTO FRANCISCO BERZUNCES, a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario número 25.039, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|4-Nº 2.047-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BERTA JASID de USLENGHI, a comparecer en la Causa Nº 23.933, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 2.048-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a EDES PEÑA, a comparecer en la causa Nº 24.115, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 2.049 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término legal a la procesada SARA o SARA RAQUEL GARDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario número 24.933, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 1.965-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA JACINTA ESPELOCIN DE CACERES a comparecer en la causa Nº 24.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.966-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO PEDRO SUAREZ GARCIA a comparecer en la causa Nº 24.374 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.967-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GODOY a comparecer en la causa Nº 24.373 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.968-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al procesado JORGE JORMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario número 25.049, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 1.969-v.2|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS URSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|4-Nº 2.196-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR AGOTHE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|4-Nº 2.197-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DESSY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.103-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO ANTONIO ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.104-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FAUSTINO FERNANDEZ, procesado por el delito de falsific. de documentos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.105-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GABRIEL AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 8.454 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.106-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO CARLOS RAVAZZA a comparecer en la causa Nº 8.456 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.107-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11 se emplaza por el término de cinco días a JESUS MARIA TEVES a comparecer en la causa Nº 8.488 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.108-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo E. Fuster se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE A. ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 8.105, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|4-Nº 2.050 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL ACUÑA, procesado por el delito de hurto, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.28|4-Nº 2.051 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO ISAIAS ESPINOSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.970-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS GRECO, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.971-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GENARO ABACA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.972-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO FERRARI, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.973-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN VALENTIN LEIVA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.974-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BIANCARDI, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.975-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN AGUSTIN PONCE, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.976-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE COSENZA, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.977-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ZAMVAGLIONE, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.978-v.2|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a HECTOR FLORENTINO GARCIA, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 134 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|4-Nº 2.109-v.4|5|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JORGE RODRIGUEZ, procesado por estafa en la causa Nº 947, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|4-Nº 2.111-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO TATO LENS, a comparecer en la causa Nº 446, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.29|4-Nº 2.110-v.4|5|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL SALDEÑA a comparecer en la causa Nº 420 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hahacerlo.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.27|4-Nº 1.979.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO SILVA, a comparecer en la causa Nº 355 que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.27|4-Nº 1.980.v.2|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PROSPERO A. CABRERA, a comparecer en la causa Nº 1.357, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|4-Nº 2.183-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JORGE MANSON BELTRAN a comparecer en la causa Nº 1.255, que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|4-Nº 2.184-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO ARROYO a comparecer en la causa Nº 918, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.185-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ROBERTO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 918, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.186-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NATALIO SOSKIN a comparecer en la causa Nº 1.018, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.187-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL ROQUE C. SENSI a comparecer en la causa Nº 1123 que se le sigue por el delito dedefraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.188-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL DANTE MASSONE a comparecer en la causa Nº 986 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.189-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AVELINO ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 961 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.190-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JULIA PALACIO de RODEYRO, a comparecer en la causa Nº 150 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|4-Nº 2.112-v.4|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VICENTE VELAS a comparecer en la causa Nº 1085 que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.191-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSVALDO ARRIGACCI a comparecer en la causa Nº 1083 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.192-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, inter. a cargo Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA VALENTINA LOPEZ a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.193-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos A. Arigós, interinamente a c|Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANGEL PANIAGUA, a comparecer en la causa Nº 919, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.29|4-Nº 2.113-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROTTER, a comparecer en la causa Nº 973, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.114-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CESAR ABITABILE, a comparecer en la causa Nº 933 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.115-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JUHASZ, a comparecer en la causa Nº 888 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.116-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BERTA CARMEN SANT o SET de CEVALLOS, a comparecer en la causa Nº 911 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.29|4-Nº 2.117-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a LASLO BALOGH, a comparecer en la causa Nº 679, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.918.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO SUMA, a comparecer en la causa Nº 502, que se le sigue por infracción a la ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.982.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO SAN MARCELINO a comparecer en la causa Nº 521, que se le sigue por el delito de estafa, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.983.v.2|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a SAVALDO JORGE URTUBEY a comparecer en la causa número 1110 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.30|4-Nº 2.194-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, int. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a FEGJA LEWI a comparecer en la causa Nº 158 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|4-Nº 2.118-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL EIRAS, a comparecer en la causa Nº 783 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.29|4-Nº 2.119-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO PEDRO BOCCA, a comparecer en la causa Nº 1185, que se le sigue por homicidio, art. 79 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.984.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ROJAS a comparecer en la causa Nº 1185 que se le sigue por homicidio, Art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.985.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GURINI a comparecer en la causa Nº 1185 que se le sigue por homicidio, art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.986.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DELMA, a comparecer en la causa Nº 1150 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.987.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, a cargo interino del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de 5 días a LIDIA SIXTA ANDRADE, a comparecer en la causa Nº 825, que se le sigue por infracción Art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.988.v.2|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTILLO BADAL a comparecer en la causa Nº 921 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|4-Nº 2.120-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, Secretaría Zarini, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENT o CLEMENTINA DE SCHIAVONI, a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|4-Nº 2.121-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAIAS ESPINOSA a comparecer en la causa Nº 705, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.052 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA MENNA, a comparecer en la causa Nº 923, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.053 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ FAGUNDEZ, a comparecer en la causa Nº 923, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.054 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NARDO o BERNARDO MARTIN, a comparecer en la causa Nº 1.015, que se le sigue por apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.055 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCISCO OGANDO, a comparecer en la causa Nº 1.050, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.056 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO DI CIANCIA a comparecer en la causa Nº 1051 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.057-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN BEATRIZ VILLAFAÑE a comparecer en la causa Nº 1107 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.058-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ALBANA GIL de WHEELER a comparecer en la causa Nº 818 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.059-v.3|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA IRMA MENDOZA de FLORITO a comparecer en la causa Nº 843 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.30|4-Nº 2.195-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Sec. del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANNA BADESANO DE RATTNER a comparecer en la causa Nº 777 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|4-Nº 1.990-v.2|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a ISAAC DERECZYNSKI, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación, se presente o comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Secretaría, 25 de marzo de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.28|4-Nº 2.060-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación, se presente o comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.28|4-Nº 2.061-v.3|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JULIAN GIBELLI FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.30|4-Nº 2.198-v.5|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a DORA ESTHER AVELLANEDA DE GABRIELLI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.663|58, "Banco Industrial de la República Argentina c| Avellaneda de Gabrielli, Dora Esther", que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. c), d) y h) de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.29|4-Nº 2.138-v.4|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita y llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO BANCHI a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7073|59 —"Banchi Omar Osvaldo s|defraudación"— que se le sigue por infracción al artículo 174, inc 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires marzo 1º de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.29|4-Nº 2.139-v.4|5|60

El señor Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NORMAN NAHUEL GOICOCHEA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6601 que por infr. a los artículos 44 y 45 de la ley 12.962 y 173 inc. 5º del C. P. se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Secretaría, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.29|4-Nº 2.140-v.4|5|60

El Juez en lo Criminal, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SALEGA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7006 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.
e.29|4-Nº 2.141-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría Lucio E. Herrera, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FUNES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.28|4 Nº 2.062-v.3|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GOYENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.29|4-Nº 2.142-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PETRINGA, a comparecer en la causa Nº 4316 que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.30|4-Nº 2.207-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y se emplaza por el término de cinco días al prófugo J. E. GIULITTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4387, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría, 7 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65, A José Porto, secretario.
e.30|4-Nº 2.208-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GRIMBERG, a comparecer en la causa Nº 4391 que se le sigue por el delito que reprime el art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. Local del Juzgado: Charcas 1490.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.30|4-Nº 2.209-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ELSA OFELIA LUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.415 que se le sigue por infracción al artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.30|4-Nº 1.996-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez, doctor Horacio Calvo, Juez en lo Correccional "J", se emplaza por el término de cinco días a NATALIO DIMSITZ, a comparecer en la causa Nº 4.415 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.28|4-Nº 2.064-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, a cargo Juzgado "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALBERTO GUEVARA, a comparecer en la causa Nº 4.453, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.28|4-Nº 2.065-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO SCAVINO, a comparecer en la causa Nº 1.175, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.28|4-Nº 2.066-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VALERA, a comparecer en la causa número 1.222, que se le sigue por lesiones, artículo 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. — Alberto A. Campos, secretario.
e.28|4-Nº 2.067-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SIXTO SEGUNDO MOREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.342, que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.28|4-Nº 2.068-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO D. FERRAROTTI, a comparecer en la causa Nº 1.175, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.28|4-Nº 2.069-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR CORVETTO, a comparecer en la cuasa Nº 1.134 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 1.991-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANGELA EPIFANIA MEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.410 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.993-v.2|5|60

Por orden y disposición del señor Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LEMA a comparecer en la causa Nº 1.372 que se le sigue por lesiones artículo 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 2.001 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Juez Nacional en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, llama y emplaza, durante el término de cinco días a MORDKO WEINSTEIN, procesado por infracción al artículo 302 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Charcas 1490, piso 2º. — Secretaría, 4 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.992-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.324, que se le sigue por infracción al artículo 303 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Local del Juzgado: Charcas 1490. — Secretaría, 4 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.994-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO PEREZLINDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.299 que se le sigue por infracción al artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.995-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ARTURO GUIJO a comparecer en la causa Nº 1.267, que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal iniciada el 18 de febrero de 1960, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-N 1.997 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional, en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a MAGIS LUIS CHAPARRO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.320 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 5 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.998 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, titular del Juzgado del mismo fuero letra "J", se emplaza por cinco días a ANTONIO S. Paulini a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal (causa Nº 1.233), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 1.999 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL OTERO, a comparecer en la causa Nº 1.375 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos secretario.
e.27|4-Nº 2.000 - v.2|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra L. doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MARIA MANITO de GUTIERREZ, para que se presente

a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6079 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si no compareciere. — Juzgado letra N, Lavalle 1638, 6º piso. — José Finkelstein, secretario.
e.30|4-Nº 2.204-v.5|5|60

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a PEDRO CURRIMAN HUECHECURA (prio. A.G.C. 131.122), por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero. a cargo del Juzgado Letra "N", secretaría Nº 76, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5822, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal. — Secretaría Nº 76.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|4-Nº 2.205-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Correccional letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a RAFAEL MAHIA COSTOYA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa número 6170, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarario en rebeldía. Juzgado "N", Lavalle 1638, 6º piso. — José Finkelstein, secretario.
e.30|4-Nº 2.206-v.5|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO HECTOR PUJOL para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6079, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no compareciere. — Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.30|4-Nº 2.201-v.5|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Eduardo Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por la Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO GUEVARA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 6127 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Secretaría Nº 75, Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.30|4-Nº 2.202-v.5|5|60

Se cita, llama y emplaza por el término de ley, por orden de S.S el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76 del Dr. Fernando de San Martín, a HARRY PROSDOCIMI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5582, que se le sigue por infracción al art. 128 del Cód. Penal. — Secretaría Nº 76.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|4-Nº 2.203-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RUBEN DAVID URBINA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.194 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si no compareciere. Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.29|4-Nº 2.135-v.4|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ABELARDO SILVANO PEDRONCINI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.134 que se le sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Juzgado letra N., Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.29|4-Nº 2.136-v.4|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ABEL ADOLFO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa número 6.265 que se le sigue por infracción al art. 244 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.29|4-Nº 2.137-v.4|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CESAR ORIGONE TERZAGA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.153, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.28|4-Nº 2.070-v.3|5|60

"O"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "O", doctor Eduardo Luis Vila, se emplaza por cinco días a FRANCISCO GANDRA, a comparecer en la causa Nº 686, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal; a RODOLFO ONGAY, a comparecer en la causa Nº 513 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal; a JOSE MANUEL QUEVEDO, a comparecer en la causa número 779 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal; a ROQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 893 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal. Todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 79.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.28|4-Nº 2.063 v.3|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.
e.12|4-Nº 1.840-v.18|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. César R. Verrier, se hace saber por dos días a D. JOSE PAULINO PEREZ en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — . .Fallo: Condenando a José Paulino Pérez a pagar dentro del término de diez días al Fisco Nacional la suma de setecientos noventa y tres pesos con setenta y un centavos m|n. ($ 793,71 m|n.), con intereses al tipo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo en ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y en su oportunidad archívese. — César R. Verrier".
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.30|4-Nº 2.199-v.2|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juzgado Nº 2, actualmente a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, se hace conocer la siguiente resolución recaída en los autos caratulados "Empresa Nacional de Transportes contra Pedró Marasovic y Banco Israelita del Río de la Plata, sobre cobro de pesos": "Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Publíquese edictos por el término de cinco días (art. 80 Cd. de Proc.) de aplicación supletoria mod. por el art. 1º Decreto 1793|55) en el "Boletín Oficial" y en el diario "Correo de la Tarde", citando al codemandado PEDRO MARASOVIC a estar a derecho bajo apercibimiento, en su defecto, de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Juan C. Ojam Gache".
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.30|4-Nº 3.555-v.5|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 5, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocación de acreedores de FABRICAS WENDT S. A. Por ello, así se declara; y, en consecuencia: nómbrase Síndico al Contador don Rafael Lamanuzzi, quien ha resultado sorteado en acto público, previo aviso, en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos, convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de junio de 1960, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º, de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. — Notifíquese en papel simple. Rep. la foja.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000.— e.30|4-Nº 662-D.T.-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Gaibisso (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en los autos: "GIANSERRA & MARIANI DOLAN, s/quiebra (Incidente C. Itoh & Co. (Arg.) S,R.L." se convoca a los acreedores a la audiencia del día 18 de junio de 1960, a las 13 horas, a los fines del art. 153 de la Ley de Quiebras.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720.— e.30|4-Nº 640-D.T.-v.3|5|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 31 de marzo de 1960 se ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de GOMEZ ANTONIO, en el cual se nombró Síndico a la Contadora doña Sofía Dickstein, domiciliada en la calle Tucumán 2236, piso 7º "C", y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten a la misma los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 14 de junio, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviere por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al Síndico y acreedores que deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación, a efecto de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 3.200.— e.30|4-Nº 632-D.T.-v.5|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 19

El doctor David Víctor Ovejero, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de cinco días a don CONRADO D'AIELLO para que comparezca en autos a estar a derecho y bajo apercibimiento en caso de silencio de designarse defensor adhoc en el juicio que le tiene promovido doña FRANCISCA ARMANDA GALLARDO de GARCIA por su hijos menores Gabriel Angel y María Cristina.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Félix Olmos, secretario.
e.27|4-Nº 1.989 v.2|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín (Provincia de Buenos Aires), doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 7873, año 1959, caratulada: "Arina Roberto Pedro y otros s|intimidación pública, asociación ilícita y daño", se cita, llama y emplaza a VICENTE ARMANDO CABO —hijo de Vicente y de Elvira Mantecon, L. E. Nº 4.354.561— y a la persona apodada "FITO" —de las que se desconocen sus demás circunstancias personales—, acusados de los delitos de intimidación pública, asociación ilícita y daño, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, 18 de abril de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.30|4-Nº 2.200-v.5|5|60

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se citan, llaman y emplazan a los prófugos APOLINARIO CALDERON, LUIS PEREZ y MAXIMO OJEDA, procesados por el delito de hurto en causa Nº 7.674 año 1959, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, 28 de marzo de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.28|4-Nº 2.074-v.3|5|60

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a GERMAN PABLO MONTZIOLS, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 60114 caratulada: "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Montziols German Pablo s|infracción a ley de Prenda", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional, a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.143-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a ANTONIA del ROSARIO HEREDIA para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el sumario Nº 50.222, caratulado "Heredia Rosario o Antonia del Rosario s|defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde.
La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.144-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MANUEL FRANCO para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el sumario Nº 61.213, caratulado "Franco Manuel s|hurto al frigorífico "Swift" el 2|9|57" que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e.29|4-Nº 2.146-v.4|5|60

Por mandato del señor Juez Federal de la sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Joaquín C. Serra, se cita a EDMUNDO FRACASSI para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que se contará a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la querella que se le sigue por caducidad de ciudadanía por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Palata, abril 5 de 1960. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.27|4-Nº 2.003 v.2|5|60

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado MIGUEL SILVA del SOLAR, para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Río Gallegos, 13 de abril de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.30|4-Nº 2.210-v.5|5|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CORBALAN Sucesorio.

Formosa, 28 de agosto de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.734-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUTNISKY, Sucesorio.

Formosa, 23 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.735-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PINOS, Sucesorio.

Formosa, 10 de marzo de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.732-v.9|5|60

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Orden señor Juez Doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días en autos MUSSI DE DE PAOLA ADELINA Testamentaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 8 de mayo, en las mismas propiedades, a las 16 horas: Espinosa Nº 1087, mide: 8m66 de frente por 29m93 al Norte y 29m95 al Sud. Base $ 116.000. A las 17 horas: Virrey Cevallos 1922, mide 7m79 de frente por 32m42. Base $ 121.500 m|n. Seña $ %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 32.906-v.4|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate el jueves 19 de mayo, a las 16.30 en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, el departamento Unidad 1, planta baja, de Juncal 1330|38, con una superficie cubierta propia de: 123m.c.29; superficie cubierta común: 45m.c.12, teniendo además el uso exclusivo de un patio con una superficie de 16m.c.82. El departamento se entrega desocupado. Base: $ 400.000 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.30|4-Nº 31.957-v.11|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "SPINELLI, FRANCISCO c|VACCARO, de TIGNANELLI MARIA y otro s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 5 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Doblas 643-45, edificada en lote 16, manzana G, de 8 m 66 frente al E., 42 m 87 al N., 42 m 96 al S. y de contrafrente al O., 8 m 66. Base $ 111.626. —m|n., 8 % seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 4.000. —e.23|4-Nº 241 D.T.-v.4|5|60

Nº 13

JUDICIAL, Bmé Mitre 2637-39 casa en terreno de 12m44 por 57m20. Sup.: 711,60 m. c. Alquilada. Base $ 1.000.000. 40 % contado dentro cinco días de notificado el comprador de aprobación remate y saldo en dos cuotas anuales, desde el día aprobación con 12 % interés. Condición venta: los herederos podrán disponer de inmediato de fondos que deposite comprador correspondiente al 40 % del precio. Sr. Juez Nac. 1ª en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, sec., doctor Juan Navarro Pizzurno, a prop. parte, autos "DARTIGUES y BERGES, JUANA JUSTINA T.; DARTIGUES y DARTIGUES, VICTOR PEDRO T. G. y DARTIGUES y DARTIGUES, JUANA ALBERTINA J. G. s| sucesiones". Rematarán el miércoles 4 de mayo a las 16 en Florida 239. 8 % seña y a cuenta precio, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires, abril 25 de 1960. 5 días Boletín Oficial y Crítica. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.857-v.4|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "MARTIGNONE FRANCISCO O. SANTOS FRANCISCO MARTIGNONE ARMANDO, O. ARMANDO EURELIO BAUTISTA" sus sucesiones: a propuesta de partes ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta de la finca; calle Lavalle Nº 3051|57, entre las de Anchorena y Dr. N. Quirno Costa, edificada en un lote de 8.66 mts. de frente al Sud, por 41.394 mts. de fondo costado Oeste y 42.87 mts. en el Este. Edificio antiguo, ocupada, compuesta de local negocio, 3 habitaciones, material y otras mixtas, baño y dependencias. Base Retasada $ 194.700 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El dominmo 8 de mayo a las 15.30 horas, en la misma. Edictos. B. Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Nóceti, secretario.

$ 2.800.— e.29|4-Nº 569 D.T.-v.4|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante hace saber por 5 días que en autos CALZETA DE COSTA, LUISA y COSTA ALBERTO, sus sucesiones, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 5 de mayo a las 15,30 hs. en su hall, el inmueble en esta Capital, calle Miller 4915 que mide: 8m66 frente al S. O.; 8m67 contrafrente al N. E.; 14m78 costado N. O. y 15m16 costado S. E. Base $ 5.000.— al contado. 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto R. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 544 D.T.-v.4|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "GARRO DE DI LERNIA, ROSA y DI LERNIA NICOLAS s|sucesiones", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15,30 hs., en su hall, las propiedades Arzobispo Espinosa 1116, en terreno de 8m66 frente al N. por 17m32 de fondo, base $ 56.733.33 m|n. y Vespucio 331, edificada en parte del lote 2, de 10m30 frente al E., 14m85 costado N., 11m65 costado S. y 9m60 al O., base $ 41.066,66. 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, abril veinte y cinco de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 4.000.— e.29|4-Nº 541 D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, en el juicio "BYCLA, S. A. C. I. y F. c|ALI AHMED, s|ord.", se hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el día 4 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la calle Tucumán 1439, rematará una balanza tipo reloj Bianchi Legítima Nº 51185. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.

Secretaría autorizante a cargo del Dr. Juan R. Luciani Vera. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 720.— e.30|4-Nº 653-D.T.-v.3|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra OSCAR CAPONE, sobre ejecución prendaria" que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 63646, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. — Base $ 3.186 m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o. El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.874-v.2|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra MIGUEL CARLOS RECALDE, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano, venderá, en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2177 Nº 46473, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. — Base $ 4.650 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.873-v.2|5|60

Nº 23

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, se hace saber por tres días que en los autos "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra ROQUE PEDRO COTIGNOLA, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano, venderá en pública subasta un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 029969, fabricado por Siam, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 2.601.00 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.872-v.2|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA Ltda. S A. contra LAURA FELISA KERVOR, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano, venderá en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 31.900 completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 2.601 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.871-v.2|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra RODOLFO MONTAUTI, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 50071, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Cap. Fed. Base $ 3.186 m|n. Al contado, comisión 10 o|o. El 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.869-v.2|5|60

Nº 33

Por 5 días: El Dr. César Arias, hace saber que el martillero Juan José Sosa subastará el 14 de mayo de 1960, a las 16 hs. en Córdoba 3515 el lote 27, manzana "B", Villa La Cuyanita, Alta Gracia, Provincia de Córdoba. Título en autos "COLTURI, ENRIQUE IGNACIO c|LOZANO, VICTOR, s|ejecutivo", que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 33. Base: $ 1.692,80. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1º.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 665-D.T.-v.5|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "BALLARDIN JUAN c| LUIS JORGE MASTROPIETRO, ejecutivo", ha sido designado el martillero Carlos Barcia, para proceder a la subasta de una camioneta Rural marca: "Ford", motor Nº 18 F. 4.457.621, chapa 100.862, patente de la Capital Federal, año 1956, modelo 1940, el día 14 de mayo próximo, a las horas 10.30 en el local Montes de Oca 787, esta Capital, con la base de $ 43.459 m|n. y en el estado en que se encuentra. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Adolfo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 540 D.T. v.2|5|60

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días, en autos: "DE MARCO Hnos. Soc. Col. c|MASARI LUIS H. y otro, Ejec. Prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un automóvil usado, destinado a uso de taxímetro, marca Lafayette, modelo 1936, con motor Nº L. E. 45670, Patente Municipal de la Cap. Fed. número 9665, carrocería Sedan 4 puertas, con la base $ 133.820.—, al contado, el día Sábado 14 de mayo, a las 11, en Avda. Rivadavia 2633, Cap. Fed. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Ricardo R. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 555 D. T. c.2|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero público Carlos E. Feretto, con oficinas en Tucumán 1438, of. 103, procederá a rematar en pública subasta, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Tucumán 1439, el día 19 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, una motocicleta marca "Alpino", motor Nº E-48|1263, cuadro número 7228, modelo año 1958, de 48 c.c. de cilindrada, en el estado de uso en que se encuentra. Base: $ 16.354,50 m|n. Contado: Diez por ciento, a cargo del comprador. — Exhibición hasta el remate: Avda. San Martín Nº 6700. Venta ordenada en los autos: "WELKIN, S. R. L. c|TULIO M. CRISTOFANELLI, su ejec. prenda". — Secretaría Nº 23.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Francisco Nicolás Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.30|4-Nº 603-D.T.-v.3|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pablo F. Galli Villafañe, secretaría 28, se hace saber por tres días, que en autos DIEZ LEONCIO c| SCIUCATTI ANTONIO CARLOS y otro, ejec. prenda, ha sido designado el martillero don Joaquín Amilibia, para que el día 12 de mayo, a las 10 horas, remate en el local Avda. San Juan 4041, donde se exhibe, el camión usado marca Volvo, mod. 1948, motor LV 153-3559 con patente municipal número 608-143 de la Prov. de Buenos Aires. — Base: $ 67.950, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.29|4-Nº 572 D.T. v.2|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo número 25, se hace saber por tres días en autos: "GOMEZ HUGO ARMANDO y otro contra AGUSTIN GOMEZ, ALFREDO ANGUEIRA y DIONEL J. SEGURO, s|despido", que el martillero César Luis Giura, rematará el día tres de mayo, a las 15 horas, en la calle San José 1754|56, un cámara frigorífica marca "Bove", con equipo y una cortadora de fiambre marca "Berkel", sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Alejandro S. Ruiz, secretario.

$ 960.— e.29|4-Nº 31.844-v.2|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Vicente A. Salemi, martillero público, hace saber por cinco días que el día 7 de mayo de 1960, a las 16 horas, en

la esquina de las calles Rivadavia y Ayacucho de esta ciudad, por resolución judicial dictada en el exp. Nº 879, año 1956, caratulado "MUNICIPALIDAD LA CAPITALIDEcmf ehr cmf cmfw de la CAPITAL c|RAMONA R. de SOLOAGA, o quien resulte propietario del solar C. de la manzana Nº 285 del plano oficial de esta ciudad s|cobro ejecutivo de pesos", del Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia, procederá a la venta en remate público de un inmueble constituído por una casa y un terreno de 35x30 mts., que forma parte del solar C, manzana 285, de esta Capital. Título perfecto. Base: $ 18.150 m|n. Al mejor postor y al contado.

Formosa, abril 20 de 1960. — Armín F. Galte, secretario.

$ 2.400.— e.28|4-Nº 31.733-v.3|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"ASTRA"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 20 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en su sede social, Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, un director titular por 1 año, por fallecimiento; síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621, de 14.30 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.930-v.3|5|60

ANTONIO H. DEMARCO S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1960, 8.30 horas, en Frías 263, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, Art 347 inc. 1) C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 diciembre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.955-v.5|5|60

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4265)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1960, a las 15.30 horas, en Avenida del Libertador General San Martín 8066, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.30|4-Nº 31.956-v.3|5|60

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril 1960, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo p.v., a las 10 horas, en el local calle Tucumán 994 (11º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1959, percibidas en exceso (c|l. $ 1.373.407.55) del límite del 25% de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inc. b) de los Estatutos;

3º Distribución de las utilidades;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.29|4-Nº 31.875-v.2|5|60

"C"

CIDRAN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del tercer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Remuneración de directores.

5º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|4-Nº 31.967-v.5|5|60

CAMPO GRANDE
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1960 a las 11 horas en la sede social Av. Leandro N. Alem 424, 8º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento do capital autorizado a $ 31.000.000.—.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.864-v.4|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 1960, a las 11.30 horas en el local de la calle San Martín 663, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación emisión e inscripción de acciones.

3º Designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.827-v.3|5|60

"D"

DANDOLO & PRIMI, S.A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de mayo, a las 10 horas, en el local social, Callao 264, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado. — Determinación del tipo de acciones, art. 5º de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.977-v.5|5|60

"B"

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del porcentaje o dividendo de las acciones preferidas ya emitidas.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.975-v.5|5|60

BAUPESA, S. A.
Comercial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las once horas, en la sede social, calle San Martín Nº 363, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de un síndico titular y 1 suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.996-v.6|5|60

"E"

E S Q U I U
S. A. Educacional y Cultural

Convocada por segunda vez a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo a las 19 horas en Once de Setiembre Nº 1240.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.862-v.2|5|60

EFRAIN RODRIGUEZ S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 6995

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Cabezón 2358, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|4-Nº 31.736-v.3|5|60

EMPRESA YBARRA
Constructora, Minera y Forestal
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de mayo de 1960, en el local social de la calle Sarandí 491, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales y elección de sus miembros por el término de 3 años.

2º Modificación del artículo 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas a la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 2.800.— e.28|4-Nº 31.756-v.3|5|60

"G"

G U I N E A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de mayo de 1960, a las 14 horas, en la sede social, calle 3 de Febrero 1848, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.754-v.3|5|60

"I"

INDRA S. A. I. C. Y. F.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el día 9 de mayo 1960, 14 horas, en Lavalle 1546, segundo piso "F", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta;

2º Emisión y suscripción dos millones pesos;

3º Reforma del Estatuto. Designaciones para su trámite;

4º Nuevo Directorio y síndicos. — El Direcorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.919-v.4|5|60

"M"

MOTORCISA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1960, horas 11, en Bmé. Mitre Nº 688, piso 5º, para:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico;

3º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.159-v.5|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 26|4|60.

MANUEL CHERNITSKY
S. A. Ind. Fin. Com. e Inmobiliaria

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1960, 9.30 horas en Bmé. Mitre 2624 para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio ejercicio 31|12|59;

2º Remuneración síndico;

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.288 v.5|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 26|4|60.

ROLLS MOTORS ARGENTINA
Comercial, Financiera e Industrial
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1960, a las 10.30 hs., en el local de la Sociedad, calle Avda. Córdoba 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 31.910-v.4|5|60

R. O.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 7 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Pringles 224, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio en el ejercicio de su mandato.

3º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alcibíades Lappas, presidente.

$ 2.400.— e.28|4-Nº 31.755-v.3|5|60

"S"

S. A. C. I. R.
Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
Registro Nº 5016

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 10 mayo 1960, horas 11, en Avda. Córdoba 679, oficina 514, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|12|1959;

2º Elección síndicos;

3º Resolver sobre el aumento de capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.914-v.4|5|60

"T"

TELEFONOS AUTOMATICOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el art. 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo del corriente año, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 31.976 v.5|5|60

"V"

VANCOUVER S. A.
Industrial, Comercial
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|4-Nº 31 966 v.5|5|60

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"A"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Ignacio Caldas y Jaime Sotelo venden, a Estanislao González, Manuel De la Fuente y Jesús Pouton, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1402-06 esquina CENTENERA Nº 3507, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.946-v.5|5|60

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña Nº 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Felipe Báez vende a Natalio Spett su décima parte indivisa neg. confitería y bar, denom. "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN números 3196-200, esq. ACEVEDO números 3187-95, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.934-v.5|5|60

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña número 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que Marcelino Rodríguez vende a Juan Bautista González, su octava parte indivisa neg. café y bar denom. "Quita Penas", sito AVDA. CABILDO Nº 2302 esquina OLAZABAL Nº 2417, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo comprador. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200 — e.30|4-Nº 31.933-v.5|5|60

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de Capital, aclaran el edicto de venta de fecha 11/3/60 al 16/3/60, del negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y venta de helados", sito en la calle AV. SAENZ Nº 1208/10/14, de Capital, en el sentido de que los vendedores señores Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Caramés y Segundo Sangiao, venden en representación de "César Fernández, Caramés y Cía. Santa Clara, S.R.L.", y que los compradores actuales son: Lucas Jemo, Dulce Nombre de Jesús Domínguez, Alberto Domínguez, Pedro Mastahinic, Paulino López, Manuel Miranda, Raimundo María Antonio García, Cándido José Redondo, Jesús Manuel López, José Antonio Castro e Isauro Cao. Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 31.989-v.5|5|60

M. Salinas & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 465, T. E. 48-6248, hace saber que los señores Jesús Barbeiras Lois, José Millares y María Severina Calderón venden su negocio de Hotel Alojamiento, libre de deuda y gravamen, sito en AVDA. BELGRANO 2608, Cap., al Sr. Alejandro Golaszewski y la Sra. Dolores Emilia Ielencich de Golaszewski. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.991-v.5|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Segunda Remedios Lerin de Villanueva vende a los señores Jesús Vilar y Manuel Vilar su negocio de Hotel, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4308. Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.982-v.5|5|60

Bruno Vittoni, mart. público, Bermúdez 2399, Cap., avisa: que Juan Néstor Betbede vende Despensa, sito ALLENDE 2707|11, Capital, a Generosa Méndez de Pérez. Recl. ley y dom. partes mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.971-v.5|5|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Luis Méndez y Baldomero Celeiro venden a Juan Francisco Landi el negocio de casa de pensión sito en la Avda. CABILDO Nº 2880, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.840-v.4|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que: José Francisco Pérez del Río, José Joaquín y Victorino García, estos últimos por sí y como sucesores conjuntamente con Inés Pérez del Río de García, de don José María García, venden a José María González, Vicente García y Raimundo Díaz el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. LIB. GENERAL SAN MARTIN Nº 6097|99 esquina MENDOZA Nº 1490|94; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Pueyrredón Nº 2385 y la compradora en esta Capital, calle Echeverría Nº 3368. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.927-v.4|5|60

Angel A. Spinelli, martillero público, avisa que el Sr. Domingo Fiorino, establecido con taller de hojalatería mecánica, en la AV. COBO 1170, Capital, transfiere su activo y pasivo, según balance general al 29 de febrero de 1960, a la firma "R. Fiorino & Cía., Soc. en Comandita". Domicilio de las partes y reclamos de ley: Av. Cobo 1170, Capital.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.579-v.4|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|4 al 28|4|60.

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Alfredo Ernesto Lavalle y Francisco Jorda venden al señor Guillermo Julio Faraone, el negocio de panadería mecánica, calle ALMIRANTE BROWN Nº 166, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.900-v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que Sosto Hnos. y Macchi, venden a Molinari Hnos., su negocio de taller mecánico para automotores, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 1254, Capital. — Reclamos de Ley, Sosto Hnos. y Macchi, Altolaguirre Nº 1254, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.898-v.4|5|60

Luis Martínez, martillero público, avisa que Esteban Huerga Martínez, vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas envasadas, al por menor, a la señora Elvira Taddei Viuda de Marano y señorita Teresa Porto, situado en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5561, Capital Federal. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de Ley, en mi oficina, Fitz Roy 2450, Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.893-v.4|5|60

Administración Capano, (de Vicente Capano, martillero público), oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Shintoku Arakaki, vende a Genkichi Nakasone, Susumu Nakasone y Tadashi Nakasone, su negocio de taller de lavado y planchado de ropa por medios mecánicos (instalación a vapor), sito en AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7313|15, Capital. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.881-v.4|5|60

José D. Rizzo y Cía., mart. públ., con oficinas en la calle Sarmiento 1663, Capital, avisan que: Ignacio Díaz, Fernando Solís, Jorge Ruiz, German Seoane, Eduardo G. Corcuera y Rodolfo Martín por poder de Celia Alicia Muñoz, venden a Livio Attilio Piva, Andrés Juan Nespolo y Francisco Cassanese (Marconi Bar, SRL., en formación), el negocio de café, billares, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y dos mesas en la vereda, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 2338, Capital. Recl. ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.880-v.4|5|60

Se hace saber que don José Campos transfiere a "José Campos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" el negocio de lotería y cigarrería por mayor y menor, denominada "Antigua Casa La Vasconia" sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON NUMERO CIENTO ONCE (Nº 111). Domicilio de las partes y reclamos de Ley, escribanía Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, piso 3º.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.771-v.3|5|60

"B"

Carlos Alberto Barraza, martillero público, con oficinas Azcuénaga 1645, 2º piso 3, avisa que Christian Hansen vende a Atilio Leverone, José Di Lernia y Armando Marco, su negocio Mercado calle BOLIVAR 1300. Reclamos y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.943-v.5|5|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: López y Cía. venden libre de deuda y gravamen su negocio de Despensa y Desp. Bebidas calle BLANCO ENCALADA 1700, a Antonio Ramón Gil y Osvaldino Ricardo Da Silveira. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.974-v.5|5|60

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: José Taverna vende libre deuda y gravamen su negocio ramo Perfumería y Librería, sito BOYACA 651, Capital, a Fortunato Nicanor Sienra. Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.682-v.5|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 29|4|60.

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Ilasa Laminadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Industria Maderera, con domicilio en BARTOLOME MITRE 367, Capital Federal, vende a la sociedad en formación "Mercantil Maderas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", Industria Maderera, con domicilio en 25 de Mayo 247, Capital Federal, parte de su activo, consistente en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y un inmueble en la Provincia de Buenos Aires, Lanús Oeste, Villa Diamante. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.965-v.5|5|60

José González, Mart. Púb., Pueyrredón 29, 1er. piso, avisa que Catalina Natarevich Viuda de Torcello vende a Genaro Parada negocio hotel alojamiento sito calle BOLIVAR 817, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.849 v.4|5|60

"C"

Al comercio avisan Manuel Ramos Pardo & Manuel Ramos López que vendieron su café-bar, sito CANGALLO 1502-8-10 esq. PARANA 198, Capital, a Delfín Pereira, Castor Ferreira, Benito Fernández, José Ignacio, José Castro & Eduardo Castro, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Sarmiento 1480, Capital.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.935-v.5|5|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Roque Roberto Bufano firmó promesa de venta provisoria de su mercadito, sito en CAMARONES Nº 4907-09 a Fausto Rodolfo Dubelly. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.941-v.5|5|60

Se hace saber por el término de Ley 11.867 que "Garage Cerviño S. R. L.", sociedad propietaria del garage Cerviño, sito en la calle CERVIÑO Nº 4649, vende, cede y transfiere el referido fondo de comercio a "Gran Norte" S. R. L. (en formación). Para oposiciones, Escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento Nº 722, 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 32.005-v.5|5|60

M. Cruz, martillero público, avisa que Jorge Ramón vende su negocio de fiambrería y quesería, calle CONGRESO 5355, Capital, a José Alberto Di Tomasso y Héctor Mario Perrone. Reclamo de ley, domicilio de parte, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.962-v.5|5|60

Aviso: José Manuel Somoano vende a Angela Corteguera de Somoano la tercera parte que tiene conjuntamente con José Antonio Somoano y la compradora en el negocio de café, bar y casa de lunch, sito CARLOS CALVO 4002, Capital, domic. partes. Recl. ley, mismo neg.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.960-v.5|5|60

Pérez Hnos, martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, avisan que con su intervención, el señor Bajram Veis vende su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito calle CASEROS 991, Capital, al señor Efstimio Courtis. Reclamos ley, nuestras oficinas, donde partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.979-v.5|5|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Daniel Losada y Emilio Sangil venden a Castor Abad Pérez, Maximino Domínguez Iglesias y Manuel Mouriño el negocio de Hotel, sito en ésta Capital, calle CERRITO Nº 1182, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Boedo Nº 227, 2º Dpto. 5. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.980-v.5|5|60

Se hace saber por el término de Ley 11.867, que "Garage Cerviño S. R. L." sociedad propietaria del Garaje Cerviño, sito en la calle CERVIÑO Nº 4649, vende, cede y transfiere el referido Fondo de Comercio a Gran Norte S. R. L. (en formación). Para oposiciones, Escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento 722, 1º piso, Capital, y domicilio compradores, calle Austria Nº 2173, Capital.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 32.006-v.5|5|60

Se hace saber que Capitalia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola Ganadera, con domicilio en CORRIENTES 457, 7º piso, se ha hecho cargo del fondo de comercio de Capitalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Corrientes 457, 7º piso, dedicada a operaciones financieras. Reclamos de Ley, Corrientes 457, 7º piso.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.905-v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Furlan, Agustín Kukanja, Roberto Rodríguez, Ricardo Isidro Eugenio Da Costa, Alberto Pedro Dune y Oscar Jorge Rodríguez venden a "La Cumbre", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 2.200.000.— m|n.), negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en CENTENERA Nº 10, con elaboración de empanadas y pasteles en ROSARIO Nº 855. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.896-v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que Saturnino Joves, vende a Jorge Depratti, su negocio de venta de calzado, CABILDO Nº 3478, haciéndose el comprador, cargo del activo y pasivo. Reclamo en términos Ley 11867. — Miguel Abel Vidal, martillero público. Lavalle 1474, P. B., "A".
$ 800.— e.29|4-Nº 31.877-v.4|5|60

Se avisa que la sociedad "Lavia y Feoli", constituída por los señores Carmelo Feoli; Pascual Alberto, Fernando Eugenio y Pedro Lavia dedicada al ramo de tapicería en la calle CORDOBA 4471 de esta Capital, se disuelve totalmente por fallecimiento del socio Pedro Lavia, transfiriendo el activo y pasivo de la misma a "Lavia y Feoli S. R. L.", constituída por Carmelo Feoli; Pascual Alberto y Fernando Eugenio Lavia y Rubén Feoli. Reclamos de ley, domicilio arriba indicado.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.817-v.3|5|60

Carlos Luis Rossi, escribano, con domicilio legal en Sarmiento 378, 7º piso, Capital Federal, Avisa que "Escudero y Compañía, Sociedad Colectiva" domiciliada en CARLOS PELLEGRINI 27, transfiere su negocio de compra venta de maderas, a la sociedad "Laurel Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas o en la de las partes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.822-v.3|5|60

"E"

Se avisa al comercio en general, ley 11.867 que José Mª Pérez, vende a Carmen Puigdellibol de Martini, su negocio de venta cigarrillos "Granito de Arena", sito en ESCOBAR 2962, domicilio ambas partes. Reclamos de ley ante escribano actuante Marcelo R. Medina, Viamonte 776, 3er. piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.938-v.5|5|60

Juan Danylyszyn comunica que ha vendido su taller mecánico de automóviles de la calle EMILIO LAMARCA 1030, Capital, a los señores Emilio P. Petrini, Juan Toutonian y Roberto S. Montiel. Reclamos de Ley, en mi domicilio, Pasaje Alta Gracia 3355, dom. partes.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.978-v.5|5|60

Juan Ghiorzo, escribano, oficinas Tucumán 1621, Capital, avisa: Que Francisco Angel Pérez, Antonio Rolando Pérez y Concepción Zito de Pérez, venden

a Marcelo Giordani, kioscos para venta de diarios, revistas, golosinas y afines, ubicados ESTACION "MEDRANO" LINEA SUBTERRANEO B, ANDEN NORTE DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES, libre de pasivo. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.729-v.3|5|60

"F"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo 2384 de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que el señor Carlos Antonio Garcete vende a las señoras Josefina Ayala de Alfieri y Liduvina Concepción Carmona Vda. de Saguier, su hotel, denominado "Hotel French", sito calle FRENCH Nº 3536, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 32.004-v.5|5|60

"G"

Hácese saber que el señor Juan Carlos Pitossi, hace cesión de su cuota capital y calidad de socio solidario en la sociedad en comandita por acciones "Organización Cueros Argentinos", con domicilio en la calle GRANADEROS 44, al señor José Rosario Angelelli. Reclamaciones Estudio Pietrafesa, Rivadavia 1115. 2º piso, domicilio de las partes. Ramo vendedora: Export. e Import. Frutos. Este aviso se publica de acuerdo a la Ley 11.867.
$ 1.200.— e. 29|4-Nº 31.870 v.4|5|60

Horacio Momenti, martillero público Iberá 4689, avisa que quedó nula la venta de la librería sita en GARCIA DEL RIO 3176 entre Roberto Barsanti y Enrique Altuzarra a Germán Quintana Otero. Reclamos mis oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.825-v.3|5|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Av. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan: Esteban Raptis vende a los señores Alejandro Luis y José López el negocio de cigarrería y venta de golosinas envasadas, sito en la calle GAONA 1114, Capital. Domicilio del vendedor Avda. Doctor Honorio Pueyrredón 1152 y de los compradores, calle Galicia 1852. Reclamos en término de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.831-v.3|5|60

"H"

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, avisan: Tomás Alberto Bermúdez vende a Juan Carlos Recupero y Nicolás Di Fazio, "Despacho de pan y Lechería", HUBAC 4881, Capital. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.836-v.3|5|60

"I"

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. del Trabajo 1927, Capital, avisan que el señor Eladio Abella, vende al señor José Manuel Pereira, el negocio de "Despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, calle ITAQUI Nº 6759. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.819-v.3|5|60

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: José Alonso Bargiela vende a Leopoldo Pérez Moure, parte mitad del negocio de despacho de comestibles, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2998 esquina CASTEX, que ambos explotaban en sociedad, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.931-v.5|5|60

Avisan al comercio: que doña Sara Darriba ha firmado promesa de transferencia de la compra del negocio de hotel-alojamiento, sito en JUNIN 27, Cap. Fed., a favor de los Sres. Rafael V. Vannucchi, Leonardo Bianchi y Arnaldo José Rodríguez. Domic. de las partes y reclam. dlley a Sara Darriba, Talcahuano 215. piso 1º. "B". Cap.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.450-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|4 al 28|4|60.

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Higinio Vázquez y la Sucesión de don Orlando Vázquez venden a Mario Martínez negocio despacho de bebidas alcohólicas sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 101, esquina SENILLOSA Nº 493. Domicilio partes mismo negocio: reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.895 v.4|5|60

Héctor G. Lazo, martillero público, con oficinas Sgo. del Estero 345, 1º B, Capital. Avisa: José Amante Perri vende a Héctor Carlos Ameal y Jorge Alberto Ameal, negocio sastrería para caballeros sito JUNIN 1217. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.865 v.4|5|60

"L"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Ramón Moreda, matrícula de martillero Nº 1410, comunica que con su intervención don Manuel Alfonsín, vende libre de todo pasivo a doña Rosa María Palamara de Fichi y don Héctor Osvaldo Palamara, su negocio de despacho de pan, elaboración, ventas de emparedados y confiterías, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº. 2712|14. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.850 v.4|5|60

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Stgo. del Estero Nº 315, piso 2º, of. 25, avisan que: Se rectifican los edictos publicados en este Boletín del 12 al 17|6|59 del modo siguiente: Los señores Higinio Laiz, Félix García Alonso y José Antonio Braile venden el negocio de restaurante, bar y rotisería, sito en LAS HERAS 2986|88, a los señores Manuel Sende, José Muñoz, Máximo López, José Menéndez, Leopoldo Soto y Francisco García, siendo estos últimos los compradores que quedan en definitiva. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.885 v.4|5|60

Serravalle & Bataller, martilleros públicos con oficinas en Billinghurst 688, planta baja, Capital, avisan que por su intermedio Carlos Calviño y Nicolás Mazza, venden a Marcelo Radamés Alberti y Pedro Mario Maffia, que compran conjuntamente por partes iguales, la participación indivisa, activo y pasivo que tienen en el negocio de quesería y fiambrería de la calle LAMADRID 1848, Capital. Domicilios vendedores y compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.920 v.4|5|60

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. del Trabajo 1927, Capital, avisan que el señor José Manuel Pereira, vende al señor Perfecto Gómez, el negocio de "Despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 901. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.818-v.3|5|60

Se hace saber por cinco días que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "David Bercovich y Compañía", que explotaba negocio de ferretería y anexos en la calle LUIS VIALE 2893 de esta ciudad por retiro del socio Isidoro Leibovich, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el otro socio David Bercovich. — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre 2259, piso 1º "A".
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.753-v.3|5|60

"M"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Luis Canteli vende a Santiago Hernando Prieto el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle MURGUIONDO Nº 4497-99 esquina UNANUE, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.949-v.5|5|60

Alón y Vázquez, mart. púb. Avisan Mikail Kariz Joti vende a Roque Gutiérrez, negocio cigarrería y golosinas, MARTIN GARCIA 388, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.937-v.5|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Landeiro vende a Andrés Kusta y Esteban Kusta su negocio de hotel sito en la calle MORENO Nº 3056. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.983-v.5|5|60

Emilio Escudero comunica que ha vendido a don Andrés Salaverri la parte que le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados sito en MEJICO 2816, domicilio de las partes, donde reciben reclamaciones.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.876 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: José Manuel Barrio vende a Angel María Geada negocio hotel alojamiento sito en MONROE Nº 1935. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.894 v.4|5|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas, Nazca 753, avisa que José Alvarez vende su negocio de almacén al por menor sito en la calle MORON 2799 libre de todas deudas a Fatm Chall, reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.861 v.4|5|60

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida del Trabajo 1927, Capital, avisan que los señores Esteban Nieto y Celestino Castellani, venden a los señores Aniceto Hortal, Ricardo González, Fernando Hortal y Gonzalo Rivero, el negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, calle MORENO número 2902. Reclamos de ley en n|oficinas, que es dom. partes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.820-v3|5|60

Carlos A. Solimano, martillero, Corrientes 2063, of. 49, Cap., avisa: Telma N. Poretti de Parascándalo vende a Eduardo Manso y éste por el mismo acto vende a Julián Resmeni, el negocio carnicería, calle MENDOZA 4065, Cap. — Recl. Ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.777-v.3|5|60

Eduardo Rivadulla e hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Elías María Balboa y Mercedes Cotelo venden a Oscar Aníbal Torres y Vito Claudio Pedro Biondi su negocio fiambrería y quesería, sito en MARIANO ACHA 3750. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.776-v.3|5|60

"N"

Se hace saber por el término de ley, que el señor Angel Luis Zolezzi, con negocio instalado en la calle NECOCHEA Nº 1201, y que se dedica a la distribución, comercialización, importación y exportación de frutos, productos y mercaderías, tanto nacionales como extranjeras, lo transfiere íntegramente a la sociedad "Angel Luis Zolezzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituye con los señores José Eugenio Suárez y Roque Ismael Suárez, con el mismo objeto y domicilio. — Reclamos escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento Nº 470, (escribano).
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.830-v.3|5|60

"O"

Escribano Nacional don Saúl Copquin, hace saber que don Abraham Deutsch, vende, cede y transfiere a don Alfredo Marchik, la mitad pro indivisa del fondo de comercio, o sea el cincuenta por ciento de su haber en la sociedad integrada por don José Chejfec, que gira en plaza bajo la razón social de "Chejfec y Deutsch", con sede en la Capital Federal, calle OLAYA 1733, cuyo objeto es la fabricación, compra y venta de muebles, maderas y anexos, habiendo adquirido los nombrados el taller y fábrica. — Reclamos de ley en mis oficinas calle Corrientes 1393. piso 5 J. de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.809-v.3|5|60

"P"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, oficinas, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Juana Cores de Canay y Claudina Cores venden a Santiago Dellapina el hotel denominado "Liceo", sito calle POZOS Nº 425, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.860 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T.E. 37-0571, avisan: Gerónimo Daniel Nicolás Pongiglione y Jesús José Sabio venden a Manuel Vicos y Carlos Feijó negocio hotel alojamiento sito en PATAGONES Nº 835|39. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.899 v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que don Antonio Núñez domiciliado calle Acevedo 1338, vende a don Delfo Pagni, domiciliado Rawson Nº 1186, su negocio de lechería denominado "La Martona", que funciona en la calle PARANA Nº 709, Capital. Domicilio legal y reclamo de partes: Suipacha 576, 6º, of. 1, Escribano Coronado.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.909 v.4|5|60

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y marts. públicos, Paraná 583, 3º, que Federico Tammaro y Herminia Gómez de García venden su negocio de restaurant y bar, sito en PEDRO GOYENA 1340, a Luis Federico Gogna. — Reclamaciones ley y dom. a|partes n|oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.766-v.3|5|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Lorenzo Trillo, José Antonio Lorenzo Trillo, Gonzalo Lorenzo Trillo venden a Ernesto García Suárez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle POTOSI 4490 y RIO DE JANEIRO 699, domicilio parte. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.832-v.3|5|60

"Q"

Atilio J. Laviano, mart., comunica que queda nula y sin efecto la venta que el señor Julio Santos realizaba al señor Pablo Reinaldo Kruger, de su negocio de "café, bar, billares" QUIROS 2801, Cap. Rec. y dom. partes, Rivadavia 8780, Capital.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.837-v.3|5|60

"T"

Se hace saber por cinco días que Industria Pétrea Esphor S. R. L., dedicada a la explotación de canteras y todos sus derivados, con domicilio en la calle 8 Nº 1419 de la ciudad de La Plata y en la calle PERU Nº 263, piso 9º de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959 a Yaraví, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamaciones término Ley en Perú Nº 263, piso 9º.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.942-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, oficina Bermúdez 3399, Capital, avisa: Angel Cattaneo vende carnicería PJE. DIEGO DE ROJAS 2345, Capital, a Vicente Mormandi. Recl. de ley y domicilios partes, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.969-v.5|5|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, Capital, avisa que Juan Boccasso, vende su negocio de bar denominado Benny's Bar, sito en PASEO COLON 1155, Capital, libre de todas deudas a Ernesto Alessio y Antonio Nazareno Faldutti, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.945-v.5|5|60

Antonio Regina, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 573, Capital, avisa que Juan Boccasso, vende su negocio de bar confitería, denominado Les Chevaux, sito en PASEO COLON 1327, Capital, a Ernesto Alessio y Antonio Nazareno Faldutti, libre de todas deudas y gravámenes, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.944-v.5|5|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Alvarez, Antonio Noglia e Isaac Ferradás, venden a Manuel Abal, Antonio Abal Soto y Angel García, negocio café, bar y casa de lunch, sito PASEO COLON Nº 1207 esquina SAN JUAN Nº 206, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.932-v.5|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que: Guillermo Mourin López, Benigo Castro y Jesús Mourin venden a Carlos Mires, Osvaldo Alfredo Agusto y José María Torrado el negocio de hotel alojamiento denominado "Las Palmas", sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 355; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Lavalle Nº 4167, Dpto. 1 y la compradora en esta Capital, calle Larrea Nº 162, 1º, "C". Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e. 29|4-Nº 31.929 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: "Falcón Hotel" S.R.L. (Capital $ 1.400.000.—) vende a Aldo Roberto Murgi y Norberto Domingo Fasce negocio hotel residencial sito en RAMON L FALCON Nº 1581 Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.897 v.4|5|60

Org. Campitelli mar. público; G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa "Garage San Cristóbal S. R. L.", domiciliado Federico Lacroze 3894, vende a Benito Vidal, domiciliado en Lima 639, el garage de alquiler sito ROSETI 602|30 esq. OLLEROS, libre gravámenes. — Reclamos ley n| oficinas. — Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 27.618 por error en el nombre del vendedor.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.727-v.3|5|60

"S"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Ramón Rodríguez Lamazares vende a los señores Julio González Prieto y Benigno Rodríguez su negocio de fiambrería y rotisería sito en la calle SAAVEDRA Nº 395. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.986-v.5|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Julio Requejo, Rodolfo Orentino Requejo y Aurentino Requejo venden su negocio de hotel, alojamiento sito en la calle SALTA Nº 773, a los señores José Novoa, Manuel Segundo Onega, Carlos Héctor Paz, Jorge Benito Grandela y Oreste Grandela. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestra oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.985-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, avisa que Eliseo Germán Varela vende negocio bar, restaurante y cancha de bochas sito SIMBRON 5595/97, Capital, a Baldomero Varela y José Luis Sobrado. Recl. ley y domic. partes, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.972-v.5|5|60

Se hace saber que Andrés Salgado vende su negocio de tintorería y anexo sito SAN JUAN 3390 a Aída Débora Nabel. Reclamos de ley, domicilio de la compradora, San Juan 3392. Dom. de las partes.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.940-v.5|5|60

Juan Casello, martillero público, Cochabamba 1953 avisa que: Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez, venden su negocio rubro confitería, SAN JUAN 1898, a Moisés Fiszman. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.842 v.4|5|60

Juan Martins Bota, Antonio Salerno y José María Elustondo al comercio avisan que: compran al socio señor José Cuesta toda la parte indivisa que le corresponde del negocio de bar, pizzería y restaurant, denominado "París", sito en la calle SAN JUAN Nº 2982, con retroactividad al 15 de febrero del corriente año. Reclamos de ley, en el negocio. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.856 v.4|5|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Sara Beatriz Kaufer vende al Sr. Dulcineo Silva "Despacho de Pan y Venta de Helados" calle SANTA FE Nº 5076. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.795-v.3|5|60

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Isaac Wainsztok transfirió a Eduardo Risnik y Berta Risnik de Jawerbaum $ 87.232,04 de su haber en Risnik y Compañía, SARMIENTO 1728 Capital, dedicada al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.824-v.3|5|60

"All Car Comercial Exportadora, Importadora y Financiera" venden a Julio Ricardo José Otamendi Groussac y Alberto Andrés Benvenuto su negocio de Reparación, Exposición y Venta de Automotores, ubicado en SUIPACHA 1317, Capital Federal. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.826-v.3|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb. Castelli 68, T. E. 83-7071, avisan que la venta que José Giannetti efectuaba a favor de Dante Archento, José Pasos y Centenario Rostagno del neg. bar, rest. parrilla y desp. bebidas alcohólicas, sito SEGUROLA 1183|97|99 ha quedado nula y sin efecto. — Recl. de ley n| ofic. dom. partes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.731-v.3|5|60

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Alfredo Seoane vende a los señores Florindo Martínez, José Ferrandiz Martínez, José López, Leandro Bugarín, Fermín Sueiro, Sergio García, Antonio Fernández, Julio Laurindo y Jesús Santiso, su novena parte indivisa del negocio de restaurante, sito en la calle TALCAHUANO Nº 394. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.981-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, avisa que Eduardo P. Melody vende negocio fiambrería sito TINOGASTA 5060, Capital, a Nemesio Anselmo Sobrado. Recl. ley y domic. partes, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.970-v.5|5|60

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Roberto Pablo Massa vende a Modesto Vázquez despacho pan y helados, TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1951, domicilio partes.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.841 v.4|5|60

Rogelio Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Francisco Domínguez y Raúl Arias venden al Sr. Eusebio Calixto Ramírez su negocio del ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TRES DE FEBRERO número 2492 esquina MONROE, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 30.189-v.3|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|60.

"V"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Carlos Evaristo Miñones vende a Marta Beatriz Catalina Dotti su negocio de Farmacia sito en VALDENEGRO 2806, Capital Federal, donde se reciben las oposiciones y reclamos y las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.834-v.3|5|60

"W"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, avisan: que con nuestra intervención el señor Alejandro Saturnino Medina vende, cede y transfiere, libre de toda deuda y gravamen, su grrcje denominado "Laurito", WARNES 1912|44|46, Capital Federal, a los señores Ricardo Campos, Ernesto Gaetan, Ricardo Roberto Fioti y Héctor Horacio Iraizoz. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.793-v.3|5|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica por el término de ley que el ingeniero Ruggero De Luca vende, cede y transfiere a "Alto Valle, Industria Cerámica Artística-Avica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el haber que por todo concepto le corresponde al señor Ruggero De Luca, incluyéndose en ello el valor de las cuotas sociales, revaluación de activo y saldo de cuenta corriente particular, en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. La venta, cesión y transferencia se realiza libre de todo pasivo para el cedente vendedor. La sociedad adquirente tiene como domicilio la calle IRIGOYEN mil trescientos treinta y cuatro de la ciudad de Cipolletti, provincia del Río Negro. Reclamaciones de ley, al escribano interviniente: Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774 de Cipolletti, provincia del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. Esta transferencia se efectúa conforme a lo estatuido en la ley 11.867.
$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.843 v.4|5|60

FORMOSA

Al Comercio: Ley 11.867. "Explotación Forestal Norteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a Raúl José Nasti, los bienes muebles, inmuebles, etc., de su explotación industrial y comercial en jurisdicción de la Provincia de Formosa. Ciudad de Formosa y varias otras localidades en jurisdicción de la misma Privincia. Reclamos en término de ley, al comprador, domiciliado en FORMOSA, calle RIVADAVIA 701 y al Escribano que suscribe, Juan C. Lértora. Escribano. 9 de Julio 1354, Corrientes.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.772-v.3|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte mil acciones ordinarias, por un total de dos millones de pesos, disponiendo que las series Nº 51 al 65, por un total de quince mil acciones sean de clase "B", y las series Nº 66 al 70, por un total de cinco mil acciones sean de clase "A", por lo cual se pone a disposición de los señores accionistas, a partir del 9 de mayo próximo, el dividendo votado por la asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959, consistente en un 20 o|o en acciones clase "B"; y por el saldo de un millón de pesos, se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las veinte mil acciones, emitidas a la par, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. Con esta emisión el capital emitido alcanza a la suma de siete millones de pesos. — El Directorio.
$ 2.160.— e.30|4-Nº 31.988-v.3|5|60

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD
S. A. F. I. C. I.

Comunica a los señores accionistas que el día 30 del corriente comenzará a abonar el dividendo en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. El pago se efectuará contra la presentación de las acciones, en el domicilio de la sociedad los días hábiles de 15 a 18 horas.
$ 960.— e.30|4-Nº 32.007-v.3|5|60

CHAMPION S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la compañía, en la reunión celebrada con fecha 18|4|59 resolvió la emisión de siete (7) series de acciones preferidas por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000.— c|l.). La presente comunicación se efectúa a efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|4-Nº 31.948-v.5|5|60

ACTUS S. A.
Comercial e Inmobiliaria

COMUNICADO

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General del 10|2|59, se elevó el capital autorizado a $ 1.500.000.— mediante la emisión de $ 1.200.000.— en acciones ordinarias al portador. De acuerdo a las disposiciones estatutarias los accionistas deberán acogerse a la preferencia para la suscripción dentro de los 30 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.29|4-Nº 31.901-v.2|5|60

LINCE S. A. C. I. F. I. y A.

Se comunica la emisión de 8 series de acciones ordinarias clase "A", por un valor de m$n. 800.000.—. El Directorio.
$ 480.— e.29|4-Nº 31.917-v.2|5|60

"AUTONORTE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 1.200.000.— m|n. a la suma de pesos 3.600.000.— m|n.
$ 720.— e.29|4-Nº 31.923-v.2|5|60

VALERGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 7.000.000.— m|n. a la suma de pesos 15.000.000.— m|n.
$ 720.— e.29|4-Nº 31.924-v.2|5|60

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

Pónese a disposición de los accionistas, a partir del 2 de mayo de 1960, el dividendo en efectivo de 176,50% resuelto por la Asamblea de Accionistas del 31 marzo ppdo. El pago se hará en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 134, en horario bancario y contra presentación de las acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.926-v.4|5|60

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

Hácese saber señores accionistas emisión series 6ª a 25ª, inclusive, o sean 20.000 acciones ordinarias de un voto. Accionistas podrán ejercer derecho preferencia dentro 15 días siguientes a la última publicación de este aviso, correspondiéndoles cuatro acciones nuevas por cada una de tenencia. La emisión es a la par y pago en efectivo del 50% en el acto de suscribirla. — El Directorio.
$ 960.— e.29|4-Nº 31.925-v.2|5|60

SANTA SILVIA S. A. I. C. F. e I.

Comunica el aumento de capital autorizado a $ 5.000.000.— de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General de Accionistas del 22 de diciembre de 1958 y la emisión de acciones ordinarias al portador series 21 a 25 con derecho a cuatro votos y 26 a 60 con derecho a un voto, todas de valor nominal $ 100.—, por un total de $ 4.000.000.—. El Directorio.
$ 960.— e.29|4-Nº 31.878 v.2|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GIBELLI S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica por tres días a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por los estatutos, el Directorio ha emitido en forma simultánea veinte series de acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, pagaderas al contado, por un valor total de m$n. 4.000.000.00 moneda nacional. Se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al último aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.882 v.2|5|60

AUTOMOVILES SUIPACHA S. A.
C. I. I. y F.

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 2ª y 5ª serie de 20.000 acciones cada una valor nominal $ 100.—, ordinarias de un (1) voto por acción y al portador, por un total de $ 8.000.000.—.
$ 960.— e.29|4-Nº 31.884 v.2|5|60

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por valor de pesos 11.960.000 m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.29|4-Nº 31.891 v.2|5|60

MOLINO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por el término de tres días se hace saber que se ha resuelto distribuir un dividendo provisorio del veintiocho y un cuarto por ciento en efectivo por el primer cuatrimestre del corriente ejercicio, el que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 30 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.29|4-Nº 31.852 v.2|5|60

DELTER S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de mayo de 1960 se abonará el dividendo del 30 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.29|4-Nº 31.854 v.2|5|60

"CRESUD"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se informa a los señores accionistas que según lo prescripto por el artículo 4º del Estatuto se ha resuelto la emisión de 210.000 acciones ordinarias por un total de v$n. 21.000.000.— que serán suscriptas a la par en proporción a su tenencia e integradas en efectivo. — El Directorio.
$ 720.— e.29|4-Nº 31.863 v.2|5|60

"LA TRANQUERA"
Sociedad Anónima
Nº 6.893

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 18 de abril de 1960 se ha resuelto el aumento del Capital Autorizado de pesos 2.500.000.— m|n. a $ 5.000.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, abril 26 de 1960.
$ 720.— e.29|4-Nº 31.868 v.2|5|60

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto elevar el Capital Social a la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión de diez nuevas series de doscientas acciones cada una de las cuales seis series se denominarán Acciones Ordinarias "A" y las restantes Acciones Ordinarias "B". Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción, hasta el día 31 de mayo de 1960. El presidente.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 31.789-v.3|5|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E., Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5, 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7, 29|6|56 por m$n. 1.200.000, Nº 19, 10|5|57 por m$n. 1.000.000, y Nº 20 10|5|57 por m$nacional 1.000.000. — El Directorio
$ 9.600.— e.8|4-Nº 28.816-v.14|5|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 539.462
VERATROPAL

Noviembre 30 de 1959. — Raymos S. A., Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 39.853 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.463
TAÑLAXAN

Noviembre 30 de 1959. — Tansani S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 39.855 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.464
TANCOLER

Noviembre 30 de 1959. — Tansani S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 39.854 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.465

DI PAOLO

Noviembre 30 de 1959. — Di Paolo Hnos. S. A. Ind. Com. Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.258. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 39.850 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.466
MARGADAN

Noviembre 30 de 1959. — Flora Danica S. R. L. — Para distinguir margarina, de la clase 22. — Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 39.851 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.467
UNDA

Noviembre 30 de 1959. — Francisco Pablo Yenosa y José María Bartoletti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 39.870 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.468
PROVIDENCIA

Noviembre 30 de 1959 — Jacinto Agustín Lafontaine. — Para distinguir un producto inyectable veterinario, de la clase 2. — Renovación de la número 270.975.
$ 240.— Nº 39.848 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.469
PROVIDENCIAL

Noviembre 30 de 1959. — Jacinto Agustín Lafontaine. — Para distinguir un producto inyectable veterinario, de la clase 2. — Renovación de la número 270.976.
$ 240.— Nº 39.849 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.470
IMCO

Noviembre 30 de 1959. — Imlauer & Cía. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 272.243. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 37.402 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.471

ELECTROMAC

Noviembre 30 de 1959. — Electromac Cía. General de Electricidad y Maquinarias S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 272.044. — Ag. Número 190.
$ 250.— Nº 37.399 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.473



Noviembre 30 de 1959. — Los Parrales S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.371. — Ag. Nº 154.
$ 480.— Nº 39.871 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.474



Noviembre 30 de 1959. — Los Parrales S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.372. — Ag. Nº 154.
$ 480.— Nº 39.872 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.475
FUTBOL

Noviembre 30 de 1959. — The Gillette Company, de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 272.109. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 39.873 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.476
CINCOA

Noviembre 30 de 1959. — Libertador Apas Mroue. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 150.— Nº 37.354 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.477



Noviembre 30 de 1959. — Roberto Moretton. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 480.— Nº 39.780 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.478



Noviembre 30 de 1959. — Roberto Moretton. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 480.— Nº 39.781 - Bol. Of. - 2|5|60

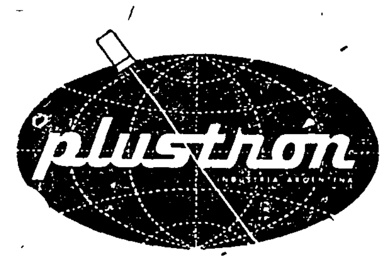
Acta Nº 539.480
DENTALSULF

Noviembre 30 de 1959. — Juan Manuel Arjona, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 270.917. — Ag. número 203.
$ 320.— Nº 39.883 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.483
FILODERMICA

Noviembre 30 de 1959. — Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 39.876 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.479



Noviembre 30 de 1959. — Francisco Randazzo. — Para distinguir radiorreceptor, radiorreceptor combinado y radiotelevisión, de la clase 20.
$ 480.— Nº 39.735 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.484
FILODERMICA

Noviembre 30 de 1959. — Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 39.877 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.485
FILODERMICA

Noviembre 30 de 1959. — Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 39.878 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.486
RAPSODIA

Noviembre 30 de 1959. — Quitral, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar: Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 252.
$ 400.— Nº 39.879 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.487
RAPSODIA

Noviembre 30 de 1959. — Quitral, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. número 252.
$ 320.— Nº 39.880 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.488
RAPSODIA

Noviembre 30 de 1959. — Quitral, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 39.881 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.489
DELUXAN

Noviembre 30 de 1959. — José Ramón Machinandierena. — Para distinguir aparatos de refrigeración en general, sus partes y accesorios, de la clase 14. — Renovación de la Nº 270.931. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 39.909 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 458.943
BIOFLACEL

Agosto 6 de 1956. — Química Comercial S. R. L. — Para distinguir especialidades medicinales y farmacéuticas, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 144.
$ 60.— Nº 8.045 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 475.946
PRODUCTOS MC

Mayo 7 de 1957. — Manuel Caamaño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación.
$ 240.— Nº 39.476 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 493.149
CAMPO · ERE

Enero 18 de 1958. — Casa El Continente S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: galletas, galletitas, bizcochos y pan. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 181.259. — Ag. Nº 149.
$ 20.— Nº 12.777 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 487.877
W M W (con grabado)

Octubre 18 de 1958. — Veb Zahnschneidemaschinenfabrik Modul, de Alemania Oriental. — En la presente marca publicada el 18 de abril de 1958 y el 13 de abril de 1959, léase el grabado en forma inversa a lo publicado en la primera edición, es decir, las siguientes letras: "W M W", correspondiente a la clase 5. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 212.
$ 60.— Nº 7.382 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 500.963

EIFFEL
MARCA REGISTRADA

Mayo 16 de 1958. — Eiffel Radio S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 40.— Nº 864 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 509.187
ESPUMITA

Agosto 29 de 1958. — Oscar Albino Villar. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación.
$ 30.— Nº 9.332 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 511.716
VITAFENA (con grabado)

Setiembre 30 de 1958. — Ricardo Pons. — Se avisa que la presente marca, publicada el 18 de enero de 1960, se consignó por error el Acta 507.716, cuando en realidad el correcto es: Nº 511.716, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 179.024.
$ 300.— Nº 11.708 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 512.650
TOXFID

Octubre 15 de 1958. — Bacigalupo Cía. Ltda., S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. número 107.
$ 150.— Nº 12.560 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 512.651
TOXFID

Octubre 15 de 1958. — Bacigalupo Cía. Ltda., S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas uara uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 12.569 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 517.905
GESTIVAL

Diciembre 28 de 1958. — Vicente Oscar Salvatierra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 150.— Nº 17.863 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 520.170
LLOYD

Febrero 11 de 1959. — Gastón Pedro Aquilino Barrenechea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22: Menos: tés en general. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 20.231 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 521.703
ARON ELECTRICITY METER LIMITED

Marzo 13 de 1959. — Arón Electricity Meter Company, de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 264.946. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 21.758 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 518.982



Enero 13 de 1959. — Luvilor S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 194.
$ 160.— Nº 266 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 522.246
SAICA (con grabado)

Marzo 23 de 1959. — Saica S. A. Ind. Cristal Artístico. — La presente solicitud de marca, publicada el 6 de julio de 1959, página 34, debe leerse como una solicitud de marca nueva, y no como renovación que por error se consignó, de la clase 9. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 22.276 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 525.802
PETENERAS (y diseño)

Mayo 19 de 1959. — Laboratorios D'Urville S. R. L. y Andrés Fortea. — La presente solicitud de marca, publicada el 18 de agosto de 1959, página 49, debe leerse como una solicitud de marca nueva, y no como renovación que por error se consignó, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 103.
$ 250.— Nº 26.005 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 525.803
ANTORCHA (y diseño)

Mayo 19 de 1959. — Laboratorios D'Urville S. R. L. y Andrés Fortea. — La presente solicitud de marca, publicada el 18 de agosto de 1959, página 49, debe leerse como una solicitud de marca nueva, y no como renovación que por error se consignó, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 103.
$ 250 — Nº 26.006 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 525.804
LA ROSARINA (con grabado)

Mayo 19 de 1959. — Laboratorios D'Urvilles S. R. L. — La presente solicitud de marca, publicada el 18 de agosto de 1959, página 49, debe leerse como una solicitud de marca nueva, y no como renovación que por error se consignara, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. número 103.
$ 300 — Nº 26.007 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 525.806
ALHAMBRA (con grabado)

Mayo 19 de 1959. — Laboratorios D'Urville S. R. L. y Andrés Fortea. La presente solicitud de marca, publicada el 18 de agosto de 1959, página 49, debe leerse como una solicitud de marca nueva, y no como renovación que por error se consignó, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 103.
$ 300 — Nº 26.008 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 527.154
ST - RAPHAEL (con grabado)

Junio 12 de 1959. — Société St. Raphael Société Anonyme, de Francia. La presente solicitud de marca, publicada el 15 de febrero de 1960, página 39, debe leerse el Acta Nº 527.154 y no 527.254, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 266.946. — Ag. Nº 194.
$ 300 — Nº 27.423 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 530.081
TRATORGAN

Julio 24 de 1959. — Angel Vicente Rebello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 269.
$ 200 — Nº 30.187 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 530.767
LA PIMEA

Agosto 5 de 1959. — Sousa Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 149.
$ 200 — Nº 30.967 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 530.936
INERTARG

Agosto 6 de 1959. — José Maroni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 267.700. — Ag. Nº 170.
$ 200 — Nº 31.069 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 530.952
ENVASE (y figura)

Agosto 7 de 1959. — Saúl Starosta. Se aclara que la presente solicitud de marca, publicada el 2 de noviembre de 1959, debe leerse el dibujo inversamente a lo publicado, de la clase 32. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 124.
$ 250 — Nº 31.157 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 530.953
ENVASE (y figura)

Agosto 7 de 1959. — Saúl Starosta. Se aclara que la presente solicitud de marca, publicada el 2 de noviembre de 1959, debe leerse el dibujo inversamente a lo publicado, de la clase 32. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 124.
$ 250 — Nº 31.156 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 531.142
GUARDAPREN

Agosto 12 de 1959. — Gregorio Lipnisky. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 145.
$ 200 — Nº 31.450 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 531.351
BAOBAB

Agosto 13 de 1959. — Watteau S. A. Ind. Com. Financiera e Inmob. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: dentífricos. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 209.359. — Ag. Nº 144.
$ 200 — Nº 31.530 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 531.370
TELARAÑA

Agosto 13 de 1959. — Santiago Enrique Cattáneo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos: medias. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 237.893. — Ag. Nº 275.
$ 200 — Nº 31.600 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 531.371
TRANS - SOLAR

Agosto 13 de 1959. — Hoffman Electronics Corporation, de EE.UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 149.
$ 200.— Nº 31.609 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 532.366
JUNIORS SPORT

Agosto 28 de 1959. — Rodolfo Rigo Rossi. — Para distinguir artículos de tejidos de punto, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación.
$ 150.— Nº 32.444 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 532.383
IBAÑEZ (con grabado)

Agosto 28 de 1959. — María Serenal de Ibáñez. — La presente solicitud de marca, publicada el 16 de noviembre de 1959, página 47, debe leerse como una nueva solicitud de marca y no como renovación, que por error se consignó, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 32.495 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 532.552
MONASTERIO (y diseño)

Agosto 31 de 1959. — Saturnino Alcuz e Hijos, S.R.L. — En la presente solicitud de marca, publicada el 23 de noviembre de 1959, página 44, léase en el grabado, parte inferior, la denominación: "Monasterio", que no apareciera por una mala impresión en la edición de aquella fecha, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 103.
$ 250.— Nº 32.775 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.412
CLOROX

Setiembre 14 de 1959. — Cía. Industrial Progreso, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 268.761. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 33.615 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.489
LA CUBABNA

Setiembre 15 de 1959. — Guillermo Padilla, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 3.360 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.506
EL DIARIO DEL HOMBRE DE EMPRESA

Setiembre 15 de 1959. — El Cronista Comercial, S.R.L. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 33.796 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.521
SUEÑO DE ANGEL

Setiembre 15 de 1959. — Carlos Lico. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 185.212. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 33.704 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.538
AVIPA

Setiembre 15 de 1959. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 33.726 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.541
SWF (con grabado)

Setiembre 15 de 1959. — S.A.D.E. Sociedad Americana de Electricidad de Resp. Ltda. — La presente solicitud de marca, publicada el 7 de diciembre de 1959, página 36, debe leerse el grabado en forma inversamente a lo publicado, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 33.741 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.640
"MARTA I"

Setiembre 15 de 1959. — Mounier, Schneider y Sole, S.C.I. y C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación.
$ 150.— Nº 33.875 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.641
CHON

Setiembre 15 de 1959. — Mounier, Schneider y Sole, S.C.I. y C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación.
$ 150.— Nº 33.869 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.734
MI RETOÑO

Setiembre 16 de 1959. — Abraham Maiscovsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 150.
$ 200.— Nº 33.884 Bol. Af. - 2|5|60

Acta Nº 533.682
CRIMPLENE

Septiembre 16 de 1959. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 33.918 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.692
MERCEDES

Septiembre 16 de 1959. — Daimler Benz Aktiengesellschaft, de Alemania — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 270.276. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 33.832 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.753
H & H (con grabado)

Septiembre 17 de 1959. — Hirsch & Horvat, S.R.L. — La presente solicitud de marca, publicada el 7 de diciembre de 1959, página 43, debe leerse el Acta Nº 533.753, por haber aparecido en la edición de esta fecha en forma ilegible, de la clase 10. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 33.976 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.773
VIGNOLO HNOS. (con grabado)

Septiembre 17 de 1959. — Vignolo Hnos., S.R.L. — La presente solicitud de marca, publicada el 7 de diciembre de 1959, página 43, debe leerse el grabado en forma inversamente a lo publicado, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. número 119.
$ 250.— Nº 34.001 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.799
DIGUANOL

Septiembre 17 de 1959. — Laboratorios Millet, S.A., Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 240.886. — Ag. Nº 125.
$ 200.— Nº 34.028 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.955
CALCULINA

Septiembre 21 de 1959. — Antonio Alejandro Ferro. — Para distinguir substancias y productos medicinales para el tratamiento de las afecciones del hígado, vejiga y riñones, estómago e intestinos, de la clase 2. Menos: aceites medicinales. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 34.141 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.039
CALYDE

Septiembre 22 de 1959. — Antonio S. Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 186.026. — Ag. Nº 113.
$ 200.— Nº 34.200 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.090
VIBRABLOCK

Septiembre 22 de 1959. — Vibrablock, S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 270.587. — Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 34.302 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.068
EMILIO CASTELAR (con dibujo)

Septiembre 22 de 1959. — Florentino González. — En la presente solicitud de marca, publicada el 7 de diciembre de 1959, página 52, debe leerse, con respecto a la clase, la cifra 22 y no 2 que por error de imprenta se consignó. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 185.278. — Ag. Nº 206.
$ 250.— Nº 34.309 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 533.892
SHEIK

Septiembre 18 de 1959. — P. Pando, Sociedad en Comandita. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 34.120 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.004
GIRCE

Septiembre 22 de 1959. — César Luis Girardi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. número 309.
$ 200.— Nº 34.266 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.105
CHALLAO (con grabado)

Septiembre 22 de 1959. — José Juan Pedro De Benedetti. — La presente solicitud de marca, publicada el 7 de diciembre de 1959, página 53, debe leerse para distinguir todos los artículos de la clase 23 del Nomenclator Oficial y, asimismo, como renovación de la marca Nº 185.601; presentada en término y no como nueva solicitud de marca en la clase 22 que por error apareciera publicada. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 185.601. — Ag. Nº 150.
$ 200.— Nº 32.376 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.118
SOLGLU - C

Septiembre 22 de 1959. — Reila Model. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, formacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 268.
$ 200.— Nº 34.334 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.125
ÑAPEREN

Septiembre 22 de 1959. — Hemo Oldemar Lorenzo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 252.
$ 150.— Nº 34.236 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.134
RULITO

Septiembre 22 de 1959. — E. P. Pozzo e Hijos, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 268.945. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 34.351 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.150
LE ROY

Septiembre 23 de 1959. — S. A. Ind. y Com. Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 34.373 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.234
NORINA

Septiembre 25 de 1959. — Salzer Hnos., S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 269.305. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 34.450 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.235
BOOCHYN

Septiembre 25 de 1959. — Alberto Enrique Lanzavecchia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 269.324. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 34.451 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.243
ANEXA

Septiembre 25 de 1959. — Tanger, S.R.L. — La presente solicitud de marca publicada el 14 de diciembre de 1959, página 41, debe leerse solicitada por Tanger, S.R.L. y no erróneamente como se publicó. De la clase 9. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 248.
$ 350.— Nº 34.013 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.374
NODRIZOL

Septiembre 28 de 1959. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 34.647 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.392
STREPTOSERINA

Septiembre 28 de 1959. — Behringwerke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 186.294. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 34.658 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.506
KOLFLEX 234

Septiembre 29 de 1959. — Hafen, S. A.C.I. y F. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 288.
$ 200.— Nº 34.724 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.509
KOLFLEX 700

Septiembre 29 de 1959. — Hafen, S. A.C.I. y F. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 288.
$ 200.— Nº 34.723 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.574
LOURDES

Setiembre 29 de 1959. — Alberto E. Baudot. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 270.720. — Ag. Nº 188.
$ 250.— Nº 34.857 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.677
MINGO HNOS.

Setiembre 30 de 1959. — Calminher S. A. C. I. F. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 270.343.
$ 300.— Nº 34.198 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.678
MINGO BILBAO

Setiembre 30 de 1959. — Calminher S. A. C. I. F. e I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 270.344.
$ 300.— Nº 34.199 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.772
VENTAPLAST (con grabado)

Octubre 1º de 1959. — Ventaplast S. A. Ind. y Com. — En la presente solicitud de marca, publicada el 21 de diciembre de 1959, página 41, léase Acta Nº 534.772 y no como erróneamente se publicó, de la clase 13. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 35.003 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 534.860
GEIGY (con grabado)

Octubre 3 de 1959. — J. R. Geigy S. A., de Suiza. — En la presente solicitud de marca, publicada el 21 de diciembre de 1959, página 43, léase para distinguir: productos químicos para la destrucción de animales y vegetales, productos químicos para proteger las plantas y las semillas y para destruir los insectos dañinos y productos químicos para conservar o preparar los alimentos, de la clase 1, menos: ácido bórico y borato de sódico, y no toda la clase 1 como erróneamente se publicó. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 270.844. — Ag. número 195.
$ 450.— Nº 35.112 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.015
PIRIRI

Octubre 5 de 1959. — Fernando Gentile. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 266.
$ 150.— Nº 35.177 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.084
FRESCOMAR

Octubre 6 de 1959. — Angel Damico. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 169.
$ 200.— Nº 35.299 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.144
CULTIVADA

Octubre 6 de 1959. — Proverbiles, Soc. Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 35.157 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.292
PLEXISTIROL

Octubre 8 de 1959. — Plexitar S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 161.
$ 200.— Nº 35.312 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.342
TUPAC AMARU, AMANECER DE AMERICA

Octubre 8 de 1959. — Dr. Néstor Rigoberto Gaffet. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para las mismas, discos, de la clase 6. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 246.
$ 200.— Nº 35.579 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.417
PANZER

Octubre 9 de 1959. — Horacio Bonfanti y Jorge Videla. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 119.
$ 200.— Nº 35.664 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.427
FLORASULF

Octubre 9 de 1959. — Laboratorios Andrómaco S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 269.729. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 35.654 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.492
JUAN MOREIRA (con diseño)

Octubre 13 de 1959. — Sarpa S. A. Río Paraná Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir la presente solicitud de marca, publicada el 18 de enero de 1960, página 35, debe leerse como renovación de la marca Nº 270.799 y no como solicitud de marca nueva que por error de imprenta se consignó, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 270.799. — Ag. número 144.
$ 300.— Nº 35.711 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.165
PRIMITRON

Octubre 7 de 1959. — Primicia S. A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 35.458 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.433
BRISAS DEL HUAIRA

Octubre 9 de 1959. — Cooperativa Agrícola e Industrial "El Carmen" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 240.
$ 150.— Nº 35.672 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.462
SUPERCITO

Octubre 13 de 1959. — Citogeno S. A. Ind. y Com. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 271.349. — Ag. número 195.
$ 200.— Nº 35.697 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.465
OLD COBBLER

Octubre 13 de 1959. — S. A. Ind. y Com. José Paviolo Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 35.699 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.482
HARDCLAY

Octubre 13 de 1959. — Fiorani S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 127.
$ 200.— Nº 35.751 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.483
HARDCLAY

Octubre 13 de 1959. — Fiorani S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 127.
$ 200.— Nº 35.752 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.497
URTIDRIN

Octubre 13 de 1959. — Villa, Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usado en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación Nº 270.325. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 35.724 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.435
PARTENON

Octubre 22 de 1959 — Eleuterio Caballero Sierra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 150.
$ 200.— Nº 36.696 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.496
AMERITEX

Octubre 26 de 1959. — Moisés Kleinman, S.A., Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, sastrería, mercería y modas, inclusive vestidos impermeables, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 271.360. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 36.773 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.705
MIGUELITO

Octubre 28 de 1959. — Adolfo Antonio González, Daniel Vázquez y Elías Vázquez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 37.020 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.469
FUTBOLPLAST DE LUJO
Octubre 26 de 1959. — González, Petsojovich & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 36.744 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.707
TRENCITEX
Octubre 28 de 1959. — Juan Gordiola, Andrés Gordiola y Francisco Gordiola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 37.922 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.739
BOMAI
Octubre 28 de 1959. — Merz & Co., de la República Federal Alemana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 37.933 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.965
HIFILINE
Octubre 29 de 1959. — L. Lemonier & Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 263.
$ 200.— Nº 37.331 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 537.050
NECESER
Octubre 30 de 1959. — Pedro Enrique Pla. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. número 107.
$ 200.— Nº 37.097 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 537.342
D (con grabado)
Noviembre 3 de 1959. — Laboratorios Defort, S.A. — La presente marca, publicada el 15 de febrero de 1960, debe leerse el grabado en forma inversamente a lo publicado, o sea, una letra "D", de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 271.631. — Ag. número 194.
$ 480.— Nº 37.948 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 537.413
CISCO - KOLA
Noviembre 14 de 1959. — Higinio Duca. — Para distinguir bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 38.028 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 537.444
BOLTAFLEX
Noviembre 4 de 1959. — Bolta Argentina, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestaría, etc., de la clase 10. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 270.251. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 37.968 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.498
FRANKLIN
Octubre 13 de 1959. — Villa, Aufricht & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 186.176. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 35.726 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.653
WESTFORD
Octubre 15 de 1959. — Ernesto Newberry. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 35.921 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.654
ACEROPLASTIC
Octubre 15 de 1959. — José Feldman. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 35.922 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.664
PROMAY
Octubre 15 de 1959. — Promay, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 35.866 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535701
FORTEY
Octubre 15 de 1959. — Pascual Archent y Jorge Archent. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 145.
$ 200.— Nº 35.952 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.883
FRANCORONA (con dibujo)
Octubre 19 de 1959. — Franco, Corona e Hijos. — La presente solicitud de marca, publicada el 18 de enero de 1960, página 48, por haber aparecido el número de acta en forma ilegible, se publica nuevamente debiendo leerse Acta 535.883, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 194.
$ 500.— Nº 36.241 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.939
FULFA
Octubre 20 de 1959. — José Huberman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 36.276 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.940
JOHN MARRIET
Octubre 20 de 1959. — José Huberman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación.
$ 200.— Nº 36.277 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 535.941
MINKLAM
Octubre 20 de 1959. — José Huberman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 224.
$ 200.— Nº 36.278 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.060
BOLTAFLEX
Octubre 20 de 1959. — Bolta Argentina, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 269.605. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 36.176 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.120
GURMET
Octubre 21 de 1959. — Fanal S.A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 171.
$ 200.— Nº 36.370 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 536.356
AQUIJE
Octubre 23 de 1959. — Bernardino Rivadavia Kaplán, María Kaplán de Kaplán y John Kaplán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 36.643 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 537.576
CAPRI
Noviembre 5 de 1959. — Cusenier (Gran Destilería de Buenos Aires). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: vinos. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 186.540. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 33.135 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 537.679
LENZ (con dibujo)
Noviembre 6 de 1959. — Electromecánica Pinelli, S.R.L. — La presente solicitud de marca, publicada el 14 de marzo de 1960, página 51, por haber aparecido el grabado en forma ilegible, debe leerse el mismo la denominación "Lenz", de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 267.
$ 400.— Nº 38.144 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 277.426
"ONE - ELEVEN"
The American Tobacco Company, del comercio de Nueva York, EE. UU. de N. América, renuncia a todos los derechos y acciones que tiene sobre la marca "One-Eleven", clase 21, concedida por esta Dirección bajo el Nº 277.426, de fecha 26 de junio de 1950. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 31.320 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 284.958



Archambeaud Freres y Pedeflous & Cía., S.R.L., Cap. m$n. 1.400.000.—, del comercio de Burdeos, Francia y Buenos Aires, Rep. Argentina, renuncia a todos los derechos y acciones que tiene sobre la marca "Bitter des Basques", según grabado, de la clase 23, concedida por esta Dirección bajo el Nº 284.958, con fecha 20 de diciembre de 1950. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 33.729 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 351.493
"ANTARA" (parcial)
General Aniline & Film Corporation, del comercio de Nueva York, EE. UU. de N. América, renuncia a la marca "Antara", únicamente en lo que se refiere a: discos fonográficos, de la clase 6, quedando subsistente el resto de la clase, concedida por esta Dirección bajo el Nº 351.493, con fecha 3 de junio de 1955. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 41.483 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 362.433



Archambeaud Freres y Pedeflous & Cía., S.R.L., Cap. m$n. 1 400.000.—, del comercio de Burdeos, Francia y Bs. Aires, Rep. Argentina, renuncia a todos los derechos y acciones que tiene sobre la marca "Bitter des Basques", según grabado, de la clase 23, concedida por esta Dirección bajo el Nº 362.433, con fecha 12 de abril de 1956. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 33 732 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 386.122
"CALNOX"
Atlas Powder Company, del comercio de Estado de Delaware, EE. UU. de N. América, renuncia a todos los derechos y acciones que tiene sobre la marca "Calnox", clase 1, concedida por esta Dirección, bajo el Nº 386.122, con fecha 11 de octubre de 1957. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 35.823 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 401.805



Archambeaud Freres y Pedeflous & Cía. S.R.L., Cap. m$n. 1.400.000.—, del comercio de Burdeos, Francia, y Bs. Aires, Rep. Argentina, renuncia a todos los derechos y acciones que tiene sobre la marca "Bitter des Basques", según grabado, concedida por esta Dirección, bajo el Nº 401.805, con fecha 31 de octubre de 1958. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 33.730 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 402.852



Archambeaud Freres y Pedeflous & Cía., S.R.L., Cap. m$n. 1.400.000.—, del comercio de Burdeos, Francia, y Bs. Aires, Rep. Argentina, renuncia a todos los derechos y acciones que tiene sobre la marca "Bitter des Basques", según dibujo, de la clase 23, concedida por esta Dirección, bajo el Nº 402.852, con fecha 24 de noviembre de 1958. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 33.731 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.490
BLASON
Diciembre 1º de 1959. — Antonio Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 124.
$ 320.— Nº 39.894 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.491
ASEGURADORES INTERNACIONALES
Diciembre 1º de 1959. — Norberto Juan Cúneo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 39.893 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.492

San Román
MARCA REGISTRADA

Diciembre 1º de 1959. — José Rodríguez San Román. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 39.890 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.493

José R. San Román

Diciembre 1º de 1959. — José Rodríguez San Román. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 39.891 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.495



Diciembre 1º de 1959. — Filamor, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271 764. — Ag. Nº 124.
$ 480.— Nº 39.889 - Bol. Of. - 2|5|60

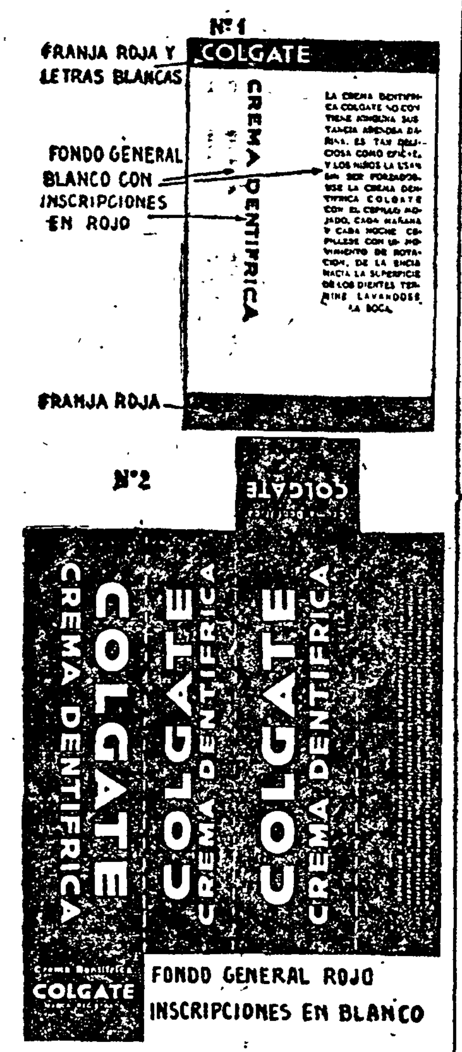
Acta Nº 539.494



Diciembre 1º de 1959. — Aguiluchos S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16; Menos: calzados en general, perfumería y artículos de tocador. — Renovación de la número 271.654. — Ag. Nº 124.

$ 480.— Nº 39.892 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.496



Diciembre 1º de 1959. — Colgate-Palmolive Company de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir pasta dentífrica, de la clase 16. — Renovación de la Nº 186.988. — Ag. Nº 195.

$ 2.640.— Nº 39.644 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.498

COLGATE

Diciembre 1º de 1959. — Colgate-Palmolive Company de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.505. — Ag. número 195.

$ 400.— Nº 39.499 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.499

COLGATE

Diciembre 1º de 1959. — Colgate-Palmolive Company de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 272.5... — Ag. Nº 195.

$ 400.— Nº 39.500 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.497

ECLAT

Diciembre 1º de 1959. — Colgate-Palmolive Company de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 272.504. — Ag. Nº 195.

$ 320. — Nº 39.481 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.500

COLGATE

Diciembre 1º de 1959. — Colgate-Palmolive Company de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 272.507. — Ag. Nº 195.

$ 400.— Nº 39.501 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.501

BRIDGES
MARCA REGISTRADA

Diciembre 1º de 1959. — S. N. Bridges & Cº Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir terraja de mano y sus accesorios, de la clase 10. — Renovación de la Nº 272.457. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 39.488 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.502



Diciembre 1º de 1959. — Glenmore Distilleries Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.474. — Ag. Nº 195.

$ 480.— Nº 39.489 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.503

YITI

Diciembre 1º de 1959. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 186.825. — Ag. Nº 195.

$ 240.— Nº 39.907 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.504

YTORORO

Diciembre 1º de 1959. — Arrocera Saco S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.251. — Ag. Nº 195.

$ 240.— Nº 39.908 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.505



Diciembre 1º de 1959. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clase, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Menos: Flores. — Ag. Nº 195.

$ 640.— Nº 39.901 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.514

FONIVAN

Diciembre 1º de 1959. — Antonio Juvenal Ivanisevich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 266.

$ 320.— Nº 39.682 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.506



Diciembre 1º de 1959. — Héctor Ramón Biaggini del Uruguay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.

$ 480.— Nº 39.902 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.507

SURIBEAU

Diciembre 1º de 1959. — Gabino Lázaro Miranda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterápia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 39.906 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.508

LABELAR

Diciembre 1º de 1959. — Laboratorios Electrónicos Argentinos S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. número 195.

$ 320.— Nº 39.903 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.509

LABELAR

Diciembre 1º de 1959. — Laboratorios Electrónicos Argentinos S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 39.904 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.510

LABELAR

Diciembre 1º de 1959. — Laboratorios Electrónicos Argentinos S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 39.905 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.511

CASI AL FIN DEL MUNDO

Diciembre 1º de 1959. — Primo José Parsello. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Ag. Nº 169.

$ 240.— Nº 39.897 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.512

POSITRON

Diciembre 1º de 1959. — Mircea Nissim Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.

$ 320.— Nº 39.895 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.513

GENETRON

Diciembre 1º de 1959. — Mircea Nissim Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.

$ 320. — Nº 39.896 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.519

GAMBATO

Diciembre 1º — de 1959. — Salvador Aguilaniedo y Roberto César Moreno. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 139.

$ 320.— Nº 39.914 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.520

LANDER

Diciembre 1º de 1959. — Fernando Rieznik. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 139.

$ 240.— Nº 39.915 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.516



Diciembre 1º de 1959. — Dell'Anna Fabbro y Cía. S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.

$ 560.— Nº 39.910 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.517

AQUALIN

Diciembre 1º de 1959. — Shell Argentina Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 108.

$ 320.— Nº 39.948 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.518

AQUALIN

Diciembre 1º de 1959. — Shell Argentina Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.

$ 320.— Nº 39.949 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.515

DINAMICA LA-VI

Diciembre 1º de 1959. — Lázaro Lajman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 266.

$ 320.— Nº 39.683 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.521

Neushaefer
MARCA REGISTRADA

Diciembre 1º de 1959. — Walterio Neushaefer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 139.

$ 480.— Nº 39.916 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.522



Diciembre 1º de 1959. — Emilio Melchior. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.

$ 400.— Nº 39.964 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.523



Diciembre 1º de 1959. — Emilio Melchior. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.

$ 400.— Nº 39.966 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.527

AMIGA

Diciembre 1º de 1959. — Gerardo Bustamante Martínez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.467. — Ag. Nº 269.

$ 320.— Nº 39.970 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.524



Diciembre 1º de 1959. — El Toresano S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 39.967 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.525
EL VIGIA

Diciembre 1º de 1959. — El Toresano S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 39.968 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.526
AFEITADITA

Diciembre 1º de 1959. — Alberto Del Brutto y Oscar David del Brutto. — Para distinguir juguetería en general, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 39.969 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.528



Diciembre 1º de 1969. — Cicles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 271.520. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 39.971 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.529



Diciembre 1º de 1959. — Cycles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 271.519. — Ag. número 269.
$ 400.— Nº 39.972 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.530



Diciembre 1º de 1959. — Cycles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasías. Joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 271.518. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 39.973 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.531

"MELCHIOR"

Diciembre 1º de 1959. — Emilio Melchior. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 269.
$ 320.— Nº 39.965 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.532
RASUMER

Diciembre 1º de 1959. — Rasumer S.A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 240.
$ 240.— Nº 39.974 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.533
SANQUILCO

Diciembre 1º de 1959. — Emilio Antonio Etchegaray. — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 39.950 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.534
OTUMPA

Diciembre 1º de 1959. — Mario Pedro Claret y Arturo Ricardo Claret. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 39.951 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.535
OTUMPA

Diciembre 1º de 1959. — Mario Pedro Claret y Arturo Ricardo Claret. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 39.952 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.536
OTUMPA

Diciembre 1º de 1959. — Mario Pedro Claret y Arturo Ricardo Claret. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 39.953 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.537
OTUMPA

Diciembre 1º de 1959. — Mario Pedro Claret y Arturo Ricardo Claret. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 39.954 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.538
OTUMPA

Diciembre 1º de 1959. — Mario Pedro Claret y Arturo Ricardo Claret. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 39.955 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.539
MADRE

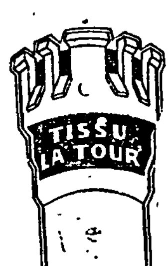
Diciembre 1º de 1959. — Francisco Iacobellis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag Nº 194.
$ 320 — Nº 39.956 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.540

Sporvel

Diciembre 1º de 1959. — Motte-Bossut Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 480 — Nº 39.967 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.541



Diciembre 1º de 1959. — Motte-Bossut Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194
$ 640 — Nº 39.958 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.542
ORO BLANCO

Diciembre 1º de 1959. — Cía. Anan Bussan S. A., Com., Ind., Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 39.959 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.543
FORISTAL

Diciembre 1º de 1959. — Ciba, Société Anonyme de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 39.960 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.544

CROSBY
Marca Registrada

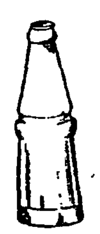
Diciembre 1º de 1959. — G. Hernández & Cía., S. A. Com. Ind., Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nro. 194.
$ 400.— Nº 39.961 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.545

CROSBY
Marca Registrada

Diciembre 1º de 1959. — G. Hernández & Cía., S. A. Com. Ind., Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 39.962 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.546



Diciembre 1º de 1959. — Dell'Anna Fabbro y Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 39.911 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.547



Diciembre 1º de 1959. — Dell'Anna Fabbro y Cía., S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nro. 144.
$ 560.— Nº 39.912 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.548



Diciembre 1º de 1959. — Dell'Anna Fabbro y Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 39.913 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.549



Diciembre 1º de 1959. — Reyca Ind. y Com., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 39.947 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.550



Diciembre 1º de 1959. — Reyca Ind. y Com., S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 39.946 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.551
EL YESERO

Diciembre 1º de 1959. — Emilio Mobilia y Américo Faedo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 39.527 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.552
E. P. A. S. A.

Diciembre 1º de 1959. — Establecimientos Plásticos Argentinos, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 151.
$ 200.— Nº 37.789 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.553



Diciembre 1º de 1959. — Reyca Ind. y Com., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 39.943 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.554



Diciembre 1º de 1959. — Reyca Ind. y Com., S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 39.945 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.555



Diciembre 1º de 1959. — Reyca Ind. y Com., S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 39.944 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.556



Diciembre 1º de 1959. — Erhard Traumuller, de Alemania. — Para distinguir anzuelos en general, de la clase 9. — Ag. Nº 215.
$ 300.— Nº 36.856 Bol. Of. - 2|5|60

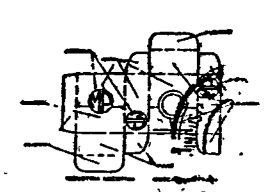
Acta Nº 539.557
MOCIL

Diciembre 1º de 1959. — Editorial Acme, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 271.098. — Ag. Nº 178.
$ 200.— Nº 37.807 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.558
PISTAS

Diciembre 1º de 1959. — Editorial Acme S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 271.099. — Ag. Nº 178.
$ 200.— Nº 37.806 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.559



Diciembre 1º de 1959. — Norpen Limitada, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 271.335. — Ag. Nº 178.
$ 480.— Nº 39.900 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.560
IMPROAB

Diciembre 1 de 1959. — Alfredo Plaza y Carlos Oscar Moreno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 39.899 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.561
TRANSIS - JUNIOR

Diciembre 1 de 1959. — Enrique Budkin. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 39.978 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.562
TRANSIS - MASTER

Diciembre 1 de 1959. — Enrique Budkin. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 248.
$ 320.— Nº 39.976 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.563
TRANSIS - TONE

Diciembre 1º de 1959. — Enrique Budkin. — Para distinguir artículos diversos, no comprendidos en clases precedentes, de la clase 25. — Ag. Nº 248.
$ 240.— Nº 39.977 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.564
EDICIONES LO - AL

Diciembre 1º de 1959. — Manuel María Lema y Alberto Mamut. — Para distinguir ediciones y publicaciones, de la clase 18. — Ag. Nº 243.
$ 240.— Nº 39.979 - Bol. Of - 2|5|60

Acta Nº 539.565
AMERICA DE NOCHE Y DE DIA

Diciembre 1º de 1959. — Isidro Rosenfeld. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Ag. Nro. 248.
$ 240.— Nº 39.980 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.566
C. C.

Diciembre 1º de 1959. — Curtiduría Castellano, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 271.671. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 39.981 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.567
PENTINA

Diciembre 1º de 1959. — Veb Kamera Und Kinowerke Dresden de Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 4. — Ag. Nro. 190.
$ 320.— Nº 39.982 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.568



Diciembre 1º de 1959. — Elnserwerk Wulfri de Alemania. — Para distinguir accesorios para máquinas en general, de la clase 5. — Renovación de la número 272.491. — Ag. Nº 190.
$ 300.— Nº 37.406 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.569
CONSAGRADO

Diciembre 1º de 1959. — Jacobo Bernstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 303.
$ 150.— Nº 37.721 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.570
EL GATITO

Diciembre 1º de 1959. — Jaime Binkowitz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 303.
$ 150.— Nº 37.720 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.571
EL GATITO

Diciembre 1º de 1959. — Jaime Binkowitz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 303.
$ 200.— Nº 37.719 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539. 575
REAL TURIA

Diciembre 1º de 1959. — Chinchilla, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 200.— Nº 37.355 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.576
REAL TURIA

Diciembre 1º de 1959. — Chinchilla, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 250.— Nº 37.357 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.577
REAL TURIA

Diciembre 1º de 1959. — Chinchilla, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200 — Nº 37.356 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.572



Diciembre 1º de 1959. — Chinchilla, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —
$ 350.— Nº 37.082 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.573



Diciembre 1º de 1959. — Chinchilla, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 450.— Nº 37.083 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.574



Diciembre 1º de 1959. — Chinchilla, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 350.— Nº 37.081 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.578
CINDERELHA

Diciembre 1º de 1959. — Normando Rolando Jollife. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 39.874 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.579
AUDITONE

Diciembre 1º de 1959. — Osvaldo Miguel Rosales. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artículos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 39.983 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.580

ANDERSON

Diciembre 2 de 1959. — Guillermo Padilla Limitada S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 39.917 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.581



Diciembre 2 de 1959. — Freire Hnos. y Ben, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nro. 212.
$ 480.— Nº 39.918 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.582

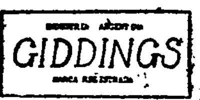


Diciembre 2 de 1959. — Freire Hnos. y Ben, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nro. 212.
$ 480.— Nº 39.919 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.583
RODANVITHY

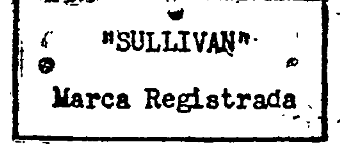
Diciembre 2 de 1959. — Omar Forno. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 39.920 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.584



Diciembre 2 de 1959. — Oscar Alejandro Lanfrachi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: ginebras. — Renovación de la Nro. 272.215. — Ag. Nº 217.
$ 400.— Nº 39.921 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.585



Diciembre 2 de 1959. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 272.289. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 39.922 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.586
RIGOLUZ

Diciembre 2 de 1959. — Cristalerías Rigoleau, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.301. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 39.923 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.587
RIGOSIT

Diciembre 2 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.302. — Ag. número 212.
$ 320. —Nº 39.924 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.588
RIGOSIT

Diciembre 2 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.498. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 39.925 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.589
AVE MARIA

Diciembre 2 de 1959. — Vicente Sgrol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.510. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 39.926 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.590



Diciembre 2 de 1959. — Vicente Sgrol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.509. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 39.927 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.591

TOTICIDA

Diciembre 2 de 1959. — Laboratorios Casasco, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 39.928 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.592

ALFA MAR

Diciembre 2 de 1959. — Camilo Fiori. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: conservas de pescados y mariscos. — Ag. Nº 309.
$ 240.— Nº 40.007 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.593

TELTUBE

Diciembre 2 de 1959. — Mauricio Indik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10 — Ag. número 309.
$ 320.— Nº 40.008 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.594

TELTUBE

Diciembre 2 de 1959. — Mauricio Indik. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 309.
$ 320.— Nº 40.009 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.595

TELTUBE

Diciembre 2 de 1959. — Mauricio Indik. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radio-televisión, de la clase 20. — Ag. Nº 309.
$ 320.— Nº 40.010 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.597

USPARAL

Diciembre 2 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 39.998 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.598

BEDRAXON

Diciembre 2 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 39.997 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.599

SOLASPRIN

Diciembre 2 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 39.996 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.600

LEPTONEURAL

Diciembre 2 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 39.995 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.601

VIROSUPRIL

Diciembre 2 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 39.994 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.596

LIBERTEX

Diciembre 2 de 1959. — Torres-Santos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 309.
$ 320.— Nº 40.011 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.602

NAILFIX

Diciembre 2 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nro. 144.
$ 320.— Nº 39.993 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.603

NAIL BUILDER

Diciembre 2 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nro. 144.
$ 320.— Nº 39.992 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.604

CALTEC

Diciembre 2 de 1959. — Iggam, S. A. Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 39.991 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.605

CLIK

Diciembre 2 de 1959. — Windes & Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 39.990 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.606

P. I. O.

Diciembre 2 de 1959. — Marcos Schpak. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 39.989 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.607

DASTONIL

Diciembre 2 de 1959. — Química Montpellier S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 39.988 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.608

ILUSTRACOTE

Diciembre 2 de 1959. — Ilustra, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloroear. Tintas de la clase 18. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 39.887 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.609

GRAFICOTE

Diciembre 2 de 1959. — Ilustra, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloroear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 39.886 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.610

SIMPLECOTE

Diciembre 2 de 1959. — Ilustra, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloroear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 39.885 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.611

CAGRICOTE

Diciembre 2 de 1959. — Ilustra S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloroear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 39.884 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.612

CABLACOTE

Diciembre 2 de 1959. — Ilustra S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloroear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 39.883 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.613

DERBY

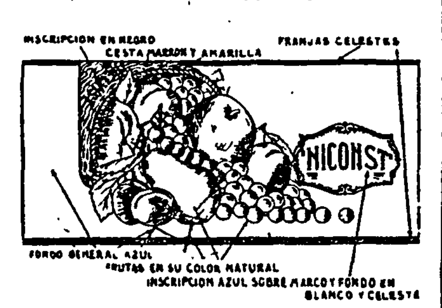
Diciembre 2 de 1959. — Pedro Storm & Cía. Ltda. S. A. C. e I. — Para distinguir baterías y acumuladores en general, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 272.387. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.001 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.614

STORM

Diciembre 2 de 1959. — Pedro Storm & Cía. Ltda. S. A. C. e I. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.354. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.002 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.615



Diciembre 2 de 1959. — Sucesión de Nicolás Constantinidis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 186.392. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 39.999 - Bol. Of. 2|5|60

Acta Nº 539.616

PEN-O-LED

Diciembre 2 de 1959. — Esso Standard Oil Company, EE. UU. de Norte América. Para distinguir grasas y aceites lubricantes, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.000 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.619



Diciembre 2 de 1959. — Porcelana Marquesa S. A. C. I. F. e I. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 40.004 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.620

EL REGIDOR

Diciembre 2 de 1959. — Zoppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.593. — Ag. Nº 281.
$ 240.— Nº 39.986 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.621

HUINCA

Diciembre 2 de 1959. — Nicolás Scarpatti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 281.
$ 240.— Nº 40.026 - Bol. Of. 2|5|60

Acta Nº 539.622



Diciembre 2 de 1959. — Mec-Cal S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.961. — Ag. Nº 150.
$ 350.— Nº 37 127 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.623



Diciembre 2 de 1959. — Valeas S. p. A. Industria Chimica e Farmaceutica Italia. — Para distinguir substancias y productos usado en medicina, farmacia, naturales o preparadas y vinos tónicos medicinales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.034. — Ag. número 194.
$ 480.— Nº 40.015 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.624



Diciembre 2 de 1959. — Societe Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de Saint - Gobain, Chauny et Cirey, Francia. — Para distinguir vidriería, cristalería, lunas y espejos, de la clase 9. — Renovación de la Nº 186.588. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 40.016 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.625



Diciembre 2 de 1959. — Necchi Societa per Azioni, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5 — Renovación de la Nº 271.490. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 40.017 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.626

VEGLIA

Diciembre 2 de 1959. — Fratelli Borletti, Societa Per Azioni, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 186.832. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.018 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.627

MARCONI

Diciembre 2 de 1959. — The Marconiphone Company Limited, Inglaterra. — Para distinguir aparatos para la recepción por el público de televisión irradiada, para propósitos de entretenimiento y educación, y partes, componentes y accesorios para tales aparatos incluyendo dispositivos de descarga de electrones para uso en los mismos, de la clase 20. — Renovación de la número 271.603. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.019 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.628

RIGMEL

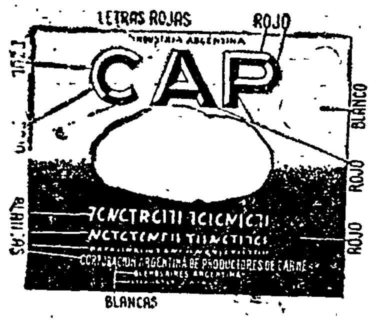
Diciembre 2 de 1959. — The Bradford Dyers Association Limited, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.331. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.020 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.629

ANTINUEVE

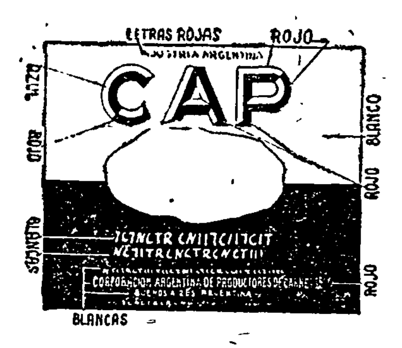
Diciembre 2 de 1959. — Laboratorios Fleming, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.021 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.630



Diciembre 2 de 1959. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 40.022 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.631



Diciembre 2 de 1959. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 40.023 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.632

HELITUBE

Diciembre 2 de 1959. — Spiro Establishment, S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.024 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.633

LUMIPLI

Diciembre 2 de 1959. — Société Mansavon-L'Oreal, Société Anonyme, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.025 Bol. Of. 2|5|60

Acta Nº 539.634



Diciembre 2 de 1959. — Autoar Automotores Argentinos, S.A.I. y C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 272.347. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 40.003 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.635

RIZZ MAR

Diciembre 2 de 1959. — Salvador Oliver, Ricardo Nicolás Cucurull, Alberto José Cucurull y Héctor Omar Cucurull. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 40.013 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.636

JABONOL

Diciembre 2 de 1959. — Salvador Oliver, Ricardo Nicolás Cucurull, Alberto José Cucurull y Héctor Omar Cucurull. — Para distinguir aparatos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 40.012 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.637



Diciembre 2 de 1959. — Antonio Rulbal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 186.630. — Ag. Nº 268.
$ 300.— Nº 29.939 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.638

KAYSER

Diciembre 2 de 1959. — Carú, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.324. — Ag. Nº 268.
$ 250 — Nº 28.632 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.639

"HABANA"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 2 de 1959. — Carú, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.118.
$ 300 — Nº 28.628 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.640

"HABANA"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 2 de 1959. — Carú, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 271.119.
$ 250 — Nº 28.631 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.644

VIÑAS DEL CERRO

Diciembre 2 de 1959. — Roberto Griffo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240 — Nº 40.027 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.641

" MORAVIA "
marca registrada

Diciembre 2 de 1959. — Carú, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.120.
$ 300 — Nº 28.630 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.642

" MORAVIA "
marca registrada

Diciembre 2 de 1959. — Carú, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 271.121. — Ag. Nº 268.
$ 250 — Nº 28.629 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.643

MARCREM

Diciembre 2 de 1959. — Carlos Alberto Meyrelles Torres y Manuel Serrano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240 — Nº 40.028 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.645



Diciembre 2 de 1959. — Auto Unión G.m.b.H. Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 190.
$ 560 — Nº 40.038 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.646



Diciembre 2 de 1959. — Auto Unión G.m.b.H. Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190.
$ 480 — Nº 40.039 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.647

GULDNER

Diciembre 2 de 1959. — Gesellschaft Fur Linde's Eismaschinen Aktiengesellschaft Zweigniederlassung Guldner-Motorenwerke Aschaffenburg, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 272.187. — Ag. Nº 190.
$ 400 — Nº 40.040 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.648

DUPLEX

Diciembre 2 de 1959. — Cigas, Ind. Com. Finan. e Inm., S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos: aros para automotores, máquinas herramientas para cocina, perforadoras portátiles, aparatos para soldadura autógena, sus partes y accesorios. — Ag. Nº 216.
$ 400 — Nº 40.030 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.649

BAILARINAS

Diciembre 2 de 1959. — Lógica Bizcochera Argentina S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 270.981. — Ag. Nº 215.
$ 240 — Nº 40.031 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.650

LEAL

Diciembre 2 de 1959. — Pinasco & Cía., S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 270.982. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.032 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.651

SISALINA

Diciembre 2 de 1959. — Manufactura Algodonera Argentina, S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.033 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.652

FERRAVOX

Diciembre 2 de 1959. — Ruforga, S.A., Ind., Com. y Financ. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 300.— Nº 40.034 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.653

FERRAVOX

Diciembre 2 de 1959. — Ruforga S.A., Ind., Com. y Financ. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.035 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.654

ULTRAVOX

Diciembre 2 de 1959. — Ruforga S.A., Ind., Com. y Financ. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.036 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.655

ULTRAVOX

Diciembre 2 de 1959. — Ruforga S.A., Ind., Com. y Financ. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.037 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.656

ROB-RUB

Diciembre 2 de 1959. — Ed. Ra, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 320.— Nº 40.014 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.657

AREOPAGO

Diciembre 2 de 1959. — Héctor Serafín Granda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, de la clase 18.
$ 240.— Nº 40.056 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.661



Diciembre 2 de 1959. — Bernardo Salvador Gaya. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: harinas, cafés, especias, yerba mate y té. — Renovación de la Nº 186.455. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.106 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.658

DAPLAST

Diciembre 2 de 1959. — Daplast, Ind. y Com., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20 — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.125 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.659

SILAR

Diciembre 2 de 1959. — Isaac Kaliki. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura to nelería, de la clase 5. — Ag. Nº 312
$ 400.— Nº 40.126 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.660

FUEGOIL

Diciembre 2 de 1959. — José Ceretani y Humberto Santamaría. — Para distinguir cocinas y quemadores, de la clase 14. — Renovación de la número 270.993. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 40.096 Bol. Of. 2|5|60

Acta Nº 539.662

BURKI

Diciembre 2 de 1959. — Establecimiento Industrial Dison, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 271.133. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.107 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.663



Diciembre 2 de 1959. — Antonio Carreras, S. R. L. — Para distinguir legías, de la clase 14. — Renovación de la Nº 186.477. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 40.095 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.664

BRONTEZ

Diciembre 2 de 1959. — Griet, S. A. I. y C. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 186.482. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.108 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.665

MIREYA

Diciembre 3 de 1959. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.516. — Ag. Nº 107
$ 240.— Nº 40.093 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.666

BODEGA SAN PABLO

Diciembre 3 de 1959. — Nicolás Ippolito. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 107.
$ 240.— Nº 40.076 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.667

YIMBAY

Diciembre 3 de 1959. — Pedro José Quiruelas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 40.074 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.668

IRONRICO

Diciembre 3 de 1959. — Angel Deliepiane S. A., Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 40.075 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.669.



Diciembre 3 de 1959. — Manuel Pac. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.072 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.670

GOL

Diciembre 3 de 1959. — Establecimientos Fabriles Guareño S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos: Pomadas para limpiar calzados, ceras para lustrar y encerar pisos y limpiametales, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.068 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.671



Diciembre 3 de 1959. — Manuel César Alonso y Alfredo Julio Alonso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 640.— Nº 40.083 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.672

ATLETICO PULLMAN

Diciembre 3 de 1959. — Pol, Ambrosio & Cía., S. A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.078 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.673

ATLETICO PULLMAN

Diciembre 3 de 1959. — Pol, Ambrosio & Cía., S. A., Com. e Ind. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 40.079 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.674

ATLETICO PULLMAN

Diciembre 3 de 1959. — Pol, Ambrosio & Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.080 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.675

ATLETICO PULLMAN

Diciembre 3 de 1959. — Pol, Ambrosio & Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 107.
$ 320.— Nº 40.081 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.676

ATLETICO PULLMAN

Diciembre 3 de 1959. — Pol, Ambrosio & Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.082 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.677

ALWAYS

Diciembre 3 de 1959. — Alcoholera Royal S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 40.077 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.678

HAECROM

Diciembre 3 de 1959. — Cerámica Ind. Haedo, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.084 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.679

HAECROM

Diciembre 3 de 1959. — Cerámica Ind. Haedo, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. número 107.
$ 400.— Nº 40.085 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.680

ARIS

Diciembre 3 de 1959. — Aris, S. A. Inmobiliaria Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.091 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.681

ARIS

Diciembre 3 de 1959. — Aris, S. A. Inmobiliaria Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.092 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.682

ARIS

Diciembre 3 de 1959. — Aris, S. A. Inmobiliaria Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos), cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio, edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal), cortinas impermeabilizadas para baños de duchas, tanques de material sintético flexible, sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. número 107.
$ 1.200.— Nº 40.094 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.683

ARIS

Diciembre 3 de 1959. — Aris, S. A. Inmobiliaria Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.087 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.684

ARIS

Diciembre 3 de 1959. — Aris, S. A. Inmobiliaria Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.088 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.685

ARIS

Diciembre 3 de 1959. — Aris, S. A. Inmobiliaria Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 107.
$ 400.— Nº 40.089 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.686

ARIS

Diciembre 3 de 1959. — Aris, S. A. Inmobiliaria, Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.090 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.687

SAIPE

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.097 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.688

SAIPE

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.098 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.689

SAIPE

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.100 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.690

SAIPE

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.101 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta N 539.691

SAIPE

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.102 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.692
KOP

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.086 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.693
KOP

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A. I., Com. y Financiera. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.103 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.694
KOP

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.104 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.695
KOP

Diciembre 3 de 1959. — Saipe, Sociedad Argentina Ind., Productos Especiales, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.105 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.696

PACHECO
MARCA REGISTRADA

Diciembre 3 de 1959. — Pacheco Hnos., S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.109 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.697



Diciembre 3 de 1959. — Aquiles Héctor Vasallo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 293.
$ 560.— Nº 40.130 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.703

ALVIT

Diciembre 3 de 1959. — Juan Ritter y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.022. — Ag. Nº 139.
$ 400. —Nº 40.131 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.698



Diciembre 3 de 1959. — Aquiles Héctor Vasallo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 293.
$ 560.— Nº 40.129 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.700
DOLOFHER

Diciembre 3 de 1959. — Laboratorios Fher S.A., de España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 40.099 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.701
BLAUPUNKT

Diciembre 3 de 1959. — Blaupunkt-Werke G.M.B.H., de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 202.
$ 320.— Nº 39.984 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.702
BLAUPUNKT

Diciembre 3 de 1959. — Blaupunkt-Werke G.M.B.H., de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 39.985 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.704
BAJADA DEL PARRAL

Diciembre 3 de 1959. — Fidel Mealla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. N 145.
$ 240.— Nº 40.134 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.705
AVAL

Diciembre 3 de 1959. — Alonso y Reina S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 40.133 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.706
BAGUAL

Diciembre 3 de 1959. — Brasimone S.A.C.I.A.F. y M. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: yerba mate. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 40.132 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.707
BAGUAL

Diciembre 3 de 1959. — Brasimone S.A.C.I.A.F. y M. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 40.135 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.708
ARCHICIDA

Diciembre 3 de 1959. — Nitrato de Chile Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada (Archilnit). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.114 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.723
DEUVAS

Diciembre 3 de 1959. — Ind., Com. y Agrícola Esteban Fábregas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Ag. Nº 151.
$ 150 — Nº 37.758 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.709
ARCHICIDA

Diciembre 3 de 1959. — Nitrato de Chile Sociedad Argentina S.R.L. (Archilnit). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.115 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.710
ARCHIBETA

Diciembre 3 de 1959. — Nitrato de Chile Sociedad Argentina S.R.L. (Archilnit). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.116 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.711
ARCHIBETA

Diciembre 3 de 1959.- Nitrato de Chile, Soc. Argentina, S.R.L. (Archilnit). Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.117 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.712
LENTIOLEN

Diciembre 3 de 1959. — Rosendo Antonio Lostalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.118 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.713
EFELEN

Diciembre 3 de 1959. — Rosendo Antonio Lostalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.119 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.714
NEUMOLEN

Diciembre 3 de 1959. — Rosendo Antonio Lostalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.120 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.715
HERALDO PB

Diciembre 3 de 1959. — Cía. Química, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.123 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.719
CRISTINA

Diciembre 3 de 1959. — Nélida Natali de Mottura. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 151.
$ 320.— Nº 40.110 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.720
ANTEO

Diciembre 3 de 1959. — Evaristo Pelrano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151
$ 320.— Nº 40.112 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.721
FLEXYCUER

Diciembre 3 de 1959. — Jacinto Litmanovich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 151.
$ 320 — Nº 40.113 Bol. Of. - 2 5 60

Acta Nº 539.722
BOLETIN MERCANTIL ANDINO

Diciembre 3 de 1959. — Newton Bernardo Lincoln Andino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 40.111 Bol. Of. - 2 5 60

Acta Nº 539.724
EL AGRADABLE

Diciembre 3 de 1959. — Ind., Com. y Agrícola Esteban Fábregas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 37.744 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.725
EL CATEDRATICO

Diciembre 3 de 1959. — Ind., Com. y Agrícola Esteban Fábregas & Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 151
$ 150.— Nº 37.743 Bol. Of. - 2 5 60

Acta Nº 539.726
DIGNO

Diciembre 3 de 1959. — Ind., Com. y Agrícola Esteban Fábregas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 37.745 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.727
PONTIFICE

Diciembre 3 de 1959. — Ind. Com. y Agrícola Esteban Fábregas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 37.739 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.728
S. A. DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Diciembre 3 de 1959. — Droguería de la Estrella S. A. Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. - Renovación de la Nº 186.691. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 40.137 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.729
S. A. DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Diciembre 3 de 1959. — Droguería de la Estrella S. A. Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 186.690. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 40.136 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.730



Diciembre 3 de 1959. — Olympic Televisión Argentina S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 119.
$ 560.— Nº 40.138 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.731
CHAMAQUITO

Diciembre 3 de 1959. — Chamaquito S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 40.139 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.732
CHAMAQUITO

Diciembre 3 de 1959. — Chamaquito S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 119.
$ 240.— Nº 40.140 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.733
CHAMAQUITO

Diciembre 3 de 1959. — Chamaquito S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 40.141 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.734



Diciembre 3 de 1959. — Chamaquito S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 119.
$ 480.— Nº 40.142 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.735



Diciembre 3 de 1959. — Chamaquito S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 119.
$ 480.— Nº 40.143 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.736



Diciembre 3 de 1959. — Chamaquito S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 119.
$ 560.— Nº 40.144 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.73⁻
R A F A G A

Diciembre 3 de 1959. — Elarpes S R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.102. — Ag. Nº 240.
$ 240.— Nº 40.147 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.738
A D R I X O L

Diciembre 3 de 1959. — Tansani S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.148 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.739
FEBRILSUP

Diciembre 3 de 1959. — Tansani S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.149 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.740
HEGOSEDAN

Diciembre 3 de 1959. — Tansani S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.150 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.741
RESERTANSIL

Diciembre 3 de 1959. — Tansani, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 240.
$ 320.— Nº 40.151 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.742
T A N D I U R

Diciembre 3 de 1959. — Tansani, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 240.
$ 320.— Nº 40.152 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.743
CINARAYMIN

Diciembre 3 de 1959. — Raymos, S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.153 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.744
E F T I V I T

Diciembre 3 de 1959. — Raymos, S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.154 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.745
FEBRILMOS

Diciembre 3 de 1959. — Raymos, S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.155 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.748

FARNSWORTH

Diciembre 3 de 1959. — International Telephone & Telegraph Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 186.640. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 40.057 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.746
I S A C C I L

Diciembre 3 de 1959. — Raymos, S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.156 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.747
RAYMICINA

Diciembre 3 de 1959. — Raymos, S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.157 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.749
F R E S P I E

Diciembre 3 de 1959. — Laboratorios Casasco S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Agente Nº 169.
$ 320.— Nº 40.062 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.750
TERMOLISIN

Diciembre 3 de 1959. — Medens S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.058 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.751
LISAGRIP

Diciembre 3 de 1959. — Medens S.R.L. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.060 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.752
L O B I N O L

Diciembre 3 de 1959. — Uni-Chémica Argentina S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.063 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.753
BEBEDENT

Diciembre 3 de 1959. — Uni-Chemica Argentina S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 189.
$ 320.— Nº 40.064 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.754
L O R I D A N

Diciembre 3 de 1959. — Uni-Chemica Argentina S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.065 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.755
UNIBOLEEN

Diciembre 3 de 1959. — Uni-Chemica Argentina S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.059 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.757
IODOTIAZOL

Diciembre 3 de 1959. — Antonio Alejandro Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higienes, drogas, naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320. Nº 40.061 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.756
E N F I S I N

Diciembre 3 de 1959. — Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.066 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.758
CREMVILLE

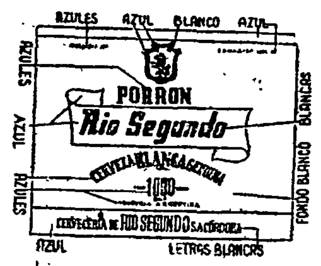
Diciembre 3 de 1959. — Viuda de Sastourne & García S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 40.158 - Bol. Of. 2|5|60

Acta Nº 539.759



Diciembre 3 de 1959. — Cervecería de Río Segundo S. A. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 560.— Nº 40.159 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.760



Diciembre 3 de 1959. — Cervecería de Río Segundo S. A. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 560.— Nº 40.160 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.761
PUNTA DEL MEDANO

Diciembre 3 de 1959. — Bodegas y Viñedos Narice & Cía. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 40.161 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.762



Diciembre 3 de 1959. — Federal — Mogul — Bower Bearings Incorporated de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir retenes de grasa y aceites para ejes, muñequillas, vástagos de válvulas, pistones, varillas de pistones, bielas y similares, espesores, dispositivos guardapolvos, sellos de aceites para cajas de muñequillas y cajas de cojinetes, guarniciones de cierres guardapolvos herméticos, y anillos de empaque tipo "O", de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.162 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.763
BLANCOTEX

Diciembre 3 de 1959. — César Vairo — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 40.145 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.764
VIPONTEX

Diciembre 3 de 1959. — César Vairo — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 40.146 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.765



Diciembre 3 de 1959. — Jorge Guillermo Argentino Núñez y Juan Guillermo Bona. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 40.164 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.766



Diciembre 3 de 1959. — Jorge Guillermo Argentino Núñez y Juan Guillermo Bona. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 188.
$ 560.— Nº 40.165 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.767



Diciembre 3 de 1959. — Jorge Guillermo Argentino Núñez y Juan Guillermo Bona. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 40.166 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.768



Diciembre 3 de 1959. — Jorge Guillermo Argentino Núñez y Juan Guillermo Bona. — Para distinguir Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 40.167 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.769

WRIGHT

Diciembre 3 de 1959. — Oscar M. Arancivia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 152.
$ 200.— Nº 37.372 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.770

ASTOR
MARCA REGISTRADA

Diciembre 3 de 1959. — Astor Argentina S. R. L. — Para distinguir bobinas para radiotelefonía, condensadores variables y diales, también para radiotelefonía, de la clase 20. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 40.168 - B. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.771

BERBEN

Diciembre 3 de 1959. — Licorerías Berben S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 281.
$ 240.— Nº 40.169 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.775

VESCOLA

Diciembre 3 de 1959. — Jorge Raúl Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 303.
$ 240.— Nº 40.055 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.772

ATOMPLAST

Diciembre 3 de 1959. — Atomplast S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 302.
$ 320.— Nº 39.963 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.774

KX-99

Diciembre 3 de 1959. — A. P. Green Fire Brick Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 186.434. — Ag. Nº 298.
$ 320.— Nº 40.171 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.776

VESCOLA

Diciembre 3 de 1959. — Jorge Raúl Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 303.
$ 240.— Nº 40.054. - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.777

FENRAMIDOL

Diciembre 3 de 1959. — L. Lemonier & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 263.
$ 320.— Nº 40.052 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.778

ACEITE DERMICO LEMONIER

Diciembre 3 de 1959. — L. Lemonier & Cía., S. R. L. — Para distinguir aceites dérmicos en general, de la clase 2. — Ag. Nº 263.
$ 240.— Nº 40.053 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.779

INTERAMERICANA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 3 de 1959. — Interamericana S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Menos: Acumuladores y baterías.
$ 480.— Nº 40.067 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.780

CERINA

Diciembre 3 de 1959. — Varela Hnos. S. R. L. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 270.978. — Ag. Nº 170.
$ 160.— Nº 37.703 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.781

JUMO

Diciembre 3 de 1959. — Ernesto Juan Tadeo Juliá. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 320. —Nº 39.975 Bol. Of - 2|5|60

Acta Nº 539.788

SUAVEDUR

Diciembre 4 de 1959. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falta, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.049 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.789

SUAVEDUR

Diciembre 4 de 1959. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 40.050 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.782



Diciembre 2 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 40.043 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.783



Diciembre 2 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 40.044 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.784



Diciembre 4 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 40.045 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.785



Diciembre 4 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 40.046 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.786



Diciembre 4 de 1959. — Cristalerías Rigolleau. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.047 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.787.



Diciembre 4 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.048 Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.795



Diciembre 4 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nro. 144.
$ 480.— Nº 40.178 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.790

SUAVEDUR

Diciembre 4 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nro. 212.
$ 240.— Nº 40.051 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.791

CALZOTITA

Diciembre 4 de 1959. — Juan Bautista Forte. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 257.
$ 320.— Nº 40.191 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.792

RIXOMER

Diciembre 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.175 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.793

KID'S-RIL

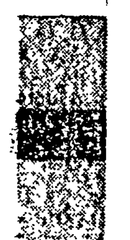
Diciembre 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.176 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.794

R 530

Diciembre 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.177 - Bol. Of. - 2|5|60

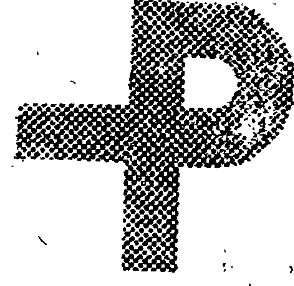
Acta Nº 539.796





Diciembre 4 de 1959. — Pierrel, Societa Per Azioni de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 640.— Nº 40.179 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.797



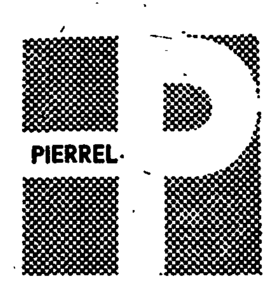
Diciembre 4 de 1959. — Pierrel, Societa Per Azioni de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 640.— Nº 40.180 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.801

DISAMIDE

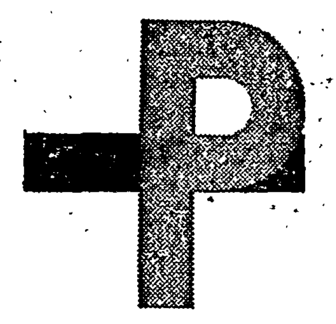
Diciembre 4 de 1959. — Antonio Francisco Celestino Fabrizio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.184 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.798



Diciembre 4 de 1959. — Pierrel, Società Per Azioni de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 640.— Nº 40.181 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.799



Diciembre 4 de 1959. — Pierrel, Società Per Azioni de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 640.— Nº 40.182 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.800
HACHEERRE

Diciembre 4 de 1959. — Hugo Romeгialli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 40,183 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.802
SANSUGAR

Diciembre 4 de 1959. — Antonio Francisco Celestino Fabrizio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.185 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.803
PROCTODON

Diciembre 4 de 1959. — Antonio Francisco Celestino Fabrizio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.186 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.804
CLORURIL

Diciembre 4 de 1959. — Antonio Francisco Celestino Fabrizio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.187 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.807



Diciembre 4 de 1959. — Faustino Armando Tanoni. — Para distinguir alarmas en general, aparatos sus partes y accesorios, de la clase 25. — Ag. Nº 209.
$ 560.— Nº 40.195 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.805
TERLAINE

Diciembre 4 de 1959. — B. Kaplan e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.192 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.808
OGAR

Diciembre 4 de 1959. — Miroslav Rousek. — Para distinguir motocicletas, bicicletas, sus partes y acesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 272.388. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 37.544 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.809



Diciembre 4 de 1959. — Fernando Bourquin S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.440. — Ag. Nº 209.
$ 300.— Nº 37.733 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.810
TERLAN

Diciembre 4 de 1959. — B. Kaplan e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.193 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.811
ROA

Diciembre 4 de 1959. — Lorenzo Baroni e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.221. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 37.545 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.812
PESCARICA

Diciembre 4 de 1959. — Carlos Héctor Engelbeen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 40.196 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.813
TERLAINE

Diciembre 4 de 1959. — Establecimientos Textiles Núñez S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.197 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.814
TERLAINE

Diciembre 4 de 1959. — Establecimientos Textiles Núñez S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.198 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.815
PLITERNA

Diciembre 4 de 1959. — Establecimientos Textiles Núñez, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nro. 312.
$ 320.— Nº 40.199 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.816
PLITERNA

Diciembre 4 de 1959. — Establecimientos Textiles Núñez, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.200 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.822
HEKOL 11

Diciembre 4 de 1959. — Fenny Kohan. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.218 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.817
OBTU-RAP

Diciembre 4 de 1959. — Manuel Julio Lodeiro y Maximino Emilio Otero Díaz. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.201 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.818
OBTU-RAP

Diciembre 4 de 1959. — Manuel Emilio Lodeiro y Maximino Emilio Otero Díaz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nro. 312.
$ 320.— Nº 40.202 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.819
STOP

Diciembre 4 de 1959. — S. A. Moryland Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 271.090. — Ag. Nro. 113.
$ 320.— Nº 40.203 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.820
INDESUD

Diciembre 4 de 1959. — David Singer. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 271.104. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 40.204 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.821
INDESUD

Diciembre 4 de 1959. — David Singer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 271.157. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 40.205 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.823
MENTACREM

Diciembre 4 de 1959. — Productos Stani, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.219 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.824



Diciembre 4 de 1959. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 271.148. — Ag. Nro. 195.
$ 560.— Nº 40.220 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.825

PETROHUE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 4 de 1959. — Carlos Alberto Santoruffo Abel Roque Santoruffo y Jorge Víctor Santoruffo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nro. 195.
$ 400.— Nº 40.221 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.827
BI-FLEX

Diciembre 4 de 1959. — Biflex Foundations Inc. de los EE. UU. de N. A — Para distinguir fajas, corpiños y demás confecciones para uso interior y artículos de lencería, de la clase 15. — Ag. Nro. 195.
$ 240.— Nº 39.827 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.826
GELATOGRAFO

Diciembre 4 de 1959. — Enrique R. Mascazzini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 186.609. — Ag. Nro. 195.
$ 320.— Nº 40.222 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.828



Diciembre 4 de 1959. — Sudamtex de Uruguay, S. A. de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.223 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.829



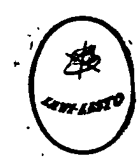
Diciembre 4 de 1959. — Sudamtex de Uruguay, S. A. del Uruguay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. N 195.
$ 480.— Nº 40.224 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.830



Diciembre 4 de 1959. — Sudamtex de Uruguay, S. A. del Uruguay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.225 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.831



Diciembre 4 de 1959. — Sudamtex de Uruguay, S. A. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nro. 195.
$ 480.— Nº 40.226 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.832



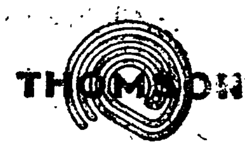
Diciembre 4 de 1959. — Cousiño y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 186.409. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.227 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.833



Diciembre 4 de 1959. — Compagnie Française Thomson - Houston, Société Anonyme de Francia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: aparatos para medir los pies y aparatos con planchas ortopédicas para corregir defectos de los pies en general. — Renovación de la Nro. 272.131. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.207 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.834



Diciembre 4 de 1959. — Compagnie Francaise Thomson - Houston, Société Anonyme de Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: cepillos, trapos, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, robas, maderas, cueros y similares, sacamanchas y preparados para lustrar y encerar pisos en general. — Renovación de la número 272.224. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.208 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.835

KINGSTON
MARCA REGISTRADA

Diciembre 4 de 1959. — Arturo Wohlmuth Danner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 271.976. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.209 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.836



Diciembre 4 de 1959. — Bakirgian & Cía., (Buenos Aires), Limitada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.927. — Ag. Nro. 194.
$ 560.— Nº 40.210 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.837



Diciembre 4 de 1959. — Bakirgian & Cía., (Buenos Aires), Limitada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: tafiletería, abaniquería, artículos de adorno, perfumería y tocador. — Renovación de la Nº 271.928. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 40.211 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.838
SUMMER BREEZE

Diciembre 4 de 1959. — Bakirgian & Cía., (Buenos Aires), Limitada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.489. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.212 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.839

LA CONSULTA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 4 de 1959. — José María Venturín. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 272.038. — Ag. Nro. 194.
$ 400.— Nº 40.213 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.840
LINELA

Diciembre 4 de 1959. — Kupferschmidt Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.193. — Ag. Nro. 194.
$ 320.— Nº 40.214 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.841
HARDFLEX

Diciembre 4 de 1959. — Felipe Bretaña S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.215 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.842
HARDFLEX

Diciembre 4 de 1959. — Felipe Bretaña S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.216 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.843
CHOCO - NUTRE

Diciembre 4 de 1959. — Cía. Toddy S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 40.229 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.844
CHOCO - NUTRE

Diciembre 4 de 1959. — Cía. Toddy S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 40.230 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.845
CHOCO - NUTRE

Diciembre 4 de 1959. — Cía. Toddy S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 40.231 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.846
CHOCO - NUTRE

Diciembre 4 de 1959. — Cía. Toddy S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 40.232 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.847



Diciembre 4 de 1959. — Brause & Co. de Alemania. — Para distinguir plumas de toda clase y útiles para escritura artística, de la clase 18. — Renovación de la Nº 271.014. — Ag. Nº 181.
$ 720.— Nº 40.233 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.848
GAS - O - TEC

Diciembre 4 de 1959. — Severo Angel Tosello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 295.
$ 320.— Nº 40.234 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.850
MANRESANA

Diciembre 4 de 1959. — Casa Vila Calvet & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.536. — Ag. número 178.
$ 150.— Nº 37.812 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.851
MANRESANA

Diciembre 4 de 1959. — Casa Vila Calvet & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 271.537. — Ag. Nº 178.
$ 150.— Nº 37.813 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.852
VALLE DORADO

Diciembre 4 de 1959. — José Tomaselli e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 271.886. — Ag. Nº 178.
$ 150.— Nº 37.805 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.853



Diciembre 4 de 1959. — Ferrotécnica S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 271.095. — Ag. Nº 178.
$ 300.— Nº 37.815 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.854



Diciembre 4 de 1959. — Ferrotécnica S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.096. — Ag. 178.
$ 350.— Nº 37.814 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.855



Diciembre 4 de 1959. — Ferrotécnica, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 271.097. — Ag. Nº 178.
$ 300.— Nº 37.816 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.856
EL HOGAR DE LA MUSICA

Diciembre 4 de 1959. — Casa América S. A. Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 186.813. — Ag. Nº 178.
$ 200.— Nº 37.808 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.857



Diciembre 4 de 1959. — Amelio Umberto Patrignani. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 271.547. — Ag. Nº 178.
$ 250.— Nº 37.811 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.858
FINO - SOL

Diciembre 4 de 1959. — José Prutti. — Para distinguir desinfectantes, de la clase 2. — Ag. Nº 178.
$ 240.— Nº 40.190 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.859
ARLEKINO

Diciembre 4 de 1959. — Carmelo Roeco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases de la clase 3. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 40.172 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.860
ARLEKINO

Diciembre 4 de 1959. — Carmelo Roeco. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 242.
$ 240.— Nº 40.174 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.861
BILLINROLL

Diciembre 4 de 1959. — Fábrica de Papeles Carbónicos S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tinta de la clase 18. — Ag. Nº 242.
$ 200.— Nº 37.117 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.862
PERFEX

Diciembre 4 de 1959. — Alfonso Inchausti. — Para distinguir aparatos eléctricos para producir fuerza, calor. Menos: motores, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.139. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 37.116 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.863
HIDRICA

Diciembre 4 de 1959. — Guido Pedro Ghiglioni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 242.
$ 320.— Nº 40.173 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.864
J. F. D.

Diciembre 4 de 1959. — Gonzalo García. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía, sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 40.242 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.865
VULGAM

Diciembre 4 de 1959. — Máximo Juan Francisco Gentile y Germán Coca. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. número 183.
$ 320.— Nº 40.246 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.866
OYAMA

Diciembre 4 de 1959. — Oyama S. A. de la R. O. del Uruguay. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. Renovación de la Nº 186.844. — Ag. número 232.
$ 240.— Nº 40.217 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.867
BARCOLIN

Diciembre 4 de 1959. — Argos, Establecimiento Industrial de Productos Colorantes S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.240 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.868
BARCOLIN

Diciembre 4 de 1959. — Argos, Establecimiento Industrial de Productos Colorantes, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.241 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.869
BELLOBRIL

Diciembre 4 de 1959. — Juan Carlos Demichelis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 271.002.
$ 320.— Nº 40.228 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.871
HEMODENTAL

Diciembre 4 de 1959. — Laboratorios Odepo, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 270.987. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 40.236 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.873
TESTORONA

Diciembre 7 de 1959. — Dieter Víctor Gottfriedt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.634.
$ 320.— Nº 39.393 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.874
DON PERFECTO

Diciembre 7 de 1959. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de de la Nº 272.072. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.258 - Bol. Of. 2|5|60

Acta Nº 539.875
HIDROBOM

Diciembre 7 de 1959. — Alfredo Spagnoli y Heriberto Federico Schwabe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.262 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.876
ENTERAX

Diciembre 7 de 1959. — Laboratorios Delta, S. R. L. — Para distinguir un antidiarreico, de la clase 2. — Ag. Nro. 195.
$ 240.— Nº 40.264 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.877
CONDAL

Diciembre 7 de 1959. — Antonio Márquez Pérez. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.265 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.879
PLANTECTOR

Diciembre 7 de 1959. — Plant Protection Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas agrícolas y máquinas herramientas e implementos agrícolas, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.267 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.880
MAGFILM

Diciembre 7 de 1959. — Eduardo Juan Mormandi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nro. 171.
$ 320.— Nº 40.247 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.881
PROSIT

Diciembre 7 de 1959. — Cervecería Bieckert, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 40.248 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.882
CERISIA

Diciembre 7 de 1959. — Cervecería Bieckert, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 40.249 - Bol. Of. v.2|5|60

Acta Nº 539.883
CERISIA

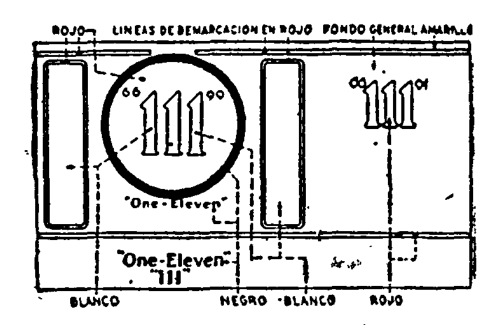
Diciembre 7 de 1959. — Cervecería Biecker, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. 171.
$ 240.— Nº 40.250 - Bol. Of. e.2|5|60.

Acta Nº 539.088



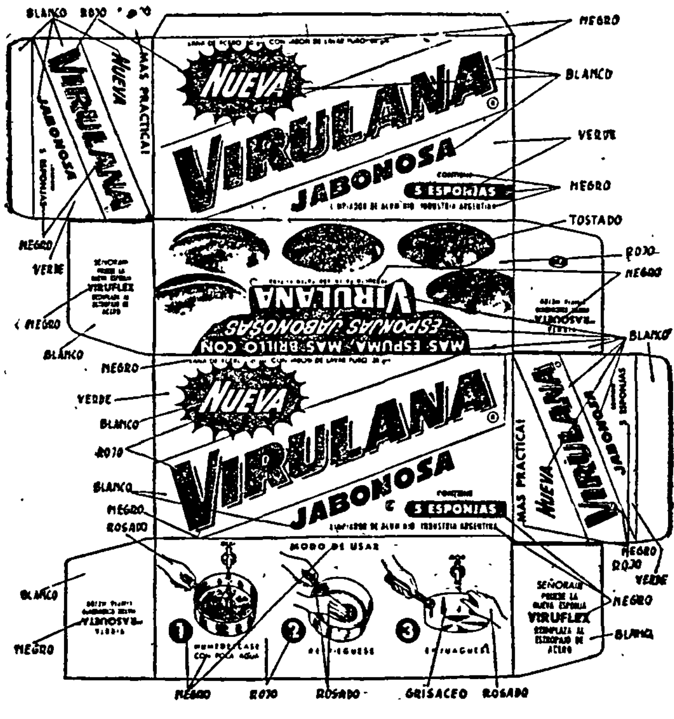
Noviembre 25 de 1959. — Morplast, S. R. L. — Para distinguir vajillas en general, de la clase 10.
$ 560.— Nº 39.462 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 312.611



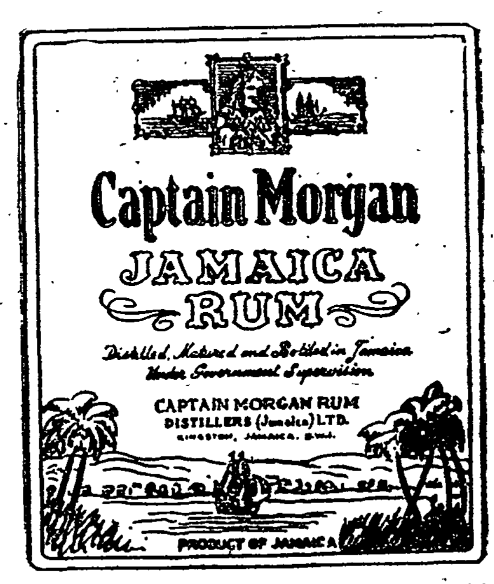
The American Tobacco Company, del comercio de Nueva York, EE.UU. de N. América, renuncia a todos los derechos y acciones que tiene sobre la marca "One - Eleven 111", según grabado, de la clase 21, concedida por esta Dirección bajo el Nº 312.611, con fecha 26 de setiembre de 1952. — Ag. Nº 195.
$ 600.— Nº 31.322 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.355



Noviembre 27 de 1959. — Virulana S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. 220.
$ 1.150.— Nº 37.751 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.419



Noviembre 30 de 1959. — Captain Morgan Rum Distillers (Jamaica) Ltd., de Jamaica. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Renovación de la número 272.225. — Ag. Nº 195.
$ 1.520.— Nº 39.641 - Bol. Of. - 2|5|60

Marca Renunciada Nº 279.634

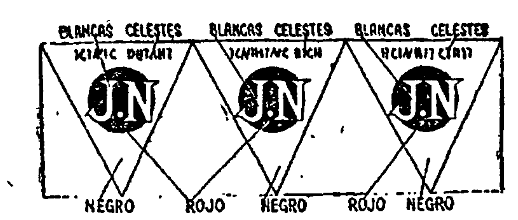
FONDO GENERAL AMARILLO
LINEAS DE DEMARCACION EN ROJO
INSCRIPCIONES EN NEGRO

"ONE-ELEVEN"
"One-Eleven"
FOR AROMA TURKISH
FOR MELLOWNESS BURLEY
FOR MILDNESS VIRGINIA
AND ALL THREE FOR SUPREME PLEASURE
PARA AROMA TURCO
PARA SABOR BURLEY

ESPACIOS BLANCOS
CIRCULOS BLANCOS CON CONTORNO ROJO

The American Tobacco Company, del comercio de Nueva York, EE.UU. de N. América, renuncia a todos los derechos y acciones que tiene sobre la marca "One - Eleven", según grabado, de la clase 21, concedida por esta Dirección bajo el Nº 279.634 de fecha 22 de agosto de 1950. — Ag. Nº 195.
$ 900.— Nº 31.321 - Bol. Of. - 2|5|60

Acta Nº 539.262



Noviembre 26 de 1959. — Juan D. H. Nicolau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 720.— Nº 39.684 - Bol. Of. - 2|5|60